

3
VILLA DE CREVILLENTE

Villa de Crevillente

Año de 1885

Libro

de acuerdos del Ayuntamiento
perteneiente al citado año.

Don José Cañones y Valero inspector especial del
Timbre del Estado de la Provincia

Certifico: Fue constituido en la Secretaría de este
Ilustre Ayuntamiento a cargo de Don Esteban Capdepon y Lopez y el Alcalde Don Manuel Navarro y
Candela con la asistencia de dicho Señor y girado
una visita en los documentos exhibidos posterior-
res a la última que tuvo lugar el veinte y siete de
Agosto de mil ochocientos ochenta y tres según cer-
tificación presentada por dichos Señores no ha
observado infracción alguna a las disposiciones
que regula el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste a la visita sucesiva de conformidad
con la prevención 8.^a del artículo 69 del Reglamento de 31 de
Diciembre de 1881 expido lo presente que firmo en unión
de los visitados en Corchillente a diez de Enero de mil ocho
cientos ochenta y cinco.

El Inspector.
José Cañones y Valero



El Alcalde
Manuel Navarro y Candela



El Secretario
Esteban Capdepon



Acuerdo de la Villa de Covillente á pro-
 pósito. Presdente mero de Cuero de mil ochocientos
 D. Manuel Magro Caudela ochocientos y cinco Numeros en la que
 2.^o Numera sente Sala Capitular en union ordi-
 " Jov' Caudela Mas mana bajo la presidencia del Señor
 Concejales. Acordó accidental D. Manuel Ma-
 " Jov' Mas Caudela gro Caudela los señores del Ayuntamiento
 " Juan Gallardo Gallardo tamienito cuyos nombres al margen
 " Jov' Lopez Magro se anotan y abierta que fue sedió
 " Joaquin Peró Peró principio leyendo el acta de la ante-
 " Antonio Mas Sledo rior, la que por unanimidad quedó
 " Decretó Mas Guada aprobada.
 " Pedro Sledo Sledo Se leyeron los Boletines Oficia-
 " Antonio Mas Guada les pendientes y enterados de las ordenes
 " Jov' Sledo Sledo nes y circulares que contienen acorda-
 " Antonio Mas Mas con el cumplimiento de las que á ellas
 " Capitanes Peró Caudela se refieren.

Segundamente sedió cuenta del
 artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de
 febrero de 1877, que trata de la forma-
 cion de las listas electorales para la

eleccion de Comisionarios para de
nadores, y enterados de su contenido,
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron el cumplimiento de
quanto en el se dispone, y al efecto te-
niendo a la vista las listas ultima-
mente formadas, el reparto de la con-
tribucion territorial, la matricula de
subsidios industrial y de comercio y
el padron de vecinos, procedieron a
la formacion de la de sus individuos
y del cuadruplo numero de vecinos
mayores contribuyentes; y hecho en
el modo y forma en aquel preveni-
das, dispusieron se expongan al
publico para los efectos del art. 26
y que se libre la oportuna certifica-
cion de este particular que servira
de cabera al expediente que deba for-
marse y al que se uniran tambien
las expresadas listas electorales para
Comisionarios.

Nota continua y teniendo en cuen-
ta la edad del niño de Emma Davos
Llacada a quien se le concedio la sub-
vencion de quince pesetas para aten-



2
der a la lactancia del mismo, por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron dar por caducada la cita
de subvencion, y que se le haga saber
a la citada Davos para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Continuante visto cuenta de que
no obstante los bandos publicados en
cumplimiento y para los efectos del
art. 18 y 19 de la Ley Municipal ve-
gente como se acordó en sesion de on-
ce de Diciembre ultimo, no se ha pre-
sentado por estos vecinos declaracion
algunas de las indicadas en el para-
fo 2.º del citado art. 18, y en su con-
secuencia teniendo a la vista las de-
claraciones y traslaciones de vecin-
dad hechas oficialmente y a ins-
tancia de parte durante el comite
voto y demas antecedentes referidos
al caso que existen en la Secretaria
de este Ayuntamiento, procedieron en el
acto a formar las listas de que tratan
los articulos 19, 20 ya indicados, y he-
chos por unanimidad y en votacion

ordinaria acordaron se expusieran al
público por el término de quince días
en cumplimiento y para los efectos del
párrafo 2º del repetido art.º 1º.

A continuación por unanimi-
dad y en votación ordinaria acordaron
se pague a D. Antonio Espinosa
Abas el alquiler de la casa que ocu-
pa la estación telegráfica correspon-
diente al 2º trimestre del corriente
año económico; a D. Antonio Gal-
van Sledo el del local que ocupa el
Juzgado Municipal y a D. Anaciano
Cortés Ganiger el de la casa Cuarta
de la gran ciuit, ambos perteneciente
también a dicho 2º trimestre; a D.
José Abas Slogis lo que le corres-
ponde percibir a la Banda de
música que dirige en el estado tri-
mestre; a D. Jesús Guada Cauda
el importe de los socorros suministrados
a los emigrados por los transmun-
tos en el repetido trimestre y al presen-
te Secretario el importe de los gastos
hechos en el material de la oficina
de su cargo en el finado mes de Diciembre



N. 0.549.392

1

bre, y el de los hechos también en las
operaciones y formación del expre-
sante general de quintas.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar, se levanta la sesión fir-
mando dichos señores de que certifico
Manuel Mayo y Candelas

	Jorcellas
Francisco Gallardo	
José Sledo	José Sledo
	Antonio May
Pedro Sledo	Antonio May
	Resente Masé
Joaquín Pérez	Cayetano Pérez
Antonio May	Estevan Capdepon
	José

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crovillate

Alcald. Prudente a cuatro de Mayo de mil ochocientos
 D. Manuel Magro Caudel ochenta y cinco. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion ex-
 traordinaria bajo la presidencia del
 Señor Alcalde accidental D. Manuel
 Magro Caudela los señores del Ayun-
 tamiento cuyos nombres al margen
 se anotan y abierta que fue por
 el Señor Prudente se manifestó
 que el objeto de ella lo era seguir
 como se les prevenia en la cedula
 de convocacion de llevar a efecto la
 diligencia del llamamiento y de la
 racion de soldados de los moros del
 reemplazo del corriente año con
 arreglo al capitulo 2º de la Ley de Re-
 clamamientos vigente; y en su conse-
 cuencia enterado detenidamente del
 mismo, por unanimidad y en vo-
 tacion ordinaria acordaron dar prin-
 cipio a la citada diligencia de lla-
 mamiento y declaracion de soldados
 la qual se llevo a efecto en el modo
 y forma que detalladamente se expu-
 sa en el acta extendida en el expediente
 general. Y terminado el objeto de la



presente sesion se dio por termina-
 da firmando dichos señores de que es
 copia

Manuel Magro I Caudela Mas

Antonio Mas Jose Mas

Francisco Gallardo Jose Lopez Magro

Jose Lledo Pedro Lledo

Antonio Mas Joaquin Perez

Cayetano Perez Vicente Mas

Antonio Mas Juan Capdepon

Manuel Caudela Juan

Acuerdo de la Villa de Crivillente a ocho
 Alcald. Prudente de Mayo de mil ochocientos ochenta
 D. Manuel Magro Caudel y cinco. Reunidos en la presente Sala
 presente Capitular los señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al margen se
 anotan en sesion ordinaria bajo la
 presidencia del Señor Alcalde acciden-
 tal D. Manuel Magro Caudela y

D. Jose' Siedo' Siedo' abierta que fue sedio' principio leyu
 " Jose' Lopez Magro do el acta de la anterior, la que por
 " Francisco Gallardo Gallardo unanimidad quedo' aprobada.
 " Joaquin Perez Perez Se leyeron los Boletines Oficia
 " Jose' Mas Caudela les pendientes, y enterados de las orde
 " Vicente Mas Juada nes y circulares que continuan acorda
 " Manuel Caudela Gomez ron el cumplimiento de las que a' q
 " Antonio Mas Mas ellos se refieren.
 " Crispiano Perez Caudela Acto continuo se dio' cuenta de
 la particular ruidida por el Depo
 nario de los fondos municipales de la
 Ciudad de Olotu D. Jose' Can' referen
 te a' la de los gastos carcelarios del
 partido judicial y ano' economico
 de 1883-84 y que para su infor
 me se digno' remitir el Señor Al
 calde de la misma con su comuni
 cacion de siete de los corrientes, y
 examinada detenidamente y sin em
 bargo de que a' ella no se acompa
 ña copia del presupuesto ni los jus
 tificantes de cargo y data que en la
 misma se relacionan, convencido
 de que se hallarian formadas con ar
 reglo al citado presupuesto e' indica
 dos documentos justificativos y de



N. 0.549.391

que estos serian legitimos, por unani
 midad y en votacion ordinaria acor
 daron prestarse su aprobacion dispo
 niendo se devuelva con dicho informe
 autorizado por el Señor Alcalde y que
 se le secretara al anterior Señor
 Alcalde de la Ciudad de Olotu,

A continuacion se dio' cuenta
 por mi' el Secretario de las muni
 cipales ruididas y presentadas por el
 Señor Alcalde y Depo'nario de esta
 corporacion en el ejercicio economi
 co de 1883-84; y enterados de ellas
 con la uerbulencia debida ha
 llandolas conformes y arregladas
 al presupuesto general y adicional
 referido en una suma para su
 completa seguridad que las acom
 paña, y mereciendolas entera fe' y
 credito todos los documentos origina
 les con sus justificantes no pudieron

menor de acordar por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle como le prestante su aprobacion, disponiendo se pase al Sr. Regidor Sindico para que en junta su dictamen y evacuado este se espongan al publico por el termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que transcurrido dicho termino con las reclamaciones que se hagan se pase tambien a la Junta Municipal de Hacienda en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 161 de la Ley de R. de Octubre de 1877, y que se forme por el infrascrito Secretario el oportuno expediente matriz, encabizandole con copia certificada de este acuerdo para su mas exacto cumplimiento.

Correlativamente se dio cuenta del presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente ano economico refundido en uno y formado por la Comision de Hacienda nombrada al efecto, y examinado de



6.
tenidamente, hallandole conforme, y arreglado a las necesidades mas precisas e indispensables de este Municipio por unanimidad, y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestante su aprobacion disponiendo se exponga al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de quince dias para los efectos prevenidos en el art. 161 de la Ley Municipal vigente.

Seguidamente se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, ultimos, y examinado con la atencion debida hallandole conforme por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 109 de la Ley Municipal vigente.

Fue teniéndose otro asunto de que



tratar se levante la sesion firman
do dichos señores de que certifico
Manuel Magro y Caudela Mas

Jose Mas
Antonio Mas
Francisco Gallardo
Jose Lledo
Antonio Mas
Castano Perez
Vicente Mas
Manuel Caudela
Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario de la Villa de Llovi
Alcald. Prudente. Heute a once de Mayo de mil ochoc
y noventa y cinco. Pasa en
la presente Sala Capitular en se
sion extraordinaria bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde accidental
D. Manuel Magro Caudela, los se
ñores del Ayuntamiento cuyos nom
bres al margen se anotan y declara
da abierta por el Sr. presidente

D. Jose Mas Caudela se manifestó que el objeto de ella lo
" Antonio Mas Guada era segun y como se lo provincia en la
" Manuel Caudela Gomis edula de convocacion el resolver de fi
" Vicente Mas Guada iustivamente las excepciones alegadas
" Francisco Gallardo Gallardo por los señores Antonio de Belen y
" Joaquin Perez Perez Manuel Lucas Masia del recuento
" Antonio Mas Mas. 20 del corriente año y hallandose por
" Capitan Perez Caudela sentes varios señores interuados, padres
y parientes de otro procedimiento a ve
rificarlo y al efecto se presentó el
Antonio de Belen manifestando de
sistia de la excepcion propuesta como
hijo de viuda pobre por tener otro
hermano mayor de diez y siete años
y en su consecuencia el Ayuntamiento
univerto le declaró soldado. segun
tambien se detalla en la diligencia
entendida en el expediente general.
Acto seguido se pasó a la del Lu
cas y habiendo justificado plenamente
ser hijo de viuda pobre a quien man
tiene con el expediente legal que exhibi

bio, por unanimidad acordaron de
 darlo exceptuado del servicio retivo
 segun y como mas detalladamente
 se hace merito en la autentica dili-
 gencia del expediente general, alian-
 dose de dicho acuerdo Jon Jimenez,
 Alfonso padre del moro unum 97.

Y en continencia se presento An-
 tonio Mas Galvanes n.º 92 y re-
 clamó al n.º 97 Antonio Galvan
 firmar para ante la Comision
 Provincial

Y resulto el objeto de la presen-
 te sesion sedio por terminada fir-
 mando dichos señores de que cer-
 tifico

Manuel Magro y Candela Mas

Antonio Mas

Josell Mas

Francisco Gallardo

José Soyer Magro

José Sledó

Pedro Sledó

Antonio Mas

Joaquín Pérez

Cayetano Pérez

Vicente Mas



Antonio Mas

Manuel Candela
 y Juan Capdepuz

Acordos en la Villa de Crivillente a quince
 de Mayo Presidente de turno de mil ochocientos ochenta y
 D. Manuel Magro Candela cinco. Reunidos en la presente Sala Ca-
 pitular en sesion ordinaria bajo la
 presidencia del Señor Alcalde, seiden-
 tal D. Manuel Magro Candela los
 señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres son
 " Manuel Candela Jovín
 " Juan Gallardo Gallardo
 " José Sledó Sledó
 " Joaquín Pérez Pérez
 " Antonio Mas Guada
 " José Mas Candela
 " Vicente Mas Guada
 " José Soyer Magro
 " Antonio Mas Mas
 que fue se dio principio leyendo el ac-
 ta de la anterior la que por unanimi-
 dad quise aprobada.
 Se leyeron los Relejos Oficiales
 pendientes y enterados de las ordenes y
 circulares que continuan acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos se
 refieren.

Acto seguido se dio cuenta de que
 por el Arquitecto Señor Guardiola se
 habia devuelto el proyecto del lavadero
 publico que para su exámen y en vir-
 ta de lo resulto por el Señor Goberna-
 dor Civil se le remitió como se acordó

en sesión de veinte y cinco de Diciembre último, y enterados de lo expuesto por dicho Señor Arquitecto en su comunicación de once del actual, visto no ha hecho la menor corrección en el ni manifestado la necesidad de ella, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron sacar a pública subasta las obras del citado lavadero, señalando al efecto para el remate el día quince de febrero próximo y hora de diez a once de la mañana en la presente Sala Capitular disponiendo se publique y fijen en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad los oportunos edictos, remitiendo uno al Alcalde de la Cabera del partido judicial, otro al de Santa Pola y otro a cada uno de los pueblos de Dolores, Cabral, Alatorre y Hoya, y otro al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Y continuó se dio cuenta del telegrama que con fecha diez del actual



N. 0.549.395

9

al dirigio' a' este Alcalde el Señor Gobernador Civil de la provincia exortando a' este Ayuntamiento para que desde luego se procediere, a' abrir una suscripcion voluntaria con el fin de reunir lo antes posible fondos con que remediar a' las victimas de los últimos terremotos en las provincias de Granada y Málaga y a' la vez para que se ceda el 10% de la consignacion para Inscripciones del presupuesto ordinario así como tambien para que se exorte a' los empleados de esta Corporacion a' fin de que cedan un dia de su haber cada uno; y en su consecuencia después de una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios señores y sin embargo del estado profloriente en que se halla esta poblacion por consecuencia de las

grandes lluvias, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
que desde luego se habra la sus-
cripcion voluntaria citando por me-
dio de bandos y edictos que se publica-
ran los sentimientos humanitarios
de los vecinos de esta poblacion; que se
exorte tambien a todos los empleados
para que al pagarles el haber del
presente mes dejen el de un dia en
la misma depositaria para dicho
objeto y que con el fin de obtener
mejores resultados se formen comi-
sionetas que recorran la poblacion
a cuyo efecto se invitara y rogara pa-
ra ello a los joves que en otras oca-
siones y para identicos casos lo han
verificado, para todo lo cual autoriza-
ron o quedaran encargados de ejecutar-
lo el Señor Alcalde Presidente y el pre-
sente Secretario Señor Capdepon; que
se di cuenta al Señor Gobernador de
esta revolucion manifestándole a la
vez la imposibilidad de ceder el 10%
de la cantidad consignada en el pre-
supuesto municipal ordinario del



10
comente año economico para ser que
viera por haber agotado por conse-
cuencia de las medidas sanitarias adop-
tadas en Octubre ultimo y otros servicios
de gran interes el importe de las qui-
nientas pesetas.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos señores de que certifico,

Manuel Magro Candela Mas

Antonio Mas

José María

José López Magro

Pedro Alido

Francisco Gallardo

José María

Antonio Mas

Joaquín Pérez

Vicente Mas

Manuel Candela

Estevan Capdepon

José María

Alcaldia extraordinaria de la Villa de Crevillente

Hecho Presidente a diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular en se-
 1.^a Comunita
 Manuel Magro Caudle sin extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Hecho. D. Francisco
 2.^a Comunita
 " Jose Caudela Hecho. Hecho Guada, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen
 Concejales se anotan y abierta que fue por el Sr. Hecho Caudela
 " Jose Hecho Caudela Sr. Hecho Caudela se manifestó que el Sr. Hecho Caudela
 " Joaquin Perez Perez Sr. Hecho Caudela Gomis objeto de ella lo era segun y como se
 " Manuel Caudela Gomis Sr. Hecho Caudela Gomis le previene en las cédulas de convocacion el proceder a la revision de las
 " Jose Hecho Hecho Sr. Hecho Caudela Gomis excepciones otorgadas a los moros con
 " Pedro Hecho Hecho Sr. Hecho Caudela Gomis tra quienes se ha instablado reclama-
 " Jose Lopez Magro Sr. Hecho Caudela Gomis cion de los reemplazos de 1883 y 1884,
 " Antonio Hecho Guada Sr. Hecho Caudela Gomis y en su consecuencia procedieron a
 " Vicente Hecho Guada Sr. Hecho Caudela Gomis revisar las de los del reemplazo de
 " Antonio Hecho Hecho Sr. Hecho Caudela Gomis 1883 verificandolos en el modo y forma
 que detalladamente se relaciona en la diligencia citada en el expediente instruido al efecto.

Hecho continuo procedieron tambien a la revision de las excepciones otorgadas a los moros reclamados del reemplazo de 1884, quedando librada en la forma que igualmente se detalla



N. 0.549.378

11

en la diligencia citada en el expediente formado para ello.

Fue habiendon, hecho nada masion alguna contra los moros a quienes se les otorgaron excepciones segun el art. 92 de la Ley del reemplazo de 1882, como asi cuenta en el expediente formado al efecto, se dio por terminada la presente que firman dichos Señores de que certifica

Manuel Magro

Jose Caudela Hecho
 Antonio Hecho

Francisco Gallardo
 Jose Hecho

Manuel Caudela Gomis
 Antonio Hecho

Joaquin Perez
 Antonio Hecho

Manuel Magro
 Jose Hecho
 Pedro Hecho
 Jose Lopez Magro
 Pedro Hecho
 Antonio Hecho
 Estevan Capdepont

Acuerdo En la Villa de Orizabilla a veinte
 Hecho Presidente y dos de Suero de mil ochocientos
 y trescientos sesenta y cinco. Acuerdos en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion ordi-
 naria bajo la presidencia del Señor
 Don Juan Magro Caudela
 1.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 2.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 3.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 4.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 5.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 6.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 7.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 8.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 9.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 10.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 11.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 12.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 13.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 14.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 15.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 16.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 17.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 18.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 19.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 20.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 21.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 22.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 23.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 24.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 25.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 26.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 27.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 28.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 29.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 30.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 31.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 32.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 33.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 34.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 35.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 36.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 37.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 38.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 39.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 40.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 41.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 42.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 43.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 44.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 45.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 46.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 47.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 48.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 49.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 50.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 51.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 52.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 53.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 54.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 55.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 56.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 57.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 58.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 59.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 60.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 61.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 62.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 63.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 64.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 65.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 66.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 67.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 68.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 69.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 70.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 71.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 72.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 73.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 74.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 75.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 76.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 77.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 78.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 79.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 80.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 81.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 82.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 83.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 84.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 85.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 86.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 87.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 88.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 89.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 90.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 91.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 92.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 93.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 94.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 95.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 96.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 97.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 98.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 99.^o Concejales Don Juan Magro Caudela
 100.^o Concejales Don Juan Magro Caudela



declarar definitivas las repetidas li-
 tas, disponiendo que para antes del
 ocho de Marzo proximo se expongan
 como tales al publico en cumplimiento
 del art. 29 de la Ley de 20 de Julio de 1877,
 y que al efecto se libren la oportuna certi-
 ficacion de este particular en el expedien-
 te de su referencia

Acto seguido se dio cuenta de la aten-
 ta carta circular que confiesa lo
 de los comisos dirigida a esta Alcaldia
 el Señor Mayor de propiedades e In-
 puentes de la provincia encareciendo
 a este Ayuntamiento el inmediato in-
 greso de la recaudacion verificada
 por el impunto de cedulas personales
 y rendicion de la cuenta de las que se
 vendan durante el periodo reglamenta-
 rio, y enterados de su contenido despu-
 es de una ligera discusion por unani-
 midad y en votacion ordinaria acordaron
 dar su conteste a dicha Autoridad
 superior que en su dia se recibira la
 cuenta de las cedulas personales que
 se vendan durante el periodo reglamenta-
 rio, como se viene cumpliendo

No con todos los demas servicios y que el importe de las expedidas hasta el fin del actual se ingresó en la caja segun la carta de pago expedida bajo el talon de cargo n.º 13, registro parcial n.º 2.

Correlativamente se dio cuenta de la carta circular que con fecha 13 de los corrientes dirigio a esta Alcaldia el Sr. Gobernador Civil de la provincia como presidente de la Junta provincial de socorros conduciendo a las victimas de los terremotos de Andalucía, dando cuenta de haber quedado constituida dicha Junta en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º del Real Decreto de dos del corriente y excitando el celo de las corporaciones municipales para que conduyendo a los fines altamente patrioticos del Gobierno de S. M. constituyan juntas locales en las que tengan representacion todas las clases sin distincion de partido politico, y enterados con la detension debida del contenido de la citada carta circular, despus de una ligera discusion en la que tomaron parte varios de los Señores Concejales



N. 0549.377

13

por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por el Sr. Alcalde Presidente se convocase para el dia y hora que era procedente a los principales propietarios, comerciantes e industriales a fin de que reunidos procedan al nombramiento de la citada Junta y constituida esta, compare con los demas que en aquella se uniera y acuerde o adopte las disposiciones que era mas procedente y con la urgencia que el caso exige para reunir la mayor suma posible conque auxiliarse a aquellos desgraciados.

Y consecuentemente por el Sr. Excmo. Sr. Magro se manifesto haber recibido los juergos de pesas que se encargaron y pagaron a D. Juan Prados y Compañia del comercio de Alicante y por consiguiente lo hacia presente para que el Ayuntamiento resolviera lo que era mas oportuno; y en su consecuencia despus de una ligera discusion

1780120
son y teniendo en cuenta el objeto para
que se dirigen la compra de las eta-
das para por una ciudad y en vota-
cion ordinaria acordaron que bajo
la oportuna factura duplicada se en-
treguen las repetidas pesas al arren-
datario del arbitrio establecido sobre
las pesas y medidas Joaquin Guada-
lupia para el servicio del mismo,
el que las devolvera terminado el año
del contrato.

Acto continuo por el Concejal D.
Antonio Mas Alde' se hizo presente
la necesidad que habia de nombrar
al Proveedor para la proxima cuen-
ta y en su virtud despues de una li-
gera discusion por una ciudad y en
votacion ordinaria acordaron nombrar
al Coadjutor de la parroquia de San
Santiago de Orotuna D. Jose Martin
Rojas y que se le haga saber dicho
nombramiento al Sr. Sr. Obispo
de la Diocesis para su conocimiento
y efecto convenientes.

Seguidamente y hallandose que
suntos varios interesados se procedio
a resolver las incidencias de quita
pendientes a consecuencia de las



14
excepciones propuestas de nuevo
por los moros del numeral de 1883
Jose Gomez Mateo y Salvador Ma-
ria Alfaro y los del de 1884 Salva-
dor Perez Espinosa y Antonio Oli-
ver Alde', y verificado en la forma
que mas detalladamente se expresa
en las diligencias estudiadas al efecto
en los respectivos expedientes, se acordó
de conformidad con el plan del
Señor Regidor Sindico declarar excep-
tuado del servicio activo al Gomez,
al Maria y al Oliver como conyuga-
dos en los parrafos 1º, 2º de la Ley
de Reclutamiento y al Perez soldado
hasta que no justifique la exenta-
cion de su hermano Britanico en
el servicio con arreglo al parrafo
1º del art.º 93 de la citada Ley.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesion firmando
dichos Señores de que certifico

Juan Alde' J. Candela

José Lopez Mazo

Pedro Alde'

Juanico Gallardo José Hledo

Manuel Magro

Vicente Mas Manuel Caudela

Joaquín Pérez y Cayetano Pérez

José Mas Antonio Mas

Antonio Mas

Estevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Covillente a

Acad. Presdente veinte y nueve de Enero de mil ochocientos

y Juan Hledo Guada cinco ochocenta y cinco. Reunidos en la

1.^a Comunita presdente Sala Capitular en sesion or

Manuel Magro Caudela Minaria bajo la presidencia del Sr.

2.^a Comunita Acad. y Juanico Hledo Guada los

José Caudela Mas. Señores del Ayuntamiento cuyos nombres

Concejales. En el margen se notan y abierta

José Lopez Magro que fue se dio principio leyendo el

Juanico Gallardo Gallardo nota de la anterior la que por una

José Hledo Hledo unividad queda aprobada

Manuel Mas Guada Se leyeron los Boletines Oficia



José Mas Caudela los pendientes y enterados de las ordenes
Cayetano Per Caudela y circulares que contienen recorda
Manuel Caudela Guani con el cumplimiento de las que a
Vicente Mas Guada Mas se refieren.

Joaquín Per Per
Pedro Hledo Hledo
Antonio Mas Mas

Seguidamente se dio cuenta de
Artículo 22 de la Ley electoral del 16
de Diciembre de 1876, y enterados
de su contenido por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron su
mas exacto y puntual cumplimien
to, y al efecto teniendo a la vista las
listas ultimamente formadas, el
reparto de la contribucion territorial,
la matricula de subsidio industrial
y de comercio y el padron de vecinos,
procedieron a la formacion de las
listas electorales para Concejales en
aquellas localidades, y que por la se
cretaria de este Ayuntamiento se
tenian ya confeccionadas con
arreglo a los citados documentos

ya los artículos 10 y 11 de la Ley Municipal vigente para que esta corporacion pueda con mas facilidad y prontitud cumplir en su dia con dicho servicio, y examinadas detenidamente hallandolas conformes las inicien suyas y las anterioricen disponiendo se saquen de ellas la oportuna copia y se exponga al publico el primero de febrero proximo para los efectos del citado artículo 12 y que se libren certificacion de este particular para que sirva de cabera al expediente y al que se miran las repetidas listas electorales.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico.

José M. Siles
 Manuel Magro
 Antonio Mas

Francisco Gallardo
 Joaquin Perez
 Jose Sledo



Cayetano Perez
 Vicente Mas
 Manuel Candilero
 Manuel Mas
 Jose Mas
 Pedro Sledo
 Estevan Capdepon
 Sen

Acuerdo de la Villa de Crevillente a cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Sesion de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Sesion de la presente 1.ª Comite Sala Capitular en sesion ordinaria Manuel Magro Candilero bajo la presidencia del Sr. Alcalde 2.ª Comite D. Francisco Sledo Demandado los señores Jose Candilero Mas. no del Ayuntamiento cuyo nombres Concejales. al margen se anotan y abierta que Jose Lopez Magro. fue se dio principio leyendo el acta Jose Sledo Sledo. ta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada. Pedro Sledo Sledo. Se leyeron los boletines Oficiales. Juan Gallardo Gallardo. los pendientes y enterados de las ordenes. Joaquin Perez Perez. sus y circulares que continuan acordadas. Jose Mas Candilero. con el cumplimiento de las que a ellos Manuel Candilero. se refieren. Cayetano Perez Candilero. Acto continuo se dio cuenta por Vicente Mas Demandado. Antonio Mas Mas. no el Secretario de las municipales. y presentadas por el Sr.

Acordó y el Diputado de esta corporación referente al presupuesto general del suprimido Ayuntamiento de S. Felipe, Seri y año económico de 1883-84 que ha corrido abierto abierto e independiente del de esta hasta 31 de Diciembre último en que se ha cerrado definitivamente, y enterados de ellas con la exemplaridad debida, así como también del dictamen emitido por el Señor Regidor Sindico, ha acordado conformes y arregladas al estado presupuesto que las acompaña y mandandoles enterar si y en dilo todo los documentos originales con sus justificantes, no pudiendo menos de acordar por unanimidad y en votación ordinaria presentarle como los presentan en aprobación, disponiendo se expongan al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que transcurrido dicho término con las reclamaciones que se pre-



N. 0.549.380

17

hayan de pasar con el dictamen del Regidor Sindico y los documentos justificativos a la Junta Municipal para su revisión y enmienda y demás tramites que previene el art. 161, 162, 163, 164 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y que al efecto se libe certificación de este particular en el expediente de su referencia.

Acto seguido se dio cuenta y quedaron enterados de que el Señor Rector de la Universidad de Valencia habia nombrado para la plaza de maestro en propiedad de la escuela de niños del Barrio de San Felipe, Seri a D. José Sanchez Villalta segun me lo participaba el Señor Presidente de la Junta provincial

0880120 M

de Instruccion publica en su so-
 municaion de tres del actual
 correlativamente y en vista
 de lo dispuesto por el Sr. Goberna-
 dor Civil en su circular n.º 23
 inserta en el Boletín de 1.º del
 actual, despues de una ligera dis-
 curcion y convenido de la necesi-
 dad y conveniencia de que a todo
 trance y bajo de ningún pretexto
 se permita el uso de pesas y me-
 didas del sistema antiguo, por
 unanimidad y en votacion ordi-
 naria acordaron se haga saber
 al vecindario por medio de bandos
 y edictos el contenido de la citada
 circular para su exacto
 y puntual cumplimiento

A continuacion por una
 unanidad y en votacion ordinaria
 acordaron se pague a los emplea-
 dos del Ayuntamiento, los de po-
 licia de seguridad y a los de policia
 urbana y rural sus respectivos ha-
 beres correspondientes al finado
 mes de Enero, a Antonio Polo



Gomez lo que le correspondia per-
 cibir por el sueldo del servicio
 del Alcaide publico y el valor
 del aceite petroleo que ha fabrica-
 do para el de la Carcel en el refe-
 rido mes; a Jon' Hurtado Sol y
 Francisco Hurtado Soria sus correspon-
 dentes por tallar los enseres
 del reemplazo del corriente año y
 los de los reclamados de 1883 y 1884;
 a Manuel Alfaro Sol, Antonio
 Manabon y Laguna, Jon' Ponce
 Jaleo, Francisco Brugada Ortiz y
 Joaquin de Belen Fuentes, la subven-
 cion que se les tiene concedida para
 atender a la lactancia de sus res-
 pectivos hijos perteneciente al cita-
 do mes; al presente Secretario
 los recibos en el material de la fi-
 cuna de su cargo durante el men-
 cionado mes; al Dependiente D. Fran-
 cisco Mora Cauda el importe
 de los socorros suministrados a
 los enfermos pobres durante los

meses de noviembre, Diciembre, y
 Enero ultimos; a D. Antonio Mas
 Mas farmaceutico el valor de los
 medicamentos facultados a los curas
 mencionados en los meses de Octubre,
 Noviembre, Diciembre, y Enero finie-
 dos; y a D. Jose Maria Molina
 Dado los hechos en la composicion
 del puente que divide la poblacion y
 un trazo de balustrada del mismo;
 todo con cargo a los articulos y capita-
 los respectivos del presupuesto munici-
 pal de gastos del presente año co-
 munes.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesion fir-
 mando dichos señores de que certifica

Juan "Uledo" Mayor "Magro"
 J. Candela Mas
 Antonio "Mas" Jose "Uledo"
 Jose "Lopez" "Magro"
 Jose "Mas" Joaquin "Perez"
 Francisco "Gallardo"



Vicente Mas Manuel Candela
 Cayetano Perez (Pedro Uledo)

Estevan Capdeponz
 Tito

Acuerdo extraordinario en la Villa de San
 Mateo. Presdente Uledo a siete de febrero de mil
 D. Juan "Uledo" Guada. ochocientos ochenta y cinco. Presdente.
 1.^a Comite en la presente sala capitular en
 " Manuel Magro Candela sesion extraordinaria bajo la presi-
 2.^a Comite denuncia del Sr. Mateo D. Juan
 " Jose Candela Mas. cinco Uledo Guada los señores de
 Concejales Ayuntamiento y contribuyentes
 " Jose Uledo Uledo acordado cuyos nombres al mar-
 " Jose Mas Candela que se votan, y siendo dadas las
 " Juan "Gallardo" Gallardo diez de la mañana hora suya
 " Jose Lopez Magro para la presente sesion en la
 " Joaquin Perez Perez minuta de conversacion por el Sr.
 " Uledo Mas Guada Presdente se declaró abierta y a la

1860120 V

D. Manuel Caudle Gomis ver se manifestó que el objeto de
"Antonio Mas Mas. ella lo era seguir como en dicha
Contribuyentes cédula de convocación si les pre-
"Ramon Mas Caudle venia el acordar el medio de pro-
"Ambrosio Caudle Mas. cedir con la urgencia que el caso
"Manuel Mas Bujosa requiera a la composición de los
"Jou' Caudle Pour caminos vecinales, calles y plazas
"Jou' Caudle Mas publicas que por consecuencia
"Manuel Polo Hontada de las grandes y frecuentes hue-
"Ramon Mas Bujosa. vras se hallan en un estado in-
"Vicente Bujosa Mas. transitables, y en su virtud entera-
"Ignacio Pastor Luvada. dos y convencidos dichos señores
de la veracidad de lo expuesto por
el Señor Presidente, después de una
larga y detenida discusión en la
que tomaron parte varios señores
Concejales y contribuyentes, visto
lo dispuesto en el art.º 79 de la
Ley Municipal de 2 de Octubre
de 1877, y el 22 del Reglamento pa-
ra la ejecución del Real Decreto
de 7 de Abril de 1868, por una-
nidad y en votación ordinaria
acordaron, se vote el celo de todos
los vecinos para que procedan in-



20

mediatamente a la composición
cada cual de sus respectivas fronte-
ras, tanto de las fincas rústicas co-
mo de las urbanas que posean, be-
jo la dirección que al efecto se nom-
bran, advirtiéndoles a la vez que de-
berán de hacerlo con grave de la
simbta y de ninguna manera
con fuerza.

Acto continuo procedieron
al nombramiento de la Comisión
que se ha de encargarse de la direc-
ción de la composición de los cami-
nos, Calles, Plazas publicas, he-
cho en la forma ordinaria resul-
taron elegidos por unanimidad de
votos el Señor Alcalde Presidente
y los contribuyentes D. Ramon
Mas Bujosa y D. Ambrosio
Caudle Mas, quienes presentes
aceptaron y ofrecieron desempe-
narle bien y fielmente.

Firmado el objeto de la
preente sesion se dio por terminada

nada firmando los Suos que
saben de que certifica

Manuel Caballero

Francisco Gallardo José Mas
José Hledo

Francisco Ponce Manuel Candela

Vicente Mas José López Mas
Antonio Mas
Ambrosio Candela Manuel Mas

Ignacio Pastor José López Mas
Antonio Mas
José Candela

Vicente Espinosa
Manuel Hledo
Manuel Mas José Candela

Antonio Hledo
Manuel Capolepe



Diligencia La prouo de no haber tenido efa-
to la sesion ordinaria de hoy por
no haberse reunido suficiente nu-
mero de Concejales. Espara que con-
te lo acordado por la presente en bre-
uillente a doce de febrero de mil
ochocientos ochenta y cinco.

Capolepe

Acuerdo en la Villa de Corvillente a diez y
seis de febrero de mil ochocientos
ochenta y cinco. Reunidos en la prouo
2.ª Conciencia de sala capitular en sesion ordina-
ria bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Francisco Hledo Guada los
3.ª Conciencia D. Francisco Hledo Guada los
4.ª Conciencia D. Martin Hledo Guada los
Concejales nombrados al margen se acuerda y
se acuerda para la apertura que fue de dia principio
se acuerda el acta de la anterior, la
que por unanimidad quedo apra-
vada.

D. José López Magro bada

" Manuel Casado Jovín Se leyeron los Boletines Oficiales

" José Mas Casado pendientes, y enterados de las ordenes,

" Manuel Mas Guada circulares que continuan acordaron

" Antonio Mas Mas el cumplimiento de las que a ellos

" Antonio Mas Guada se refieren

" Vicente Mas Guada

Acto seguido se dio cuenta del
recibo que acredita haber entregado
el presente Secretario al Sr. Go-
bernador Civil de la provincia
en doce del actual para socorro
a las victimas por los terremotos
ocurridos en Granada y Malaga
las cuarenta y siete Aguntas
nuevas, las doscientas veinte y
tres, veinte y cinco recogidas por
la Estudiantina dirigida por el
Director de la Práxis de Abadía
D. José Mas y López y organiza-
da al efecto por indicacion de esta
corporacion en los dias once, dos, las
cuarenta y nueve, cincuenta y
seis, el dia de haber de los
empleados de este Municipio y
las ciento cincuenta y siete, cua-
renta que produjo la funcion de



trato dada por la Compañia de
matia que dirige D. Vicente San-
dur la noche del veinte y ocho de
enero ultimo, que sumadas forman
la total de quinientas treinta y
sete quinientos; y en con-
secuencia enterados por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
daron se archive en el de este Mu-
nicipio el citado recibo para sus
efectos.

A continuacion y en vista de
lo expuesto por el Sr. Alcalde
por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron se reclama-
ra a la Direccion de contribuciones y pa-
tas de la provincia quinientas y
sete en papel de multas munici-
cipales y que para la extraccion
del numero y pago del 10%
en dicha dependencia autoriza-
ban en forma a D. Ramon Vi-
dal del vecindario de Alicante:
en el numero y clase de pliegos que
dicho Prendente crea conveniente.

Correlativamente y hallan
don presentes varios suoros entre
madre, padre y parientes de
otros que al efecto se hallaban
tados en forma se procedio a la
resolucion de las excepciones al
gadas con arreglo a lo dispuesto
en el art.º 123 de la Ley de reu-
plazos vigente por los suoros nu-
meros 38 Manuel Alfonso Can-
dela y el 85 Francisco Mas Mas
del reemplazo del corriente año
como hijos de padre pobres sexa-
genarios y en su consecuencia
leidos los expedientes legales que
al efecto promitaron y en los cua-
les se justifican los extremos de
las citadas excepciones, el Ayun-
tamiento acordo declararlos ex-
ceptuados del servicio activo como
comprendidos en el parrafo 1.º del
art.º 92 de la citada Ley de reu-
plazos y que se remitan los ex-
pedientes a la Dextera Comision
provincial en cumplimiento y
para los efectos del parrafo 2.º del



N. 0.549.122

23

autentado art.º 123, todo sigue y
como mas detalladamente se rela-
ciona en la diligencia citada
en su vista en el expediente gene-
ral de quintas.

Y no temiendo otro asunto
de que tratar se levanta la se-
sion firmando dichos señores
de que certifico

Man. Mas J. Matinez

J. Candela Mas
Manuel Candela Jori Lopez Mas

José Mas Manuel Mas
Antonio Mas

José Mas Joaquín Pérez

Antoni Mas Vicente Mas

Cayetano Pérez Estevan Cap de...

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cuenca
Hecho Prudente Hecho a veinte y uno de febrero de
D. Juan^o Hedo^o Guada mil ochocientos ochenta y cinco.

1.^o Veuente Numido en la presente Sala Capiti-
" Manuel Magro Cand. tular en sesion extraordinaria bajo
2.^o Veuente la presidencia del Señor Alcalde D.
" José Candela Mas. Francisco Hedo^o Guada los señores
Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres
" Antonio Mas Hedo^o al margen se anotan y siendo da-
" Manuel Mas Guada das las diez de la mañana hora
" José Mas Candela sualada para la presente por el
" José Lopez Magro Señor Prudente se declaró abierta
" Manuel Candela Gomis y a la vez se manifestó que el ob-
" Joaquin Pico Pico jeto de ella lo era seguir y como
" José Hedo^o Hedo^o se lo prevenia en la cédula de
" Pedro Hedo^o Hedo^o convocacion el darles cuenta del
" Antonio Mas Guada acta de la subasta celebrada en
" Juan^o Gallardo Gallardo quince del actual para la com-
" Vicente Mas Guada tinacion del terreno publico, y
" Cayetano Pico Candela de no haberse hecho reclama-
" Antonio Mas Mas cion alguna sobre su validez ni
sobre la capacidad jurídica de
los licitadores, para que con su-
gencion a lo dispuesto en el art.
20 del Real Decreto de 10 de En-
ero de 1883 resuelva en definitiva



va lo que era procedente sobre su
validez o nulidad y capacidad de los
licitadores; y en su consecuencia en-
terado de nuevo del contenido del
citado testimonio de la subasta, de
lo dispuesto en el referido art. 20,
visto que la subasta ha sido anun-
ciada con los treinta dias de ante-
cipacion que exige el art. 6.^o del
ya citado Real Decreto, que se
ha hecho con sujecion a las reglas
del art. 16, al plan, pliego de con-
diciones facultativas y economi-
cas formados en 28 de junio, 3 de
julio y 10 octubre, aprobados por
el Señor Gobernador Civil en 18
de diciembre proximo pasado; que
no se ha presentado duda, protes-
ta ni reclamacion alguna con-
tra su validez ni contra la capa-
cidad legal del rematante, des-
pues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron declarar valida
el acto y por consiguiente la ad-

adjudicacion definitiva del remate
 a favor de D. Agustin Lopez San
 taacruz por la cantidad de diez
 y ocho mil seiscientos no
 ventay ocho pesetas cuarenta
 y cinco centimos como mejor pro
 tor, disponiendo se devuelva el
 resguardo del depósito al licitador
 D. Antonio Pactor Dymion y que
 se remita certificacion del ante
 citado testimonio del acta de su
 basta y del presente acuerdo al
 Señor Gobernador Civil en cum
 plimiento y para los efectos del
 parrafo 2º del art.º 5º del ya
 citado Real Decreto y se
 le haga saber al Señor para
 los efectos de la condicion 11 del
 pliego de las economias.

Y resulto el objeto de la pre
 sente sesion se dio por terminada
 firmando dichos señores de
 que certifico Manuel Mayo
 Juan Alledo
 J. Candela P. J. de Ma



N. 0.549.121

28

Manuel Candela	José López Mayo
Manuel Mas	Antonio Mai.
José Alledo	Diego Díaz
Antonio Mas	Pedro Alledo
Vicente Mas	Gayetano Pérez
Francisco Pallares	Antonio Mas
Antonio Mas	Estevan Capdepon

Acuerdos. En la Villa de Torrevieja a veinte
 Alcald. Presidente y seis de febrero de mil ochocientos
 D. Juan Alledo J. de Ma de ochenta y cinco. Reunidos en la pre
 1ª Sesion de la Sala Capitular en sesion or
 Manuel Mayo cand. Veniano bajo la presidencia del Se
 3ª Sesion de la Sala Capitular en sesion or
 José Martin Alledo cada los señores del Ayuntamiento

Concejal
 « Antonio Mas Sledo y abierta que fue de dicho municipio
 « Pedro Sledo Sledo leyendo el Acta de la anterior, luego
 « Jose Mas Caudela por unanimidad quedo aprobada
 « Juan Gallardo Gallardo Se leyeron los Boletines Oficia
 « Jose Sledo Sledo les precedentes, y enterados de las orde
 « Joaquin Perez Perez nes y circulares que continuan acor
 « Jose Lopez Magro daron el cumplimiento de las que
 « Antonio Mas Sledo a ellos se refieren.
 « Cayetano Perez Caudela Acto seguido por el Concejal
 « Antonio Mas Mas Sr. Gallardo se significo en bre
 ves palabras lo procedente y logi
 co que era, el que el Ayuntamiento
 contribuyera con la tercera parte
 al sostenimiento del reloj publico,
 mayormente cuando el nombra
 miento del encargado de su dire
 cion viene haciendose por el co
 mo de su exclusiva competencia,
 y la propiedad del agua de la fun
 te Antigua pagando el importe
 del haber señalado al mismo ha
 ta la fecha que tambien contri
 buye con su parte la sociedad sui



26
 nera San Juan y Abasco; y en su
 consecuencia despues de una larga
 discusion, con acuerdo de la veracidad
 de las razones tan justas y poderosas
 expuestas por dicho Sr. Gallardo, por
 unanimidad y en votacion ordinaria
 acordaron quedese hoy en adelante con
 tribuya este Municipio con la tere
 ra parte del costo asignado al citado
 empleado y la de los demas gastos que
 su custodia y conservacion ocasionel,
 debiendole tener presente al formar
 el presupuesto ordinario para 1885-
 86; y que en el interin se pague con
 cargo al Capitulo de su primito
 del presupuesto corriente

Correlativamente por una
 unanimidad y en votacion ordinaria
 acordaron se pague a los empleados
 del Ayuntamiento, a los de policia de
 seguridad, a los de urbanos y rural y
 a los de correccion publica sus respec
 tivos haberes correspondientes al presen

tes mes de febrero, al presente se en-
tando el momento de medio que despa-
ta y mes de julio a cinco sucesi-
vas del corriente año económico;
a Antonio Polo Gomer lo que le
corresponde percibir por el arriendo
del servicio del alumbrado público
y el valor del aceite petróleo que ha
facilitado para el de la cárcel du-
rante el citado mes; a Manuel Al-
fonso Sol, Antonia Abanque
y Agüero, José Román Jaleo Fran-
cisco Burgada Ostiz y Jacinto de
Belu Fuentes la subvención que
se les tiene concedida para atender a
la lactancia de sus respectivos hi-
jos; al Alcalde José Berde Torres
el arrendamiento y limpieza de la cárcel;
a D. Esteban Capdepon y Sope,
Secretario, los hechos en el mate-
rial de la oficina de su cargo du-
rante el referido mes de febrero;
al farmacéutico D. Calisto Pico-
Mora, el importe de los medica-
mentos que facilitó a enfermos po-



N. 0.549.120

27

bres en el mes de Octubre último; a
José Berde Torres, los hechos en la
composición del camino titulado de
los molinos y punto denominado el
abroadero de molinos desde el día 23
al de la fecha; a D. José Abas y Rojas
lo que se adeuda a la banda de Mo-
rica que dirige del año económico
1880-81; y los hechos en regar el
arbolado del pan de la Trinidad
durante el primer semestre del cor-
riente año económico; a Felis Jus-
sada Candela los socorros facilitados
a los pobres transeúntes durante
los meses de Octubre, Noviembre, Di-
ciembre, Enero último y el actual;
a Francisco Pico Galvan, la subven-
ción que para atender a la lactancia
de su hijo menor Antonio Pico Polo
se le concedió en 3 de Julio de 1881,
correspondiente a los meses de No-

noviembre, Diciembre, Enero, Febrero
 y Marzo de 1881-82 ya D. Esteban
 Capdepón y sobre los hechos en la
 conducción para su ingreso en la
 caja de la Anon de Impuestos de
 los puestas por cuenta del valor de
 las cédulas personales del comercio
 año y entrega al Sr. Gobernador
 Civil de las 530 recogidas para
 los desagradados de Granada y Ma
 laga; y que se ingrese en la Depo
 sitaria de fondos provinciales y en la
 caja de la citada Anon de Impues
 tos el importe del 3.º trimestre
 de los cupos de gastos carcelarios, con
 tingente provincial y consumos, ta
 do con cargo a los respectivos arti
 culos y capitulos del presupuesto mu
 nicipal de gastos del comercio año
 veniente

Y no teniendo otro asunto
 de que tratar se levanta la sesión
 firmando dichos señores de que certifica

Juan José de Mas
 José Martínez
 José Mas



28

Cayetano Perez
 Antonio Mas
 José Mas
 Francisco Gallardo
 Antonio Mas
 Joaquín Perez
 José Lopez Mas
 Pedro Sledo
 Antonio Mas
 Esteban Capdepón

Acuerdos en la Villa de Crevillente a cinco
 de Marzo de mil ochocientos ochenta
 y cinco. Reunidos en la presente Sala
 Capitular en sesión ordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 Sledo Mas, los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se expresan y abierta que
 fue se dio principio leyendo el ac
 ta de la anterior la que por una
 vez unida quedó aprobada.

Se leyeron los boletines ofi
 ciales pendientes, y enterados de las

" Pedro Siles Siles
" Manuel Grande Jorjio
" Vicente Mas Juaada
ellos toca

Acto continuo se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para boncejatos, y de que durante los quince dias que han estado expuestas al publico no se ha presentado reclamacion alguna contra ellas; y en su consecuencia enterados de dicho expediente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley electoral, declararlas ultimadas y que se expongan como tales al publico durante la primera quincena del mes de Abril proximo con la designacion de los cuatro Colegios que se tienen acordados.

Seguidamente se dio tambien cuenta por mi el Secretari del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses



N. 0.549.119

29

de Enero y febrero ultimos, y examinados detenidamente hallandolos conformes, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como se presta su aprobacion, disponiendo de se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 30 de la Ley Municipal vigente.

Acto seguido y en virtud de la circular del Señor Gobernador Civil de 27 de febrero proximo pasado inserta en el Boletín Oficial numero 81 referente al dia en que se ha de realizar el ingreso en Caja de los moros del ocupo del corriente año y de los documentos que al efecto ha de presentar en la Secretaria de la

Exma Diputación provincial
el comisionado que para el cum-
plimiento de tan interesante
servicio ha de nombrarse y del
reparto hecho por la Comision
provincial del cuerpo de hombres
suilados a la provincia, despues
de una razonada discusion por
unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron nombrar comi-
sionado para la conduccion e
ingreso en Caja de los Cuaren-
ta y ocho soldados que han cor-
respondido a este pueblo a don
Antonio Polo Carreres. Oficial
de la Secretaria de esta Corporacion
quien debera emprender la
marcha el dia diez y seis de
los corrientes a las doce de la
tarde provisto de todos los docu-
mentos que en aquella se exi-
gen y de los fondos que el Sr.
Presidente conceptu necesarios
para ello, los cuales le seran



facilitados provisionalmente con
cargo al art. 6.º del Capitulo 1.º
del presupuesto de gastos vigentes
que se haga saber a los interesados
el dia y hora señalados para la
marcha por medio de anuncios
y citacion personal que debera
hacerse con arreglo a lo dispuesto
en el art. 125 de la Ley de Pleu-
tamientos vigentes.

Correlativamente y en vista de
lo dispuesto en el articulo 133 de la
Ley Municipal que le fue leido por
mi el Secretario, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
nombrar para componer la co-
mision de que en aquel se ha ce-
nente o sea la que ha de entender
en la formacion del proyecto del
presupuesto Municipal de gastos e
ingresos para el ejercicio del proximo
año economico de 1885-86, a los Con-
cejales D. Manuel Magro Cauda

D. Vicente Mas Guada y D. Jose
Caudela Mas. Quince en el ou
to recibieron el encargo de proceder
inmediatamente a la formacion de
dicho presupuesto.

Incontinenti, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron se paguen a D. Jose Cerdá Torres
los gastos hechos en la composicion
de parte del camino titulado de los
molinos y punto denominado abe-
vades de Molina desde el dia 27
del mes de febrero ultimo al 3 del
actual, y a D. Manuel Magro
Caudela los hechos tambien en la
conduccion para ingresar en la
Deportacion de fondos provinciales
el importe del 3.º trimestre del
curso del contingente y gastos car-
celarios del corriente año economico
con cargo a los articulos y capita-
los respectivos del presupuesto mu-
nicipal de gastos del presente
año economico.

Fue teniéndose otro asunto
de que tratar se levantó la sesion



N. 0.549.124

21

firmados dichos señores de que es
testigo Manuel Magro
Fran. Sledo
Cayetano Perez

J. Caudela Mas

Joquin Dary

Antonio Mas
Jose Sledo

José Lopez Mago

Pedro Sledo

Manuel Caudela

Vicente Mas

Estevan Capdepon
Pedro

Acuerdo extraordinario en la villa de San
Vicente de los Caballeros a siete de marzo de mil
D. Juan Sledo Guada ochocientos ochenta y cinco. Reuni-
do en la presente sala capitular
1.º trimestre Manuel Magro Caudela en sesion extraordinaria bajo la
2.º trimestre presidencia del Señor Alcalde Don
" Jose Caudela Mas Francisco Sledo Guada, los señores

Concejales del Ayuntamiento y mayores con
 D. Pedro Hedo Hedo tribuyentes cuyos nombres al may
 "Joaquín Soyer Mayor gen se expresan y siendo dadas las
 "Cayetano Rivero Caudle dia de la mañana hora señalada
 "Joaquín Hedo Hedo para la presente sesión por el señor
 "Antonio Mas Guada Presidente se declaró abierta y a la
 "Manuel Caudle Goñis vez se manifestó que el objeto de ella
 "Vicente Mas Guada lo era según y como se lo prevenia
 "Joaquín Rivero Rivero en la cédula de convocación el dar
 "Antonio Mas Ma. los cuenta de las repetidas relaciones
 Contribuyentes de los contribuyentes que han dejado
 "Carlos Guada Hedo de satisfacer sus cuotas de territorial
 "Beatriz Guada Placater en el pasado año económico de
 "Miguel Mas Alfonso 1882-83, 1883-84 y 1.^{er} trimestre de
 "Antonio Hedo Gosalvo 1884-85 para hacer la declaración
 "Jacinto Molina Hedo de los que se conceptúan fallidos; y
 "Cayetano Caudle Mas en su virtud examinada detenida
 "Agustín Soyer Hedo con mente la correspondiente al refe
 "Joaquín Mas Guada rido primer año económico 1882-83
 "Salvador Gosalvo Mas como exige el Real Decreto de 23 de
 "Antonio Rivero Soyer Mayo de 1845, la Instrucción de
 "Joaquín Caudle Guada 20 de Diciembre de 1847, la de 3 de
 "Cayetano Hedo Rivero igual mes de 1869 y la de 20 de
 "Vicente Fernando Hedo Mayo último, hechas en el acto por
 mi el Secretario, por unanimidad
 y en votación ordinaria acordaron



declarar fallidas las suscientas sesen
 ta y tres pesetas sesenta y cuatro cen
 tinos que importan las cuotas que
 han dejado de pagar los contribuyen
 tes que se detallan en la citada rela
 cion o sean los números 98. 135. 196.
 235. 236. 263. 351. 391. 425. 452. 473.
 476. 510. 543. 544. 576. 580. 584. 611. 630.
 632. 634. 646. 681. 689. 741. 781. 783. 811.
 867. 912. 915. 961. 968. 987. 991. 1017. 1025.
 1053. 1061. 1062. 1067. 1077. 1128. 1134. 1191.
 1199. 1260. 1301. 1404. 1412. 1414. 1450. 1453.
 1454. 1459. 1470. 1484. 1516. 1532. 1565. 1569.
 1581. 1585. 1588. 1592. 1602. 1617. 1672. 1676.
 1687. 1723. 1750. 1752. 1799. 1802. 1817. 1843.
 1853. 1873. 1874. 1877. 1915. 1952. 1959. 1976.
 1992. 2002. 2018. 2054. 2067. 2070. 2072. 1819
 y 1911 por ser multos duplicados y
 pagar sus cuotas respectivas, otros
 por haber perdido las cuevas y ven
 dido las caballerías unidos buicos
 que posean.
 Terminado el examen de la
 refenda relacion por no haber mas
 deudores que los nombrados, dijeron

el Ayuntamiento con sus asociados
 que a tenor del artículo 7.^o de la Real
 Instrucción de 20 de Diciembre del 847
 se formen por el infrascripto Secretario
 una relación nominal de los contribuyentes
 insolventes con expresión de
 sus cuotas, la parte de ellas que se
 considere inabordable y el motivo en
 que esto se funda, practicando lo de
 mas que el mismo artículo y el 11.^o
 siguientes previenen.

Acto seguido pararon a examinar
 la relación del año 1883-84 y venfi-
 cado en la misma forma que la del
 año anterior, por unanimidad y en
 votación ordinaria acordaron de-
 clarar fallidas las mil doscientas
 noventa y seis puntas setenta y
 siete octavos que importan las
 cuotas de los contribuyentes que se
 expresan en la citada relación ó en
 en los números 12. 26. 32. 77. 113. 125.
 135. 150. 164. 174. 212. 237. 238. 254.
 258. 264. 296. 329. 341. 351. 405. 425.
 439. 447. 454. 462. 475. 476. 487. 496.
 509. 510. 520. 526. 543. 544. 547. 579.



N. 0.549.227

33

583. 587. 590. 594. 602. 604. 614. 628. 633.
 634. 635. 637. 638. 639. 684. 691. 692. 705.
 710. 712. 731. 732. 744. 749. 750. 763. 777.
 785. 787. 794. 795. 814. 824. 831. 841. 844.
 862. 865. 872. 879. 908. 913. 917. 920. 931.
 932. 974. 965. 966. 970. 973. 993. 994. 1006.
 1010. 1013. 1020. 1025. 1028. 1038. 1045. 1046.
 1049. 1056. 1057. 1061. 1063. 1064. 1065. 1068.
 1070. 1080. 1083. 1088. 1099. 1100. 1103. 1104.
 1105. 1106. 1117. 1122. 1124. 1135. 1137. 1151.
 1171. 1194. 1199. 1239. 1245. 1246. 1250.
 1260. 1263. 1267. 1272. 1312. 1322. 1324.
 1326. 1327. 1328. 1334. 1339. 1340. 1343.
 1356. 1362. 1370. 1384. 1392. 1422. 1418.
 1427. 1434. 1437. 1442. 1446. 1459. 1462.
 1467. 1468. 1472. 1479. 1493. 1507. 1514.
 1525. 1538. 1540. 1542. 1553. 1572. 1573.
 1577. 1587. 1590. 1592. 1593. 1596. 1598.
 1599. 1609. 1624. 1629. 1639. 1650. 1688.
 1699. 1706. 1712. 1714. 1719. 1735. 1766.
 1780. 1785. 1803. 1813. 1815. 1816. 1829.

1831. 1833. 1847. 1850. 1851. 1856. 1866.
 1871. 1881. 1882. 1883. 1885. 1896. 1916.
 1926. 1930. 1932. 1940. 1947. 1950. 1968.
 1975. 1979. 1981. 1993. 2009. 2012. 2015.
 2018. 2019. 2029. 2035. 2062. 2064. 2065
 2072. 2084. 2087. 2093. 2094. 2095. 2096 y
 1679 por ser unos duplicados y
 pagar sus respectivas cuotas los
 nuevos dueños de las fincas y otros
 por haber perdido las cuevas y vendi-
 do las caballerías sin embargo que
 poseían.

Concluido el examen de la
 citada relacion del año 1883-84 por
 no haber mas deudores que los referi-
 dos, dijo el Ayuntamiento con
 sus asociados que a tenor del art.º 13.
 de la Real Instruccion de 20 de Di-
 ciembre de 1847, se forme por el in-
 frascripto secretario una relacion no-
 minal de los contribuyentes insol-
 ventos con expresion de sus cuotas,
 la parte de ellas que se considera
 incobrable y el motivo en que esto
 se funda, practicando lo demas
 que el mismo articulo y el 11º seguin



tu provincia

34

Segundamente procedieron a
 resumir la relacion del 1.º Tri-
 mestre del corriente año economico
 y realizado en la propia forma que
 los de los dos años anteriores por
 unanimidad y en votacion ordina-
 ria acordaron declarar fallidas las
 trescientas cuarenta y siete puntas
 treinta y siete centimos que impor-
 tan las cuotas de los contribu-
 yentes numeros 4. 9. 22. 25. 32. 38.
 42. 49. 52. 69. 70. 75. 76. 78. 83. 85. 89.
 101. 110. 111. 123. 124. 127. 130. 131. 134. 139.
 140. 147. 155. 161. 163. 169. 194. 201. 204.
 206. 211. 217. 238. 243. 246. 247. 256. 259.
 260. 261. 263. 279. 287. 288. 292. 296. 299.
 306. 307. 308. 309. 310. 311. 321. 325. 336.
 339. 355. 366. 379. 384. 389. 392. 393. 394.
 413. 414. 416. 417. 418. 423. 430. 444. 454.
 456. 458. 459. 470. 473. 480. 485. 487. 501.
 516. 518. 519. 520. 521. 523. 525. 526. 535.
 537. 539. 540. 541. 547. 548. 558. 559. 565.
 572. 573. 581. 582. 601. 602. 609. 613. 614.
 617. 621. 622. 625. 627. 638. 639. 663. 667

671. 672. 676. 680. 682. 685. 706. 708
709. 712. 714. 716. 719. 725. 726. 727. 730.
733. 749. 757. 759. 789. 790. 793. 799. 803.
812. 813. 815. 822. 828. 829. 834. 847. 851.
853. 870. 882. 884. 887. 888. 904. 913. 917.
920. 923. 924. 940. 944. 946. 981. 986. 990.
993. 999. 1000. 1007. 1008. 1012. 1014. 1018.
1018. 1019. 1030. 1034. 1036. 1047. 1058. —
1063. 1064. 1066. 1081. 1082. 1084. 1085. —
1093. 1100. 1104. 1106. 1131. 1136. 1144. —
1146. 1147. 1153. 1158. 1177. 1178. 1191. —
1194. 1196. 1198. 1205. 1206. 1207. 1212.
1213. 1223. 1226. 1229. 1231. 1235. 1236.
1237. 1244. 1245. 1246. 1247. 1248. 1254.
1259. 1265. 1266. 1272. 1281. 1297. 1298.
1300. 1301. 1305. 1306. 1307. 1313. 1315.
1316. 1321. 1324. 1332. 1335. 1337. 1339. —
1342. 1372. 1376. 1379. 1382. 1383. 1387. 1395.
1412. 1413. 1414. 1420. 1483. 1486. 1494. 1498.
1510. 1512. 1525. 1530. 1536. 1543. 1544. 1561.
1563. 1566. 1594. 1595. 1598. 1602. 1603.
1604. 1609. 1614. 1615. 1616. 1625. 1629.
1639. 1640. 1641. 1643. 1646. 1648. 1655.
1657. 1658. 1682. 1663. 1670. 1672. 1690.
1702. 1705. 1707. 1708. 1723. 1735. 1740



N. 0.549.228

25

1747. 1749. 1750. 1774. 1806. 1826. 1832.
1847. 1850. 1865. 1877. 1882. 1884. 1885.
1895. 1896. 1902. 1907. 1939. 1947. 1951.
1965. 1971. 1972. 1973. 1983. 1988. 1990.
1993. 1994. 2016. 2025. 2029. 2034. 2036.
2035. 2056. 2060. 2065. 2077. 2079. 2080.
2081. 2082. 2103. 2181. 2191. 2193. 2243.
2245. 2256. 2264. 2274. 2303. 2309. 2320.
2337. 2338. por ser unos duplicados
y pagar sus respectivas cuotas los
nuevos dueños de las fincas, por ha-
ber perdido las cuevas y vendido las
caballerías sin sus dueños que pro-
via y otros hallarse en la mayor im-
seria

Y que considerase cobrables las
mit. de rentas selenta y nueve pe-
setas sesenta y dos centavos que im-
portan las cuotas que adeudan los
contribuyentes numeros 10. 11. 17.
18. 19. 20. 23. 28. 34. 39. 44. 45. 58.

89. 91. 92. 95. 96. 108. 109. 119. 121. 126.
129. 132. 133. 136. 141. 145. 148. 150. 168.
170. 171. 172. 173. 175. 176. 181. 183. 188.
189. 190. 195. 196. 203. 207. 218. 220. 223.
221. 226. 230. 231. 244. 264. 268. 274. 278.
282. 314. 310. 323. 326. 335. 337. 344. 345.
348. 353. 351. 363. 376. 400. 442. 455. 468.
470. 476. 479. 481. 486. 487. 490. 491. 493.
499. 511. 514. 515. 520. 550. 557. 564. 568.
576. 595. 604. 607. 608. 614. 615. 619. 624.
628. 629. 630. 631. 632. 640. 641. 642. 647.
652. 668. 675. 677. 678. 679. 687. 689. 698.
699. 704. 707. 710. 711. 719. 734. 735. 739.
744. 745. 746. 750. 767. 771. 770. 773. 777.
778. 781. 787. 788. 791. 792. 796. 797. 804.
808. 809. 810. 818. 837. 838. 840. 845. 852.
853. 855. 856. 857. 860. 862. 864. 871. 874.
875. 886. 891. 894. 901. 902. 904. 912. 914.
916. 934. 935. 938. 941. 945. 949. 952.
955. 971. 988. 996. 1010. 1024. 1031. 1037.
1038. 1041. 1042. 1046. 1068. 1069. 1076.
1077. 1088. 1091. 1094. 1095. 1096. 1103.
1107. 1112. 1119. 1120. 1123. 1130. 1135.
1137. 1138. 1139. 1151. 1154. 1155. 1157.
1161. 1162. 1169. 1173. 1174. 1175. 1179.
1180. 1195. 1207. 1211. 1215. 1225. 1231. 1253.



26
1256. 1258. 1263. 1270. 1271. 1273. 1276.
1287. 1289. 1291. 1295. 1310. 1317. 1322.
1331. 1334. 1336. 1343. 1345. 1364. 1384.
1386. 1392. 1393. 1397. 1398. 1399. 1402.
1405. 1407. 1410. 1411. 1421. 1425. 1426.
1427. 1430. 1433. 1434. 1438. 1441. 1447.
1452. 1459. 1462. 1465. 1469. 1474. 1480.
1487. 1487. 1496. 1502. 1504. 1517. 1522.
1526. 1527. 1531. 1533. 1537. 1538. 1539.
1541. 1546. 1547. 1548. 1549. 1559. 1562.
1565. 1567. 1570. 1571. 1575. 1576. 1577.
1580. 1582. 1585. 1586. 1587. 1588. 1593.
1596. 1610. 1612. 1614. 1626. 1627. 1633.
1642. 1644. 1645. 1651. 1652. 1659. 1674.
1675. 1679. 1694. 1695. 1698. 1700. 1701.
1711. 1712. 1714. 1715. 1725. 1727. 1728.
1730. 1742. 1743. 1746. 1759. 1760. 1768.
1769. 1773. 1777. 1778. 1783. 1795. 1798.
1807. 1818. 1821. 1825. 1830. 1831. 1833.
1834. 1838. 1852. 1854. 1869. 1874. 1886.
1890. 1897. 1899. 1900. 1909. 1923. 1932.
1940. 1944. 1945. 1948. 1951. 1957. 1958.
1961. 1966. 1970. 1974. 1975. 1978. 1981.
1982. 1984. 1987. 1999. 2008. 2009. 2010.
2011. 2012. 2013. 2014. 2017. 2019. 2021.

2022. 2021. 2029. 2031. 2039. 2040. 2051.
 2055. 2064. 2066. 2070. 2072. 2078. 2081.
 2087. 2090. 2091. 2093. 2097. 2108. 2112.
 2115. 2123. 2125. 2127. 2129. 2133. 2138.
 2139. 2140. 2142. 2143. 2147. 2148. 2153.
 2154. 2158. 2159. 2165. 2167. 2181. 2184.
 2189. 2194. 2206. 2207. 2208. 2210. 2213.
 2215. 2217. 2221. 2225. 2230. 2233. 2234.
 2235. 2239. 2240. 2248. 2253. 2254. 2259.
 2262. 2267. 2268. 2272. 2273. 2285. 2286.
 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2293. 2294.
 2295. 2300. 2306. 2307. 2308. 2314. 2315.
 2321. 2322. 2327. 2331. 2340. 2347. 2348.
 2352. 2356. 2357. 2358 y 116 por citar
 porquedo las fincas de que procede
 el debito y hallara en disposicion
 de pagarlo.

Terminado el examen de la
 citada relacion por no haber mas
 deudores que los referidos, dijimos el
 Ayuntamiento con sus asociados
 que a tenor del articulo 13 de la Re-
 al Instruccion de 20 de Diciembre
 de 1817 se forme por el infrascripto
 Secretario una relacion nominal
 de los Contribuyentes involucrados



N. 0.549.229

37

con expresion de sus cuotas, la parte
 de ellas que se considerase inabordable y
 el motivo en que esto se funde, prac-
 ticando lo demas que el mismo ar-
 ticulo y el III siguientes previene.

Y resuelto el objeto de la presente
 sesion se dio por terminada firmen-
 do los señores que saben de que ser
 vijio. Juan Alledí, Manuel Magro

Cayetano Pérez

J. Condalathas

Antonio Ma

Joaquin Perez y Conde

José Lopez Magro Pedro Salda

Manuel Leon de la G

Antonio Mas Vicente Mas

Carlos Zurada

Sacinto Molina
Antonio Sledo

Bayetano Sledo

Bayetano Caudela

Antonio Pantoja Agustín López

Nicente Ferrando

Jos. Román Sabador Gal. e)

Interan Cap de pag
Pío

Acuerdo en la Villa de Corchule a doce

Alcald. Prudente de Marzo de mil ochocientos ochenta

D. Francisco Sledo Lucada la y cinco. Reunidos en la presente

1.^a Sesión Sala Capitular en sesión ordinaria

D. Manuel Magro Caudela bajo la presidencia del Señor Alcalde

2.^a Sesión D. Francisco Sledo Lucada, los señores

Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al

margin se anotan y abierta que

se dio principio leyendo el ac

ta de la anterior la que por unani

midad quedó aprobada. S.

Se leyeron los Boletines Ofi

ciales pendientes, y enterados de las



D. Bayetano Caudela ordenes y circulares que continen con
D. Joaquin Perro Perro daron el cumplimiento de las que a
" Pío Sledo Sledo" etc se refieren.

" Antonio Mas Mas. Hecho seguido se dio cuenta de la
comunicacion que con fecha seis del
actual dirigio a esta Alcaldia el Señor
Alcald. de la Ciudad de Bolde convo
cando al de esta Villa para el dia tre
ce de los corrientes y once horas de su
manana a fin de discutir y aprobar
en su caso el presupuesto de gastos
carcelanos del partido para el proxi
mo año economico 1885-86, y en
su consecuencia enterados del conteni
do de la misma por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
autorizar al Sr. Alcalde Prudente
para que en nombre y representacion
de este Ayuntamiento asista a
la sesion que el dia trece del presen
te se ha de celebrar en la inmediata
Ciudad de Bolde con el objeto de dis
cutir y aprobar en su caso el este
do presupuesto de gastos carcelanos.
Y no teniendo otro asunto de que

tratar se levante la sesion firmando
dichos señores de que certifica

Juan Mledó Manuel Magro
Antonio Mas

J. Candela Mas Cayetano Perez

Joaquin Perez Antonio Mas

José Mledó José Lopez Magro

Pedro Mledó

Manuel Camalazar

Vicente Mas Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Orvillen
Mledó Presidente te a diez y seis de Marzo de mil
Francisco Mledó Guada ochocientos ochenta y cinco. Reunido
1.^o Comite dos en la presente Sala Capitular
Manuel Magro Candela en sesion extraordinaria bajo la
2.^o Comite presidencia del Señor Mledó D.
José Candela Mas. Francisco Mledó Guada los señores
Concejales del Ayuntamiento y contribuyentes
Vicente Mas Guada sus cuyos nombres al margen se
Manuel Candela Gorniu anotan y abierta que fue por el



N. 0.549.356

39

« Pedro Mledó Mledó Señor Presidente se manifiesto que el
« José Mledó Mledó objeto de ella lo era segun y como se ha
« José Lopez Magro previene en la cedula de convocacion
« Antonio Mas Guada el darles cuenta de haberse ejecutado al
« Joaquin Perez Candela publico las relaciones nominales de
« Cayetano Perez Candela los contribuyentes insolventes del año
« Antonio Mas Mas comunio de 1882-83, 1883-84 y 1.^o
« Contribuyentes Comunio de 1884-85 como se acordó
« Vicente Guada Mledó en sesion de siete de los concurrentes y de
« Cayetano Mledó Perez su resultado que ha sido no presentar
« Jacinto Molin Mledó se reclamacion alguna; y enterados
« Vicente Guada Plantador, los concurrentes declararon des
« Carlos Guada Slopi por no haberse discutido suficiente
« Andres Mas Afundmente el asunto que deben ser de la
« Antonio Mledó Gornal, todas fallidas definitivamente to
« Antonio Pastor Gornal das las partidas de debito comprendi
« José Candela Guada das en las citadas relaciones mediante
« Joaquin Lopez 1.^o Comite la comision y consentimiento que he
« José Maria Juntas un de los hechos y motivos en que se
« Cayetano Candela Mas funda esta resolucio y que nadie
« Salgado Gornal Mas ha reclamado, acordando por conse
« Comite que como contra los citados

contribuyentes las providencias que
 mandan el art.º 83 del Real Decreto
 de 23 de Mayo del 848, el del de la
 Instruccion de 3 de Diciembre de 1869
 y el del de la de 20 de Mayo ultimo,
 dando audiencia a la Junta peri-
 odial para que devanara todo cargo
 que pueda resultarle por las cuotas
 equivocadas y duplicadas segun el
 articulo 11 de la Real Instruccion de
 20 de Diciembre del 848, lo cual ven-
 ficado y cumplido por el cobrador
 de la Hacienda en su dia los recibos
 talonarios que acrediten no haberse
 cobrado estas cantidades se remitira
 todo a la Union de Contribuciones y
 rentas de la provincia para la reso-
 lucion definitiva que proceda.

Y remito el objeto de la presente
 sesion sedio por terminada firman-
 do los señores que saben de que cer-
 tifico Juan Ullido

Juan Ullido
 Cayetano Perez
 Antonio Mas
 Joaquin Perez
 Concepcion Mas



140
 Concejal
 Manuel Concha
 Antonio Mas
 Vicente Mas
 Cayetano Ullido
 Carlos Lucada
 Vicent Ferrandis
 Jacinto Molina
 Antonio Pastor Aguirre
 Antonio Ullido
 Cayetano Cardita
 Juan Maria
 Sabador Garcia
 Estevan Capdepon

Acuerdo. En la Villa de Crivillente a diez
 y siete de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cinco. Reunido en la
 1.ª Sesion de la Junta ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Francisco Ullido
 con asistencia de los señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se expo-
 nen y abierta que fue sedio principio

"Cayetano Pons Candela leyendo el acta de la anterior que
"Manuel Candela firmó por unanimidad quedó aprobada.

"Pedro Hledó Hledó Se leyeron los Decretos oficiales

"Joaquín Hledó Hledó pendientes y enterados de los ordenes y

"Vicente Mas Guada circulars que continen acordaron el

"Antonio Mas Guada cumplimiento de las que a ellos son

"Joaquín Saiz Magro firmó

"Antonio Mas Mas.

Segundamente se dio cuenta del
proyecto de presupuesto municipal
ordinario para el próximo año econó-
mico 1885-86 formado por la Comi-
sion nombrada al efecto en sesion de
curso del actual, y enterados de su con-
tenido con la atencion debida de todas
las partidas tanto de gastos como de
ingresos, hallandolos conformes y acor-
do a las necesidades de este Muni-
cipio, por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron prestarle como
le prestan su aprobacion disponien-
do se exponga al publico en la Se-
cretaria de esta corporacion por espa-
cio de quince dias en cumplimiento
y para los efectos prevenidos en el
art. 146 de la Ley Municipal vi-
gente.



Acto seguido por el Sr. Alcalde Sr.
Manuel Magro Candela se man-
ifestó que estando ya convertidas las
Empleos del Corp. de Propios en las
de la nueva Deuda perpetua de 4 p. 100
que por esta Municipalidad segun dis-
pone la Ley de 29 de Mayo de 1882.
se havia preciso nombrar Apoderado
para que en nombre y representacion del
mismo pasara en las Oficinas de Ha-
cienda de la provincia al objeto de que
liquide y cobre los intereses devengados
de las expiradas lamiens como igual-
mente todos los que en lo sucesivo de-
venguen; conforme el Ayuntamiento
con el dictamen emitido y teniendo en
consideracion que D. Ramon Vidal
vecino de Alicante, es persona de su
mayor confianza por unanimidad
acordó conferirle el correspondiente
nombramiento de tal Apoderado, au-
torizandole en la mas amplia forma

1389130 V
a los efectos indicados para que en nom-
bre de este Municipio suscriba las
facturas de presentacion de los referi-
dos interiores o cualquier otro docu-
mento que fuera necesario para con-
seguir realizar los referidos interiores.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos señores de que certifica-

Juan. Siles Mayor

Concejal
Candelario Cayetano Perez
Manuel Candelario Antonio Ma

Joaquin Perez Antonio Ma

José Siles Jon Siles Mayor
Pedro Siles

Vicente Mas

Estevan Capdepon
Tio

Acordado En la Villa de Crivillente a veinte
Abad. Presidente y seis de Marzo de mil ochocien-
y Francisco Siles Guada. los ochenta y cinco. Presididos en



1.º Ayuntamiento
D. Manuel Mayorbando
2.º Concejal
Jou' Caudel Mas
3.º Concejal
Jou' Martin Siles
Concejales
Jou' Lopez Mayor
Antonio Mas Guada
Manuel Caudel Guada
Vicente Mas Guada
Jou' Siles Siles
Pedro Siles Siles
Antonio Mas Mas
Joaquin Perez Perez

la presente Sala Capitular en sesion
ordinaria bajo la presidencia del
Señor Abad D. Francisco Siles Gu-
ada, los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se acotan
y abierta que fue se dio principio le-
yendo el acta de la anterior, la que
por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales
pendientes y enterados de las ordenes y
circulars que continuan acordaron el
cumplimiento de las que a ellos se
refieren.

Acto seguido se dio cuenta de
la atenta comunicacion que con
fecha diez y seis del actual dirigio
a esta Realidad el Sr. Arquitecto
provincial manifestando los incon-
venientes que se han presentado al
realizar el replanteo para la ejecu-
cion de las obras del Lavadero publi-
co, las reformas que son indispensa-
bles y las que conviene hacer sin sa-
lir para ello del presupuesto aproba-

do y sugitandou en la parte que
proceda al tipo de remate; y en su
consecuencia enterados con la detencion
debida de la citada comunicacion,
del pliego de condiciones facultati-
vas, del de las economicas y de las
demas antecedentes del caso, conven-
idos de la veracidad de las razones
expuestas por el citado Sr. Arquitecto
y de ser indispensables y necesarios
que es el traer las reformas que
propone, para llevar a cabo a tan
interesante obra, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
con arreglo a las facultades que les
concede la condicion 16 del pliego
de las facultativas aprobar las re-
queridas reformas por aquel propun-
ta sugitandou para ello al tipo
de subasta y al presupuesto apro-
bado y que se di cuenta al go. rejete
de Sr. Arquitecto para que desde
luego proceda a llevarlas a efecto.

Acto continuo se di cuenta de
que en la tarde de ayer fallecio el



N. 0543.853

43

medico cirujano D. Manuel Mas
Aguero y por consiguiente quedado va-
cante la plaza que como tal desempe-
ñaba; y en su consecuencia despus
de una ligera discusion y en vista de
las facultades que el art. 16 del Regla-
mento para la institucion facultativa de
enfermos pobres de 14 de Octubre de 1873
les concede, con el laudable fin de que
tan sagrado servicio no quede desaten-
dido, por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron nombrar viterina-
mente para servir dicha plaza al li-
cenciado en medicina y cirujia D. Jose He-
rodo' Guada a quien se le hara saber el
citado nombramiento para sus conoci-
mientos y efectos consiguientes; que se
de cuenta a la Junta municipal de
Asociados y al Sr. Gobernador Civil

de la posesion de la ~~propiedad~~ vacante y nombramiento interino en cumplimiento y para los efectos que venidos en los artículos 9 y 11 del auto citado Reglamentos.

Incontinente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se pague a los empleados del Ayuntamiento, a los de policia de seguridad, a los de policia urbana y rural y a los de concesion publica sus respectivos haberes correspondientes al presente mes; a Antonio Polo Gomez lo que le corresponde percibir por el arriendo del servicio del alumbrado publico y el valor del aceite petroleo facilitado para el de la carcel durante el mismo mes; a Antonio Espinosa Mas el alquiler de la casa que ocupa la estacion telegrafica correspondiente al 3.^{er} trimestre del presente año economico; a Antonio Galvan Sledo el de la casa que ocupa el Juzgado Municipal perteneciente al citado trimestre; a D. Amacion



146
Cortes Gamero el de la casa cuartel de la guarnicion del mencionado trimestre; a D. Jose Mas y Rojas lo que le corresponde percibir a la banda de musica que dirige en el referido 3.^{er} trimestre; a Antonia Manchou Loguero, Manuel Alfaro Sol, Jacinto de Pederjuecos, Francisco Burgada Ortiz y Jose Pumarjalco la subvencion que se les ha concedido para atender a la manutencion de sus respectivos hijos pertenecientes al mes actual; a Francisco Martiner, Rodrigo, el importe de una suma escrita que ha contribuido para el servicio del Juzgado municipal; a D. Cristobal Caydon y Sojer, secretario, los hechos en el material de la oficina de su cargo durante el mes de la fecha; a Joaquin Mas Mas, el importe de un almanac que ha contribuido para el archivo de este Ayuntamiento y el de las viraguas, corrajes y papeles comprados para el mismo; y a Dona Teresa Davo Pualva el haber

que a' indifinido expuso D. Manuel Mas
 Ascua le ha correspondido como medio
 cingano en los 25 dias del presente mes
 que ha dempujado dicha plaza; todo
 con cargo a' los articulos y capitulos res-
 pectivos del presupuesto municipal
 de gastos del corriente año economico,
 y con cargo al Capitulo de Gastos
 del mismo, cinco puntas a' D. Juan Puz,
 Carbante por la 3ª parte del importe de
 la compra de la reloj publico.

Y no teniendo otro asunto de que
 tratar se levanto la sesion firmando de
 dos señores de que certifico.

Juan Mledó Manuel Mayo
 Manuel Candela Antonio Mas

José Lopez Mayo Antonio Mas

José Martiner Joaquin Cruz P

Manuel Candela José Mledó

Pedro Mledó

Vicente Mas

Victor Capdepon

Teniente



Acuerdo extraordinario en la Villa de Orvi
 Presidente Mledó a veinte y ocho de Mes de
 D. Francisco Mledó Guada mil ochocientos ochenta y cinco
 1ª Sesion Reunidos en la presente Sala Capi-
 " Manuel Mayo Candela titular en sesion extraordinaria bajo
 3ª Sesion la presidencia del Señor Mledó D.
 " José Martiner Mledó Francisco Mledó Guada los Señores
 Concejales del Ayuntamiento y Contribuyentes
 " Antonio Mas Mledó cuyos nombres al margen se notan
 " Manuel Candela Formis y siendo dada la nueva de la ma-
 " Francisco Galland Galland nueva por el Señor Presidente se de-
 " Vicente Mas Guada claro abierta y a' la vez se manifi-
 " Joaquin Puz Puz to que el objeto de ella lo era seguir
 " Antonio Mas Guada y como se lo prevenia en la cedula
 " José Mledó Mledó de convocacion el adoptar el medio
 " Manuel Mas Guada o' medios para cubrir el cupo de
 " Capitan Puz Candela consumos y cereales en el proximo
 " José Lopez Mayo año economico 1885-86; y en sesion
 " Antonio Mas Mas sesionia enterado que fueron del
 " Pedro Mledó Mledó articulo 110 y siguientes del Estatuto

Pedro Sledo
Vicente Mas

Juan Gallardo
Mariano Obispo

Jacinto Molina
Josi Gallardo

Manuel Correas
Capitán Caudela

Juan H. H. H.
Vicente Mas

Gabriel Gallardo
Josi Pareda

Antonio Praton
Vicente Grande

Vicente Capdepon
Seis

Acuerdos. En la Villa de Crevillente a 30 de
Marzo. Presidente de Abril de mil ochocientos ochenta
y tres. D. Francisco Sledo. Presidente en la presente
1.ª Sesión. Sala Capitular en sesión ordinaria
" Manuel Magro Caudel. bajo la presidencia del Sr. Al
2.ª Sesión. cató. D. Francisco Sledo. Presidente
" Josi Caudela Mas. los señores del Ayuntamiento en su



Concejales. nombre al margen se anotan y abierte
D. Antonio Mas Mas. que fue el día quince de mayo de esta
" Josi Soguero Magro de la anterior, la que por su antigüedad que
" Manuel Caudela Jover de aprobada.
" Vicente Mas Mas. Se leyeron los Decretos oficiales
" Josi Sledo Sledo. pendientes y entradas de las ordenes y en su
" Joaquin Pico Pico. la que continúan acordaron el siguiente
" Capitán Pico Caudel. punto de las que a ellos se refieren.
" Pedro Sledo Sledo. Acto seguido se dio cuenta de la
" Antonio Mas Mas. cuenta carta que con fecha de ayer diri-
" Josi Sledo Sledo. gió al Sr. Alcalde el Sr. Gobernador
Civil de la provincia para que esta corpora-
cion manifieste con la urgencia que le sea
posible si esta o no conforma en la va-
riacion de las horas de salida de los trenes
de la línea férrea de Alicante a Murcia
y vice-versa que se intenta realizar
el día el que el primer tren de una y
otra capital salga a las seis de la
mañana y el segundo a las cuatro de la tarde.

Y en su consecuencia enterados dichos
Señores y después de una larga y detenida
discusion, convenidos de las grandes con-
tajas que con tal variante se obtienen
tanto para los vecinos de ambas capi-
tales como para los de los pueblos de
las Castañas intermedias, que así pa-
dran ir a una y otra Capital a ha-
cer sus negocios y regresar en el día
a sus respectivos Municipios, lo que hoy
no pueden verificar por la falta de
tiempos, por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron se manifieste
a dicha Autoridad Superior que esta cor-
poracion se halla conforme con que
se lleve a cumplido efecto el nuevo
cuadro de marcha de los citados trece
que en su repetida carta indico, por las
razones ya expuestas, y que al efecto se
le remita certificacion de este particular.

Seguidamente se dio cuenta del ar-
tículo 26 de la Instrucion para la impo-
sicion, administracion y cobranza del
impuesto de cédulas personales de 27 de



18
Mayo proximo pasado; y en consecuencia
era enterados del contenido de dicho artículo
después de una larga discusion y con el fin
de que este Ayuntamiento pueda formar el
padron de las personas sujetas a dicho im-
puesto y del que se ha reunido en el art. 27,
por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que sin poder sustruente de pro-
ceda por los empleados y agentes de esta
corporacion y por los Auxiliares que se
crean necesarios a distribuir a los cabe-
zas de familia, y llevar en su caso, las
hojas declaratorias de que en aquel se
hacimento para la formacion del re-
fundo padron autorizando en forma al
Señor Alcalde Presidente para la designa-
cion o nombramiento de los Auxilia-
res que era necesarios a fin de que
tan sustancialmente servicio queda cumpli-
do en el plazo que en aquel se mane

Y continuando y enterados de los
motivos que obligaron al Ayuntamiento de
San Magro a dimitir de su cargo en

treinta de Marzo último al Alcalde
portero José Cerdá Correo de jure de
una ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria acordaron
confirmar la destitución del
Cerdá y el nombramiento interino
hecho a favor de Manuel Polo Mas
cesante del mismo cargo.

A continuación se dio cuenta
del extracto de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento durante el
mes de Marzo, y examinado
con la detención debida hallándolo
conforme por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron remitir-
le como le pristan su aprobación, di-
poniendo se remita con atento oficio
al Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia en cumplimiento y para los efectos
previstos en el artículo 109 de la
Ley Municipal vigente.

Acto continuo se dio también
cuenta del estado de la recaudación
e inversión de fondos municipales



correspondiente al 3.^o trimestre del
corriente mis economías cuyo cargo
asciende a 28479'89 Ptas y la data
a 28452'66 Ptas resultando una exi-
tencia en Depontana de 5026'93 en
31 de Marzo último; y examinado con
la detención debida hallándolo con-
forme por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron se remita con
atento oficio al Sr. Gobernador Civil
de la provincia para que disponga su
inserción en el Boletín Oficial con
arreglo a lo que previene el art.^o 166
de la Ley municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanta la sesión fir-
mando estos señores de que certifico.

Juan. Urd. & Masquet & Masquet
I. Condellat

José Hledo	Antonio Mas
José Lopez Magro	Manuel Candales
Pedro Hledo	Vicente Mas
Joaquín Pérez	Gayetano Pérez
	Estevan Capdepone

Acuerdos en la Villa de Corchiliente a suceso de
 Alcalde Provisorio Abril de mil ochocientos ochenta y
 cinco. Reunidos en la presente Sala
 1.^a Balcón Capitular en sesión ordinaria bajo
 " Manuel Magro Candales la presidencia del Señor Alcalde don
 2.^a Balcón " Joaquín Hledo Guada, los señores
 " José Cecilio Mas. del Ayuntamiento cuyos nombres al
 Concejales marginarse anotaron y abierta que fue
 " José Lopez Magro sesión principio leyendo el acta de la
 " Pedro Hledo Hledo anterior la que por unanimidad
 " José Hledo Hledo quedó aprobada
 " Manuel Candales Joaquina Se leyeron los Boletines Oficiales
 " Joaquín Pérez Pérez los pendientes, y enterados de las órde-

Antonio Mas Guada
 Antonio Mas Mas

nes y circulares que continúan recor-
 raron el cumplimiento de las que
 ellos se refieren
 Seguidamente se dio cuenta de la
 Circular del Señor Gobernador Civil de
 tria del actual inserta en el Boletín Ofi-
 cial número 81 por la que se suma-
 ran los días para el ingreso en caja
 de los moros de los remylares de 1
 1882, 83 y 84 cuyas exenciones no
 se hayan declarado subsistentes por
 el Ayuntamiento en el acto de la
 revisión verificada con arreglo a
 los artículos 9.^o y 11.^o de la Ley de Re-
 clutamiento vigente; y enterados de
 su contenido, visto correspondiente a
 este pueblo el día 17 de los corrien-
 tes para la entrega de aquellos y
 presentación ante la Comisaría Comi-
 sion provincial de los exceptuados
 por el art.^o 87 y 88 de la referida Ley,
 por unanimidad y en votación
 ordinaria acordaron nombrar se-
 nadorado para la conducción e
 ingreso de los mismos al Oficial
 de la Secretaría de esta Corporación

D. Antonio Polo Carrasco quien debe
ra emprender la marcha en union
de los citados muros el dia diez y seis
del presente a las doce de su tarde pro-
vinto de los documentos que en aquella
se relacionan, y a quien se le faculte
ra la cantidad que el Señor Presidente
juzgue necesaria para atender a los
gastos y perjuicios que esta comision
le proporcionare con cargo al articulo
6º del Capitulo 2º del presupuesto
municipal de gastos vigente

A continuacion y teniendo en
cuenta no solo la necesidad que hay
de reparar el piano de D. Alfonso XII
por hallarse en muy mal estado y en
particular la baranda de bruno que
le adorna, sino de ensancharle por
su poca capacidad y mas principal-
mente por que el espacio o terreno
que estaba destinado a jardin o para
plantar arboles y flores, sirve para
que los vecinos limítrofes y los vendedores
dejeritan en el toda clase de basura,
cuyo abuso es indispensable a todo



N. 0.543.863

51

trance evitar en bien de la salud pu-
blica, por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron que se pro-
ceda con la urgencia que sea posi-
ble a la reparacion y ensanche del
citado piano y que el importe de
sus gastos se pague con cargo a la
cantidad asignada para ello en
el articulo 1º del Capitulo 6º del pre-
supuesto vigente

Acto seguido y en vista del mal
estado en que se hallan algunas de
las habitaciones de esta Casa Capitu-
lar y por consiguiente la necesi-
dad imperiosa que hay de una
pronta reparacion, y sin embargo
de que ya se dispuso en sesion de
26 de Junio ultimo por unani-
midad y en votacion ordinaria

acordaron que desde luego se proce-
da con la urgencia posible a rea-
lizar las obras de reparacion mas
precisas en la citada Casa Capitu-
lar y que el importe de sus gastos
se pague con cargo al art. 4.º del
Capitulo 1.º del presupuesto munici-
pial de gastos vigente.

Y no teniendo otro asunto
de que tratar se levanto la sesion fir-

mado dichos señores de que certifica

Fran.º Uledo *Alcalde Mayor*

J. Caudel Mas

José Uledo *Antonio Mas*

José Lopez Magro

Manuel Candelas *Antonio Mas*

Diego Uledo *Vicente Mas*

Joaquín Pérez

Estevan Capdepón

Se acordó en la Villa de Covilleute a diez
Alcalde Presidente y seis de Abril de mil ochocientos
y seis. *Fran.º Uledo* Jefe de la Junta Municipal
1.º Conde de *Manuel Magro* Caudel
2.º Conde de *José Uledo* Mas
José Caudel Mas. *Antonio Mas* Jefe de la Junta Municipal
Concejales. *José Lopez* Magro
Pedro Uledo Uledo *Antonio Mas* Jefe de la Junta Municipal
Antonio Mas Jefe de la Junta Municipal
Joaquín Pérez Pérez *José Uledo* Uledo
Capitán Pérez Caudel *Antonio Mas* Jefe de la Junta Municipal
Manuel Caudel Jofre *José Lopez* Magro
José Uledo Uledo *Antonio Mas* Jefe de la Junta Municipal
Antonio Mas Jefe de la Junta Municipal

Se leyeron los Boletines oficia-
les precedentes y enterados de las or-
denes y circulares que continuan acor-
daron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.
Helo continuo y en cumplimen-
to de lo dispuesto en el art. 19 de la
Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876
llevaron a efecto el sorteo de los diez
vocales de la Junta Municipal que
han de firmar el libro registro del
curso electoral hecho para las pro-

datos elevados municipales en la
forma presentada en aquella, resultan
delegados los señores D. Antonio Siles
Gonzales, D. Jose Maria Juente, Don
Francisco Caudila Gonzales, D. Jose
Arenas Caudila, D. Mariano Oliver
Monzon, D. Vicente Ferrander Siles,
D. Cayetano Siles Peru, D. Juan Bran
tita Mas Hernandez, D. Salvador
Junio Pelu y D. Salvador Goralos Mas.
Disponiendo se les haga saber inmedia
tamente a los efectos en aquel indica
do, para lo cual se librara la oportu
na certificacion de este particular que
se unira al expediente de su referencia.

Segundamente se dio cuenta de
la particular rendida y presentada
por D. Felix Jimada Caudila refe
rente a la expedicion del papel mu
nicipal de multas en los meses de
Octubre a Marzo ambos inclusive y
ultimo, cuyo cargo asciende a ciento
noventa y seis y la data a sesenta
y nueve, cincuenta y dos, resultan



tando una existencia de ciento vein
te y seis cincuenta y dos en su
talis en su poder, y examinada con
la detencion debida hallandole con
forme por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron presentarle como
le presentan su aprobacion, desy con
do de proveer a dicho Jimada su
gran en la Depositaria de este MUNI
cipio las 110 y 60 Puntas que resultan
en su poder, y a la vez que se archiva
aquella en el de dicha Corporacion
para sus efectos.

Fue tenido otro asunto de
que tratar se levanta la sesion firmada
de dichos señores de que certifica.

Fran. Siles y Manuel Mayo

J. Caudilla Mas Pedro Siles

y en votacion ordinaria acordaron
 se expongan al publico en la parte
 exterior de los dos Colegios las listas
 parciales de cada uno y desguaras
 para providir la nueva situacion de
 del de la Ermita de la Purissima al
 primer Convento de Alcald. D. Ma
 nuel Magro Candela y para el de
 la Ermita de la Trinidad a D. Jose
 Candela Mas, y que se haga saber al
 publico por medio de bandos y edictos
 este acuerdo para los efectos en aque
 llos prevenidos.

Y resulto el objeto de la preven
 te sesion se dio por terminada fir
 mando dichos Señores de que certifica

Juan Ullido Mayor

Antonio Mas Jose Martinez

Pedro Ullido Antonio Mas

José Ullido Francisco Gallardo



José Lopez Magro

Antonio Mas

J. Candela Mas

Joaquin Perez

Estevan Capdepone

Acuerdo en la Villa de Covilleute a treinta
 de Abril de mil ochocientos ochenta
 y primero Siedo Jucada y cinco. Prevenida en la presente sala
 1º Convento Capitulada en sesion ordinaria bajo la
 presidencia del Señor Alcalde D. Fran
 cisco Siedo Jucada los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se apuntan y abierta que fue
 se dio principio leyendo el auto de la
 anterior la que por unanimidad
 quedo aprobada.
 Se leyeron los Decretos oficia
 les pendientes y reiterados de las ord
 nes y circulares que continuan acorda

D. Juan Lopez Magro con el cumplimiento de las que
" Juan Gallardo Gallardo a ellos se refieren.

" Antonio Mas Mas Seguidamente formaron y

" Capitano Pina Candela aprobaron por unanimidad el pre-

" Joaquin Perez Perez supuesto y pliego de condiciones pa-

" Juan Mas Candela ra el arriendo de los derechos estable-

" Vicente Mas Jimenez cidos sobre las especies vegetales al

impuesto de consumo y cenales para

el proximo año consuntivo 1885-86.

con arreglo al Capitulo 25 de la In-

struccion de 31 de Diciembre de 1881

y acordaron señalar para la subasta

el día veinte de Mayo proximo y ho-

ra de diez a once de la mañana y que

caso de que en esta no se presentara

propter aliquo se realice una segunda

el día cinco de Junio proximo en el

mismo sitio y hora.

Incontinente formaron y

aprobaron el pliego de condiciones

para el arriendo del arbitrio de los

derechos establecidos sobre los jessos y

medidas de uso voluntario con arreglo

al



96
cion a las prerrogativas del Real
Decreto de 14 de Enero de 1883 y
acordaron señalar el día cinco de
Junio proximo y hora de once a
nueve de su mañana para llevarlo
a efecto en esta Sala Capitular.

Acto seguido y con arreglo
a las prerrogativas del Real Decre-
to de 14 de Enero de 1883 formaron
y aprobaron el pliego de condiciones
para realizar el contrato del arren-
damiento del arbitrio de los dere-
chos establecidos sobre las reses que
se sacrifican en el matadero pu-
blico durante el proximo año consu-
tivo del 1885-86 y señalaron el día
cinco de Junio proximo y hora de
nueve a diez de su mañana en la
preente Sala Capitular para la subasta.

A continuation y teniendo a
la vista el Real Decreto de 14 de
Enero de 1883 sobre contratos for-
mados y aprobaron por unani-

unidad el juego de condicines para el arriendo del servicio del alumbrado publico durante el proximo ano economico de 1885-86 y acordaron señalar para la subasta y remate el dia cinco de junio proximo y hora de once a doce de mañana en la presente sala capitular.

Acto continuo y en vista de lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 8.º del Real Decreto de 14 de Enero de 1883 sobre contratos, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar al Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Antonio Mas Mas para que en union del Señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien este delegue celebrar la subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre los pesos y medidas de



N. 0.543.843

57

uso voluntario, el de los derechos del matadero y el del servicio del alumbrado publico para el proximo ano economico de 1885-86 en los dias, hora y sitio señalados al efecto.

Completivamente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se pague a los empleados del Ayuntamiento, a los de policía de seguridad, a los de urbana y rural y a los de correccion publica sus respectivos haberes correspondientes al presente mes de Abril, a D Esteban Cajal y se pague los recibos en el material de la oficina de su cargo durante el mismo, a Antonio Palo Gomez, lo que le corresponde percibir por el arriendo del servicio del alumbrado publico y el valor del aceite y petroleo para el alumbrado.

de la carnel delante el referido mes,
a Antonio Mauleon Soquera, Ma-
nuel Alfons Sol, Jaime de Belu-
jentes, Francisco Burgada Ortiz y
Jou' Pomari Jales la subvencion
que se les tiene concedida para aten-
der a la lastania de sus respectivos
hijos correspondientes al referido mes,
a Antonio Polo Carrero, el importe
de los socorros suministrados a los mo-
zos del regimiento del comiente año
y los de los tres ultimos y las documen-
tas cincuenta yuntas que conyuntan
necesarias para indemnizarle de los
gastos y perjuicios que se le han cau-
do en la conduccion e ingreso en los
de los citados morros y en los diferentes
viages realizados para la resolucion
de incidencias, y a D. Antonio Mas
Mas farmacentico el valor de los me-
dicamentos facultados a enfermos
pobres durante los meses de febre-
ro, Marzo, y el presente Abril, todo
con cargo a los articulos y Capitulos



respectivos del principio sumi-
sijal de gastos del comiente año
económico

A continuation por el Sr. Al-
cade Presdente se manifesto que segun
noticias fedidignas los Segunios de la
via firme de Alicante a Murcia iban
a venir de un momento a otro a exa-
minar las vias de tranito que ha-
straviesan por este termino y que por
conyungente creu se cita en el caso
de nombrar una comision que con-
tituyendon en dicha linea haga pre-
sente a los yppriados Segunios los
vicios o faltas de que adolecan las ser-
vidumbres de jean y de los caminos
vecinales que han dejado, para que di-
pongan las subsann a fin de que
las repetidas vias de comunicacion
queden expeditas para que los vecinos
puedan ir libremente y sin expomion
a hacer uso de ellas como derechos

tinen a' ello, y en su consecuencia
 despus de una ligera discusion y con-
 venidos de las razones expuestas por
 el referido señor Presidente y en vista
 de las facultades que les concede el
 art.º 72 y 73 de la Ley Municipal ve-
 gente, por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron nombrar para
 componer la comision que ha de
 cumplir con tan sagrada mision
 a' bien de sus administrados a' los
 señores Concejales D. Antonio Mas
 Hedo, D. Antonio Mas Guada y D.
 Vicente Mas Guada, quienes pro-
 dran asociarse si lo creen neces-
 rio como personas practicas e inte-
 radas a' los vecinos D. Ramon
 Mas Espinosa, D. Jose Espinosa
 Mas y D. Salvador Pera Ramon.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levanto la sesion fir-
 mando dichos señores de que certifico

Juan Hedo Mayor
 J. Condela Mas



José Hedo	José Mas
Joaquín Pérez	Vicente Mas
Antonio Mas	Cayetano Pérez
Francisco Gallardo	Pedro Hedo
Antonio Mas Estevan Capdepuy	José
José Esp. Mayor	

Acuerdo en la Villa de Cruvillente a

Alcalde Presidente siete de Mayo de mil ochocientos
 y noventa y cinco. Reunidos en la
 1ª Comandante presente Sala Capitular en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del
 2º Comandante Señor Alcalde D. Francisco Hedo
 3º Comandante Mas Guada, los señores del Ayuntamiento
 Concejales. unido cuyos nombres al margen

D. Pedro Sledo Sledo se anotaron abienta que fue se dio
 "Jose Mas Candela principio leyendo el acta de la ante
 "Jose Sledo Sledo nor la que por unanimidad quedo
 "Joaquín Galland Galland aprobada
 "Manuel Candela Joaqui Se leyeron los Boletines Ofi
 "Vicente Mas Lucan ciales pendientes y enterados de las
 "Joaquín Perre Perre ordens y circulares que continuan
 "Cayetano Perre Candela acordaron el cumplimiento de las
 "Antonía Mas Mas que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta de
 la atenta comunicacion dirigida
 a esta Alcaldia por el Señor Peri
 dente de la Junta Directiva del ba
 sino situado en la Plaza de la Con
 stitucion cara n.º 12 solicitando
 la oportuna autorizacion para
 que la expresada Junta pueda
 llevar a cabo la colocacion de
 un toldo y del colorado que tiene
 acordado en la fachada principal
 de la citada casa y de la acera
 que comprende la misma o sea
 hasta el limite o linder del plano
 de D. Alfonso XII y poner a la



60

entrada de la calle dos fitas de que
 dra que impidan el tránsito de
 carruages, puesto que como es pú
 blico y notorio con ello no se hace
 perjuicio alguno al vecindario, au
 ter al contrario se hace una gran
 mejora que sirve de adorno a la
 poblacion; y en su consecuencia
 despues de una ligera discusion
 en la que tomaron parte varios se
 ñores Concejales por unanimidad
 y en votacion ordinaria acordaron
 conceder a la expresada Junta la
 autorizacion que solicita para que
 deud luego coloque el toldo en
 baldosado y fitas que indica en
 vrita de las facultades que para
 ello les concede el art.º 7º de la
 Ley Municipal y convenidos
 de que con ello no se irroga
 perjuicio alguno ni se inter
 rumpe el tránsito publico y si

el de carnages que jamás lo
 ha habido efecto de la situación
 topográfica que ocupa, y porqu
 asi lo exige las necesidades de
 ornato publico, y que al efecto se
 libre certificación bastante de este
 particular en el expediente de su
 referencia.

Fu no teniendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesión fir-

mando dichos señores de que certifi-

Juan Urdi Mayor
 J. Candelas

Antonio Mas Pedro Urdi

José Urdi José Mas
 Vicente Mas

Joaquin Perez Cayetano Perez

Francisco Gallard Manuel Candelas

Estevan Capdepon



Acuerdo extraordinario. En la Villa de Covi
 Meade Presidente Niente a' dose de Mayo de mil ochoc
 D. Juan Urdi Mayor Ciento ochenta y cinco. Mandado en
 1.^a Sesión la presente Sala Capitular en sesión
 Manuel Magro Candel extraordinaria bajo la presidencia
 2.^a Sesión del Señor Meade D. Juan Urdi Mayor
 José Candel Mas Guada, los Señores del Ayuntamiento
 Concejales. Lo cuyo nombre al margen se crea
 Joaquín Pérez Peron tan y siendo dados las diez de la ma
 José Urdi Urdi hana por el Señor Presidente se declara
 Manuel Candel Jovini ro' abierta y a' la vez se manifiesto
 José López Magro que el objeto de ella lo era el darlo
 Vicente Mas Guada cuenta del padron de las personas su
 Pedro Urdi Urdi gita al impuesto de cedulas persona
 José Mas Candel lo formado por la Secretaria para
 Cayetano Peron Candel el proximo año economico de 1885-
 Antonio Mas Mas 86 para su examen y aprobacion

acordar el número de cédulas de la
unidad que se han de mandar inscri-
bir atendidas las circunstancias que
atrayamos, por hallar un aumen-
tado, según noticias, de la terri-
ble enfermedad del cólera morbo y
de donde se ha de pagar su impuesto
así como también el del valor de
las dos esteras de junco que han teni-
do D. Joaquín Pérez Pérez pa-
ra colocarlas a los pies de los bancos
de este Ayuntamiento en la Iglesia por
sufragio; y en su virtud se dio cuenta del
antecedente padrón de cédulas personales y
examinado con la detención debida, tenien-
do a la vista el reparto de la Comunal,
la matrícula de tributos industrial y la
Instrucción de 27 de Mayo del 884 y de
otras disposiciones publicadas con poste-
rioridad, hallándolo conforme al deseo
de una ligera disminución por unani-
midad y en votación ordinaria acordó



62
sean practicable como se practica en
aprobación, autorizándolo en el acto
y disponiendo se exponga al público
en la Secretaría de este Ayuntamiento
por el término de ocho días a fin
de que los contribuyentes que gusten
puedan enterarse y hacer contra el las
reclamaciones que crean procedentes a
cuyo efecto se publicarán y fijarán los
correspondientes bandos y edictos en los
sitios de costumbre, remitiéndose como
al Señor Gobernador Civil para su
inscripción en el Boletín Oficial y
que trascurrido dicho plazo se recite
con sujeción y licta cobranza a la
aprobación del Señor Alcalde de
propiedades e impuestos.

Acto segundo para el segundo
punto de la convocatoria y después de
una ligera discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordó se

manden impreso las cedulas de la
uidad y que su importe se pague con
cargo al Capitulo de Suprenitos del pre
sente siguiente.

Seguidamente punto a d'incision el
ultimo punto de la convocacion por
unanimidad y en votacion ordinaria con
daron se pague a D. Joaquin Perez Perez
con cargo al art. 5º del Capitulo 4º del
presente siguiente las Ptas 7 1/2 e importe
de las dos esteras de jumo.

Y se termino la sesion firmando

dichas sesiones de que certifica

Juan' Sledo J. Candela Mas

Marcos Magro

Antonio Mas

Joaquin Perez

Cayetano Perez

José Sledo

José Mas

Punto Mas

Manuel Condeles

José Lopez Magro

Pedro Sledo

Esteban Capdepon



Diligencias. La Junta de us haber tenido efu
to la sesion ordinaria de este dia
por us haber reunido suficiente nu
mero de Concejales. Y para que conste
lo acredita por la presente en Conve
nte a catorce de Mayo de mil ochoc
ientos ochenta y cinco

Pola
J. Sledo

Acuerdo extraordinario. En la Villa de los
Moros. Presidencia viente a quince de Mayo de mil
D. Manuel Magro Cand ochocientos ochenta y cinco. Reuni
do el Concierto de us en la presente Sala Capitular
Joa' Candela Mas en sesion extraordinaria bajo la
Concejal. Jurisdiccion del primer Concierto de
Manuel Candela Juan Moros. D. Manuel Magro Cand
Pedro Sledo Sledo de us, los señores del Ayuntamiento
Joa' Sledo Sledo y Junta Plenaal cuyos nombres

1885-86
D. José Mas Candela al margen se anota y se dice.
"Vicente Mas Guadañada con exceso las sumas de la
"Antonio Mas Guadañada mañana el Señor Presidente le
"Joaquín Poma Poma declaró abierta manifestando a la
"Cayetano Poma Candela ver que el objeto de ella lo era seguir
"Antonio Mas Mas. y como se les proveía en la cédula
"J. Ferrer y Galland faltando de convocación el darles cuenta de
Peritos la circular del Señor Amor de Gu
"Antonio Alfonso de las tribuciones y rentas de la provincia
"Joaquín Mas Mañan de 13 de los corrientes inserta en
"Benigno Hernandez de la Orden el Boletín Oficial número 111 y
"Francisco Hurtado Soriano del repartimiento general del cuerpo
"Antonio de la Ferrander de la contribucion de inmuebles cul
"Vicente Siles Poma tivo y ganaderia para el proximo
"Manuel Davó de las rentas de los años económicos 1885-86 que a
"Manuel Poma Poma la misma se acompaña, y leida
"José Poma Mas que fue por mi el infrascripto Secre
tario accidental, enterados detenida
mente de su contenido así como
también del cuerpo de las 64.386
puntas 13 centimos que han cor
respondido a este pueblo para el bi



64
soro proveer de cobianura y gastos de
comprobacion, después de una larga
discusion acordaron por unanimidad
y en votacion ordinaria que sin levan
tar mano se prosiga a la formacion
del citado repartimiento de la contribu
cion territorial que ha de regir en el
proximo año economico 1885-86 en
la forma y en el plazo marcado por
la indicada autoridad superior en
su repetida circular encargando
la direccion de dicho trabajo al Se
cretario de este Ayuntamiento don
Cayetano, facultándole para que de
de luego hecho mano de los auxilia
res o vecindades que era necesario
a fin de cumplir con tan importan
te servicio en el plazo en aquella
marcado, cuyos gastos se satisficaran
en su dia con cargo al artículo 10
del Capitulo 1.º del presupuesto mun

municipal de quatorze vigente
Y resulto el objeto de la pre-
sente sesion se dio por terminada fir-
mando los señores que saben de
que certifica. *J. Candela Mas*
Manuel Magro

Pedro Lledo *Antonio Mas*
José Lledo *José Mas*
Joaquín Pérez *Vicente Mas*
Cayetano Pérez *José Ramos*

Antonio Reina *Joaquín Mas*
Benigno Fernandez *Antonio Morne*
Francois Gallard *Vicente Lledo*
Manuel Davi *Manuel Ramos*
Manuel Hernandez *Antonio Polo*



N. 0.543.696

65

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevillente
Hecho. Presidencia a veinte de Mayo de mil ochocientos
y noventa y cinco. Presidencia en la presente
1.ª Sesion Sala Capitular en sesion extraordinaria
Manuel Magro Caudel bajo la presidencia del Señor Alcalde.
2.ª Sesion D. Francisco Lledo Jemada, los señores
José Candela Mas del Ayuntamiento representados al
Concejal. margen se anotan y siendo dada la orden
Antonio Mas Lledo de la mañana hora señalada para la
José Lledo Lledo presente sesion por el Señor Presidente
Joaquín Pérez Pérez se declaró ausente y a favor suya
Manuel Candela Jemada que el objeto de ella lo era seguir y
José Mas Candela como se lo prevenia en la cédula de
Vicente Mas Jemada convocacion, el llevar a efecto la
Francisco Gallard Gallard subasta y remate para el arriendo de
Antonio Mas Mas. los derechos establecidos sobre la riego
Antonio Mas Jemada del impuesto de caminos y canales
para el proximo año economico de
1885-86; y en su virtud se realice

en el modo y forma que mas de
 claramente se expresa en la deligen-
 cia extendida en su consecuencia en el
 expediente de su referenda, y dada
 la razon con que se acordaron dar
 por terminada el acto y por con-
 siguiente revocados dichos arrendos a
 favor del mismo portor D. Agustin
 Lopez Santa Cruz por la cantidad de
 cincuenta y una mil seiscien-
 tas treinta y dos quintas sesenta
 cuartillos para el Bono, treinta
 y seis mil ciento cuarenta y
 dos ochenta y dos por el recargo
 del 7 1/2 por Municipal y mil
 quinientas cuarenta y ocho, no-
 ventay ocho por el tres por ciento
 de recaudacion y condonacion de cada
 uno a la Capital que hacen la total
 de ochenta y nueve mil tres
 cientas veinte y cuatro quintas cua-
 ranta cuartillos, y disponiendo se
 revocata el expediente con su respectiva



copia a la Superior aprobacion del
 Señor Intendente de propiedades e' superen-
 tos de la provincia.

Y remite el objeto de la presen-
 te sesion se dio por terminada fir-

mando dichos señores de que certifique

Juan Uledo Manuel de Mayo

J. Coandela Mas Manuel Coandela

Jose Uledo

Jose Mas

Vicente Mas

Joaquin Perez

Antonio Mas

Antonia Mas

Francisco Gallardo

Estevan Capeliza

Acordado en la Villa de Breவில்லெந்தே a veinte
 Alcaide Presidente y uno de Mayo de mil ochocientos
 D. Manuel Magro Coandela ochenta y cinco. Promovido en la presen-
 te Sala Capitular en sesion ordinaria
 2º Promovido J. Coandela Mas
 via bajo la presidencia del Señor Al-

3.^o Vicente cabd. accidental D. Manuel Magro
 D. Jon' Martim Sleds' Caudila los señores del Ayuntamiento
 Concejalos to cuyos nombres al margen se anota
 "Vicente Mas Guadañan y abierta que fue 'sedió' p'ncipal-
 "Pedro Sleds' Sleds' leyendo el acta de la anterior, la que
 "Jon' Sleds' Sleds' por unanimidad quedo aprobada. Se
 "Juan^o Gallardo Gallardo Se leyeron los Boletines Ofi-
 "Antonio Mas Guadañan ciales pendientes y enterados de la or-
 "Jon' Mas Caudila denes y circulares que continuan recor-
 "Manuel Caudil. Jonis daron el cumplimiento de las que
 "Cayetano Penu Caudila a ellos se refieren

"Antonio Mas Mas. A continuacion se dio cuenta
 de la comunicacion que con fecha
 quince del actual dirigió a esta Al-
 caidia la Exma. Comision perma-
 nente de la diputacion provincial
 participando que el pueblo de Santa
 Pola no ha podido completar el cupo
 para el servicio activo en el reempla-
 zo del comente años por falta de su-
 ros útiles y por consiguiente que con
 arreglo a lo dispuesto en los artículos
 36. 37 y 38 de la vigente Ley de re-
 emplazos corresponde a este ayun-
 tar el nombre que por rason de



decimas debis de ingresar aquel; y
 en su consecuencia enterados de su con-
 tenido así como tambien del de los in-
 tados artículos, despues de una ligera di-
 cusion por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron la presentacion del
 mero a quien en orden correspondia
 para su ingreso en baja, citandose a
 la vez a los de los numeros siguientes
 a él para su conocimiento y efectos con-
 siguientes.

Acto seguido se dio cuenta de la
 comunicacion que con fecha 17 de
 Abril proximo pasado dirigió a esta
 Alcaldia la Exma. Comision per-
 manente de la diputacion provincial
 participando que sin embargo de lo
 dispuesto en el art.º 37 de la Ley de
 remplazos vigente no se ha presen-
 tado a sufrir nuevo reconocimiento

el mero número 83 José Martínez
Gilabert de Aubouy y Benia del
número de 1882, y promoviendo a
dijongo lo conveniente para que
lo verifique sin demora formando
el oportuno expediente de profugo; y
en su consecuencia enterados dichos
suños de su contenido así como
también del expediente general de
quintas y de la diligencia practica
das en los años sucesivos en cumpli-
miento y para los efectos prevenidos
en el art. 114 de la referida Ley;
resultando se presentó en los años
1883 y 1884 y que en el corriente voto
ha verificado sin duda por igno-
rancia u olvido, y teniendo en cuenta
que no fue citado personalmente
por hallarse según noticias en el
Africa en unión de sus padres, entre
lo dispuesto en el art. 112 de la ya
repetida Ley de Recemplaros por una
unión y en votación ordinaria cor.



68
daron concederle el término de un
mes para que se presentase nueva-
mente a ser reconocido ante la refe-
rida superior corporación, transcurrido
el cual sin que lo realice se le declara
raro profugo y sufrirá las penas que
por ello le impone los artículos 144,
145 y 148 de la repetida Ley y que al
efecto de publicarse y fijarse en los sitios
de costumbre de esta localidad los cor-
respondientes bandos y edictos remitiendo
uno al Sr. Gobernador Civil de la
provincia para su inserción en el
Boletín Oficial

Y en consecuencia se dio cuenta de
la atenta carta circular que confe-
cia 14 del actual dirigida a esta Al-
cadia el Sr. Delegado de Hacienda
de la provincia y de la contestación
dada por dicha autoridad; y en su
consecuencia enterados de su contenido
después de una ligera discusión por
unanimidad y en votación ordinaria

na acordaron se manifieste al muen-
cionado Señor Delegado que en su
dia se cumplira con los vanos servi-
cios que en aquella ocurrencia, y a la
vez que se le oiten quanto se le tiene
dicho en dichas ocasiones respecto
a lo que se aduda de atram por dife-
rentes conceptos, y la imposibilidad
de consignarlos en el presupuesto mun-
icipal de gastos ya formado y remi-
tido a la superior aprobacion del Se-
ñor Gobernador Civil asi como el
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
no resuelva los expedientes entendi-
dos contra los culpables responsables
al pago de los citados debitos, y que en
abada se le remita con brevedad.

A continuacion y a peticion
del Concejal Sr. Mas Caudela
por encargo del Señor Alcalde Don
Francisco Hedo Juada acordaron
por unanimidad y en votacion ordi-
naria conceder a este quince dias
de licencia para que pueda tomar



N. 0.543.694

69

los Señores de Archena con arreglo
a las facultades que para ello les con-
cede el art. 117 de la Ley Municipal
vigente, que durante el citado termino
no se encargen de la Alcaldia el Sr.
Concejal Sr. Maso y que se re-
cuerda al Señor Gobernador Civil
segun y como se previene en el citado
articulo.

Seguidamente y a peticion de
los interinados por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
conceder quince dias de licencia al
Concejal D. Francisco Gallardo Ga-
llardo y treinta a D. Antonio Mas
Hedo para que durante ellos puedan
atender al restablecimiento de su
quebrantada salud con arreglo a
las facultades que para ello les con-
cede el art. 110 de la Ley Muni-

real vigente

Correlativamente y en virtud de las razones alegadas por el presente Decretario Sr. Cayetano, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron acordar al citado Cayetano quince dias de licencia para que pueda tomar los baños de Ardena y que durante dicho termino se encargue del despacho de la junta Decretaria el Oficial primero Sr. Polo

A continuacion y después de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron solemnizar la festividad del Patrono del Povo de S. Jelye con un vieno banido de un memorial con una sermoneo un may fuego artificial encargado de su direccion al Sr. Clemente de Alcaz. D. Jov. Caudele Mas y a los señores Concejales D. Vicente Mas Guada, D. Jov. Sleds Sleds



y D. Joaquin Pico y Pico que el importe de sus gastos se satisfaga con cargo al art. 3º del Capitulo 7º del presupuesto Municipal de gastos vigente y que si la cantidad consignada en el no fuere suficiente se tenga presente al formar el adicional para incluir la diferencia o exco que resulte.

Y en continuacion por el Conyjal Sr. Mas Caudele se hizo presente el estado deplorable en que se halla el vecino Joaquin Alfonso Pico a consecuencia de haber dado a luz su consorte dos niños a quienes se les ha bautizado con el nombre de Joaquin y Manuel y la necesidad que en su consyeto hay de acordar le una subvencion para que pueda atender a la lactancia de uno de ellos; y en su virtud convenidos de las razones alegadas por el Sr. Mas

después de una ligera discusión por
 unanimidad y en votación ordina-
 ria acordaron conceder al citado Al-
 fonso la Subvención de quinien-
 entas anuales para atender
 a la lactancia de su hijo jumento Ja-
 quín Alfaro Carrero, la que se
 le impusiere a satisfacer desde el día
 de su nacimiento y en el momento
 en que el estado de los fondos con-
 vados para dicho objeto en el art.
 2.^o del Capítulo 5.^o del presupuesto
 municipal de gastos vigente lo
 permitiera.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesión
 firmando dichos señores de que
 certifico

Manuel Magro J. Caudela Mas
 J. Caudela Mas
 Jose Martner
 Francisco Gallardo Jose Hedo
 Antonio Mas.
 Pedro Hedo Viento Mas



N. 0.543.693
 71

Cayetano Perez
 Manuel Caudela

Jose Mas
 Antonio Mas

Estevan Capdepón

Acuerdo. En la Villa de Crivillente a veinte
 de Mayo de mil ochocientos
 D. Manuel Magro Caudela ochenta y cinco. Reunidos en la que
 2.^o Sesión Junta de la Capitular en sesión ordi-
 naria bajo la presidencia del Señor
 Concejal D. Manuel Magro Caudela
 " Jose Caudela Mas. la Señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se anotarán al
 " Manuel Caudela Jomir. ta que fue sesión principio leyendo
 " Cayetano Perez Caudela. el acta de la anterior la que por una
 " Jose Lopez Magro. unanimidad quedó aprobada
 " Pedro Hedo Hedo. Se leyeron los Boletines Ofi-
 " Jose Hedo Hedo. ciales publicados y enterados de las

D. Vicente Mas Guada
"Antonio Mas Mas.

[Decorative flourish]

ordenes y circulares que continuan
recordaron el cumplimiento de las
que a ellos se refieren.

A lo seguido se dio cuenta
de la atenta comunicacion que con
fecha veinte y seis de los corrientes
dirigio a esta Alcaldia el Señor
Administrador de Propiedades e Fin
quitas de la provincia manifestan
do que en cumplimiento a lo dis
puesto en Real Orden del 25 habia
procedido a realizar el reparto que
por el cupo de sal ha correspondido
a cada uno de las pueblos de la pro
vincia siendo el de esta el de dos
mil doscientas sesenta y nueve pe
setas veinte y cinco centavos y que
era urgentissimo adoptar sin quarda
de momento uno de los medios estable
cidos en el art. 4º del proyecto de
Ley, y en su consecuencia enterados
de la citada comunicacion asi
como tambien del art. 4º del pro
yecto de Ley mencionado, despues de



una larga y detenida discusion en
la que tomaron parte varios de di
chos señores, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron que
por el Señor Alcalde Presidente se
convocase a este Ayuntamiento el
igual numero de contribuyentes pa
ra el dia y hora que crea mas pro
cedente a fin de adoptar el medio que
se crea mas conveniente para cu
brir en el proximo año economico
de 1885-86 el cupo de las repetidas
dos mil doscientas sesenta y nueve
pesetas veinte y cinco centavos de
Sal.

Concluyentemente se dio cuen
ta por sui el Secretario del extraor
dinario de los acuerdos tomados por el
este Ayuntamiento durante el
proximo pasado mes de Abril,
y examinado con la mayor de
tencion y responsabilidad, hallan



de lo conforme, despus de una li-
 gera discusion por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron pre-
 tarle como le presentan su aprobacion
 disponiendo se remita al Sr. Go-
 bernador civil de la provincia en
 cumplimiento y para los efectos pre-
 vention en el articulo 109 de la Ley
 Municipal vigente.

Fue tenida por ley otro
 asunto de que tratar se levanta la
 sesion firmando dichos señores de que
 certifica

Manuel Magro	J. Candela Mas
Vicente Mas	Antonio Mas
Joaquin Perez	José Mas
José Hledo	Manuel Candela
José Manuel Magro	Gayetano Perez
	José Hledo
	Antonio Palo

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crivi-
 llas. Presidencia de Sr. D. Manuel Magro Candela
 D. Manuel Magro Candela. Acordado en
 3.^a Comision. La presente Sala Capitular en sesion
 publica extraordinaria y bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. Manuel Magro Candela los
 señores del Ayuntamiento con los
 comisionados de la Junta de ayuntamiento
 general cuyos nombres al margen se
 expresan y siendo dada la orden de la
 manana para celebrar para la presente
 sesion por el Sr. Presidente de sala
 no abierta manifestandose a la vez que
 el objeto de ella lo era segun y como
 se les presentaba en la cedula de sobre
 escrito el de resolver las dudas y protes-
 tas presentadas contra la validez de
 las elecciones Municipales y las rela-
 ciones hechas contra los eligidos, y
 que se previene en el art. 87 de la Ley

electoral vigente, y en su virtud se
dio cuenta del expediente matriz de
esta eleccion donde se convingan por
decretos del Suor Alcalde y diligencia
de cumplimiento todos los actos y
operaciones que se vienen practicando
en observancia de la Ley; y enterados
del acta de venutimo general del dia
diez de Mayo ultimo, proclamand
los Concejales elegidos; del edicto del
Suor Alcalde del dia catore ayro
suicido sus nombres al publico du
rante la segunda quincena del citado
Mayo, en cumplimiento del artº 86
para que se presentasen por escrito las
reclamaciones, protestas, excusas lega
les o incapacidades que se habian de
resolver en esta sesion

Resulta que no se ha presentado
ninguna dentro de este plazo legal so
bre la validez de esta eleccion, ni so
bre la aptitud y capacidad de los elegidos,
y en su virtud se acordo por unanimi
dad que se aprueba la eleccion y se
le quite acta suprema de esta sesion
para los efectos legales del artº 87 de



74
vaiden testimonio literal al expediente
de su referencia para que obre sus
efectos.

F. de dia por terminado firmando
dichos señores de que certifico.

Manuel Magro Joaquín Pérez

Antonio Mas Cayetano Pérez

Vicente Mas José Mas

José López Magro José Glade

Antonio Villalera

Manuel Comalada Antonio Mas

José Martínez

Felipe Lucena Antonio Jurada

Antonio Pato

Acuerdo extrajudicial en la Villa de Cervera
Alcalde Presidente el dia a tres de Junio de mil
D. Manuel Magro Comalada ochocientos ochenta y cinco. Acuerdos

1.^o Convente
 D. Jon' Candela Mas
 2.^o Convente
 " Jon' Martin Sledo
 Concejales
 " Pedro Sledo Sledo
 " Vicente Mas Luchada
 " Joaquin Peron Peron
 " Jon' Lopez Magro
 " Jon' Sledo Sledo
 " Jon' Mas Candela
 " Cayetano Peron Candela
 " Antonio Mas Mas
 Peritos
 " Manuel Páramo Peron
 " Manuel Davo Anar
 " Jon' Páramo Mas
 " Manuel Candela Jorain de quince de Mayo último, y examinada
 " Antonio Anar Jorain con la detención debida hallándole con
 " Joaquin Mas Manston form y arrojado a las prescripciones de
 " Antonio Candela Mas la circular del Sr. Duque de Contru
 " Antonio Alberto Anar brecciones y rector de la provincia de 1.^o
 " Vicente Sledo Peron del estado Mayo inserta en el Boletín
 " Jorain. " Justado Seriano Oficial. n.º 114 y a las demas dispo-

en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Acad. accidental D. Ma
 nuel Magro Candela los Señores del Ayuntamiento y Junta juradal cuyos nombres al margen se recitan y abulta
 que fue por el Sr. Presidente de esta
 suplico que el objeto de ella lo era de
 que y como se le presume en la cedula
 de convocacion el exarcan de cuenta
 y aprobar el repartimiento de la con
 tribucion de inmuebles cultivos y ga
 naderia que ha de regir en el proximo
 año economico 1885-86, formada por

los oficiales y auxiliares que han sido
 necesarios bajo la direccion del presente
 Secretario, segun an' se dispuso en sesion
 de quince de Mayo último, y examinada
 con la detencion debida hallándole con
 las prescripciones de
 la circular del Sr. Duque de Contru
 brecciones y rector de la provincia de 1.^o
 del estado Mayo inserta en el Boletín
 Oficial. n.º 114 y a las demas dispo-



N. 0.543.617

75

ciones dictadas sobre la materia, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron y resolvieron como se prescriben en aprobacion autorizándole en el acto y disponiendo se exponga al publico por el termino de ocho dias en la Secretaria de este Municipio, a fin de que los contribuyentes que quiten puedan enterarse y hacer dentro de dichos terminos las reclamaciones que crean procedentes, para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendose uno al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su insercion en el Boletín Oficial, y que transcurrido aquel plazo, se remita con su copia, lista, cobratoria y talones con sus matrices flenas a la

superior aprobacion del Ayuntamiento
Suor Mayor de Contribuciones. Y
remite el objeto de la presente a
sedió por terminada firmando los
Suores que saben de que certifica
Manuel Magro

Manuel Magro
Candelas Mas

Antonio Mas Manuel Candelas

José Martínez

Joaquín Pérez José Mas

Cayetano Pérez José Siles

Vicente Mas Antonio Mas

José Ramos Manuel Ramos

José Lopez Magro Antonio Herrera

Pedro Siles Vicente Siles

Joaquín Mas

Manuel Davos Antonio Pila



Acuerdo. En la Villa de Brevilente a una
hora de Presidente tres de junio de mil ochocientos ochenta
y cinco. Acuerdos en la presente
1^{er} Ayuntamiento Sala Capitular en sesion ordinaria
"Jose Candelas Mas. bajo la presidencia del Suor Alcalde
Concejales de accidental D. Manuel Magro
"Joaquín Pina Pina de la, los Suores del Ayuntamiento
"Jose Siles Siles cuyos nombres al margen se expresan
"Jose Mas Candelas y abierta que fue sedió principio
"Vicente Mas Inmad segun el acta de la anterior la que
"Pedro Siles Siles por unanimidad quedo aprobada.
"Cayetano Pina Candelas Se leyeron los Decretos Oficia
"Jose Lopez Magro los pendientes y enterados de las ordenes
"Antonio Mas Mas y circulares que continuan acordaron
2^{er} Ayuntamiento el cumplimiento de las que a ellos
"Jose Martin Siles se refieren
En este acto entio y tomo asiento

el Señor Alcalde D. Francisco Sledo
Luzada y manifestado que su objeto
lo era el encargarse nuevamente de
la Alcaldía por haberle cumplido
el término de su licencia; y en
su virtud por unanimidad y en
votación ordinaria el Ayuntamiento
en unido así lo acordó pasando a
ocupar la presidencia y cesando
en su consecuencia el Señor Benito
Magro quien se trasladó a su res-
pectivo sitio disponiendo se di-
cuenta al Señor Gobernador Civil
en cumplimiento y para los efectos
prevencidos en el art.º 117 de la Ley
Municipal vigente.

Acto segundo se dio cuenta de
la atenta comunicación que con fe-
cha diez y nueve de Mayo último
dirigió a esta Alcaldía el Sr. Señor
de la Imprenta Nacional recla-
mando las 682 puntas que del im-



porte de la suscripción a la faceta
de Madrid adeuda esta corporación de
de primero de Julio de 1875, a 30 de
Junio de 1884, y en su consecuencia
entorados dichos señores del contenido
de la misma y de los demás anteceden-
tes del caso, después de una ligera dis-
cusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron se mani-
fieste a dicho Señor Administrador
que a la brevedad posible se aboca-
ra la citada cantidad; pues en el
día es imposible por carecer de fon-
dos pertenecientes a los presupuestos
de los años de que procede el débito.
Segundamente se dio cuenta
de que por los señores de la Junta
perennial se había terminado el

aplicacion del Anillo amiento que
ha de servir de base para la for-
macion del reparto de la contribu-
cion territorial para el proximo ses-
sesionario de 1883-86, y de que da-
rante los ocho dias que ha estado
exposito al publico en la Secretaria
de mi cargo no se ha presentado re-
clamacion alguna contra el; y en
su consecuencia puse sobre la me-
sa y examinado con la posible de-
terminacion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron proce-
der a su aprobacion y que se remita con
su correspondiente copia a la su-
perior del Sr. Arzobispo de Contribu-
ciones y rentas de la provincia.

Asimismo quedaron enterados de la circular de la Junta provincial
del Censo su fecha 19 de Mayo, inser-
tada en el Boletin Oficial de hoy del
actual, trasladando la Real Orden de
10 de Marzo ultimo; y en consecuencia



78
despues de una breve discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron se archive en el de esta Mu-
nicipi los documentos que resultan
del censo de poblacion formado en
1878, que se haga saber a los señores
de la Junta de esta localidad su reso-
lucion y a la vez darle las gracias en
nombre del Gobierno de S. M. por
su celo, actividad y acierto en el cum-
plimiento de tan importante servicio.

Y en continuatione se dio cuenta
de que el presente Secretario Sr. Polo
Cajalagon se habia encargado en la
mañana de hoy del despacho de la
oficina de su cargo y cesado en su con-
secuencia el Oficial de la misma
Sr. Polo, y en su consecuencia
acordaron hacerle asi constar para
sus efectos.

Correlativamente por unani-
midad y en votacion ordinaria acorda-

son se pague á los empleados del Ayuntamiento, á los de policía de seguridad, á los de policía urbana y rural y á la de comision pública sus respectivos haberes correspondientes al finado mes de Mayo; á Antonio Polo Goum lo que le corresponde percibir por el arrendamiento del servicio del alumbrado público y el valor del sueldo facultado para el dila carol, durante el citado mes; al presente Secretario Sr. Crispin los hechos en el material de la oficina de su cargo durante el mismo; á Antonio Manu elion Loguera, Manuel Alfonso Sol, Jaime de Nela Fuentes, Francisco Burgada Ortiz y José 'Pomares Jales' la subvencion que se les tiene concedida para atender á la lactancia de sus respectivos hijos correspondiente al referido mes; á José Pastor Selva, Antonio Pastor Goum y Francisco Alfonso Manu elion la remuneracion que se tiene acordada por las horas que cada



N. 0.543.615

79

uno de ellos ha muerto; al farmacéutico D. Adriano Mas Mas el valor de los medicamentos que ha facultado á enfermos pobres en el mes de Mayo citado; al Sr. Alcalde Presidente los hechos en los viajes realizados á la Capital de la provincia sobre varios asuntos del servicio durante los meses de Enero hasta primer del actual; á Agustín Lopez Sautamur los hechos en la conduccion e ingreso en la Diputación de fondos provinciales del importe del 1.º trimestre del cupo del contingente y del de gastos carcelarios del comento año corriente; á Manuel Polo Mas los hechos tambien en las obras de conservacion, reparacion y en sueldo de parte del pazo de D. Alfonso XII; al

carpintero Joaquin Mas Mas la com-
pension hecha a los diez y siete sellos
ues de esta corporacion y demas efectos
mobiliarios pertenecientes a la misma;
al presente Secretario los hechos en
las ultimas elecciones municipales; al
Sr Doctor de la Facultad Agrícola el
primer semestre de su comision a dicho
periodo en el corriente año natural, y
a Jori Florens Sansder los hechos en
el riego del arbolado de los prados de la
Erundad, y D. Alfonso XII durante los
meses de Enero a treinta de Mayo ult-
imo; todo con cargo a los articulos y capi-
tulos respectivos del presupuesto mun-
icipal de gastos del corriente año eco-
nomico

A continuacion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acuerda-
ron se pague con cargo al capita-
lo de Ingresos del presupuesto mun-
icipal de gastos del corriente año eco-
nomico, a D. Antonio Mas Mas farma-



80
cientos veinte pesetas por las se-
senta partes de ultramar que ha
confesionado para dar a los señores
grandes; a D. Ramon Vidal del
vecindario de la ciudad de Alicante,
la gratificacion que se le tiene señala-
da como Agente de este Ayuntamiento
en la capital de la provincia por el
presente año economico; a
D. Agustín Marsili quinientas
por el valor de mil quinientas cedi-
las de Sanidad que ha facilitado para
dar a estos vecinos; y a D. Jori Mar-
tiner Pujol cien pesetas por la
gratificacion con que anualmente
contribuye esta corporacion para
la predicacion de la Cuadragesima en
predicador nombrado al efecto por
este Ayuntamiento; disponiendo se
libren las oportunas certificaciones
de estos particulares para unirlas
a los libros de su referencia

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesion firman-
do dichos Señores de que certifica

Juan Siles
Candela Mas
Manuel Magro
Antonio Mas.
Joaquin Mas Joaquin Perez
Cayetano Perez Vicente Mas
Joaquin Magro "Joaquin Mas
Pedro Siles
Estevan Capdepuy

Acuerdo en la Villa de Crevillente a onada
Presdente Junio de mil ochocientos ochenta y
D. Francisco Siles Lucena cinco. Reunidos en la presente sala
1.º Benemérita Capitular en sesion ordinaria bajo la
" Manuel Magro Candela presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
2.º Benemérita cisco Siles Lucena los Señores del Ayun-



D. Juan Candela Mas
1.º Benemérita
" Juan Martin Siles
Corregidor
" Juan Siles Siles
" Vicente Mas Lucena
" Juan Mas Candela
" Cayetano Perez Candela
" Juan Lopez Magro
" Pedro Siles Siles
" Joaquin Perez Perez
" Antonio Mas Mas.

teniente cuyo nombre al margen
se anotará y abierta que fue sedio
y principio leyendo el acta de la ante-
rior la que por unanimidad quedó apre-
bada.

Se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y enterados de las ordenes
y circulares que continuan acordaron
el cumplimiento de las que a ellos se
refieren.

A continuacion sedio abierta
de la subasta celebrada en virtud de los
conciertos para el arriendo de los dere-
chos establecidos en el matadero publico
y año economico de 1885-86, y de no
haberse hecho reclamacion alguna
sobre su validez ni sobre la capaci-
dad juridica de los licitadores para
que con sujecion a lo dispuesto en el

artículo 20 del Real Decreto de 4 de Mayo de 1885, remolva en definitiva lo que crea procedimiento sobre su validez o nulidad y capacidad de los licitadores; y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de la mencionada subasta, de lo dispuesto en el indicado artículo 20; visto que la referida subasta ha sido anunciada con treinta días de anticipación que exige el artículo 6.º del citado Real Decreto según así resulta del expediente matriz; que se ha hecho con sujeción a las reglas del art.º 17 y al pliego de condiciones formado y aprobado en 20 de Abril último; que no se ha presentado duda, protestada ni reclamación alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicación de fi-



82
nitiva del remate a favor de Antonio Carrero Alfaro por la cantidad de cinco mil quinientas como superior postor. Disponiendo se devuelva el resguardo del depósito al licitador D. Agustín López Sautamán y que se le haga saber al Carrero entregándole la oportuna certificación que compruebe el pliego de condiciones, el acto de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 6.º del indicado pliego de condiciones, en el 21 y párrafo 2.º del 22 del ya tan citado Real Decreto.

Seguidamente se dio cuenta de la subasta celebrada en cinco del actual para el cobro de los derechos establecidos sobre los juros y medidas de uso voluntario y sus reconocimientos de 1885-86 y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su validez ni so-

4.
En la capacidad jurídica de los licitadores para que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, resuelva en definitiva lo que crea procedente sobre su validez o nulidad y capacidad de los licitadores; y en consecuencia enterados del contenido de la diligencia de dicha subasta, de lo dispuesto en el referido artículo 20; visto que la repetida subasta ha sido sumada con los treinta días de anticipación que exige el art.º 6.º del citado Real Decreto según así resulta del expediente matriz; que se ha hecho con sujeción a las reglas del artículo 17 y al pliego de condiciones formado y aprobado en 30 de Abril último; que no se ha presentado duda, protesta ni reclamación alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante, después de una larga discusión por unanimidad y



en votación ordinaria acordaron de claro válido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor del Sr. Agustín Soyer Sautabour por la cantidad de dos mil trescientas cincuenta pesetas como mejor postor, disponiendo se devuelva el resguardo del Depósito al licitador D. José Guilabert Martener y que se le haga saber al Soyer entregándole la correspondiente certificación que comprenda el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 4.º del referido pliego de condiciones, en el 21 y párrafo 2.º del 22 del ya tan repetido Real Decreto.

Concluyentemente se dio cuenta.

de la subasta celebrada en cinco de
actual para el arriendo del servi-
cio del Alumbrado publico y an-
nonciario de 1885-86 y de no ha-
berse hecho reclamacion alguna
sobre su validez ni sobre la capa-
cidad juridica de los licitadores para
que con sujecion a lo dispuesto en
el articulo 20 del Real Decreto de
4 de Enero de 1885, resuelva en defi-
nitiva lo que crea procedente; y en
su consecuencia estimator del conte-
nido de la refenda diligencia de su-
basta, de lo dispuesto en el art.º 20
del citado Real Decreto, visto que la
reputada subasta ha sido anunciada
con treinta dias de anticipacion co-
mo exige el articulo 6.º de dicho Re-
al Decreto, segun asi resulta del
expediente matriz; que se ha hecho
con sujecion a las reglas del arti-
culo 17 y al pliego de condiciones for-



84
mado y aprobado en 30 de Abril
ultimo; que no se ha presentado de-
da, protesta ni reclamacion algu-
na contra su validez ni contra la
capacidad legal del rematante, de-
pus de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron declarar valido este
toz por consiguiente la adjudica-
cion definitiva del remate a favor
de D. Francisco Mas Affour por la
cantidad de dos mil pesetas como
mejor postor, disponiendo se devuel-
van el resguardo del depósito al li-
citador D. Jose Guilabert Martin
y D. Jose Guada Acurio, y que se
le haga saber al Mas entregando-
le la oportuna certificacion que
comprueba el pliego de condicio-
nes, el acta de la subasta y el par-
ticular de este acuerdo en cumpli-

miento y para los efectos prevenidos
en el art. 11 del indicado pliego
de condiciones, en el 2º y parrafo 2º
del 22 del ya tan repetido Real
Decreto

En consecuencia se dio cuenta de
que por el Sr. Gobernador Civil
se habia nombrado en su lugar del
actual comisionado planton contra
este Ayuntamiento a D. Pedro Blaud
con la cuota de tres pesetas cincuenta
ta centimos por lo que el del supri-
mido del Barrio del Felje o San
aduda por atrasos y por los años co-
nominos de 1882-83 y 1883-84 a los
profesores de Instruccion primaria,
y en su virtud enterados de la citada
comision con como tambien de la
previdencia del debito despues de
una larga y detenida discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
se acordaron se refieren a dicha
autoridad superior cuanto se le tiene



se manifestado sobre el particular
y a la vez que esta corporacion no
es la obligada por no haber adqui-
rido compromiso alguno a satisfa-
cer lo que de años anteriores al de
su creacion a esta aduda al supri-
mido suprimido Ayuntamiento del
Barrio de el Felje o San y la imposi-
bilidad de averiguar el resultado
del verdadero estado de aquella ad-
ministracion por la falta de auto-
cedentes, hijos del abandono en que
han vivido y se han dejado vivir,
y en particular el de la recaudacion
referente al 4 y 18 por 100 impuesto so-
bre las cuotas de la territorial que
no ha habido medios habiles pa-
ra conseguir de la Sucursal del Man-

co de España la oportuna liqui-
dacion del mismo, y que de pro-
ceder contra los excoñejales que lo
formaban de seguro que unos hoy ya
no existen, otros resultaran irresolue-
tes como ya consta a esta Municipal-
dad; por consiguiente y que encuentra
no remedia dicha Autoridad superior
si se proced. o no contra los repetidos
excoñejales disponga se retire aque-
lla comision

Atto continúo por el Sr. Mente
Sr. Magro se significó en breves
palabras los grandes servicios que vi-
ve prestando el Inspector de carnes
& jamones Guillen Semorte en los
veinte años que hace viene desem-
peñand. dicho cargo y la necesidad
que hay de recompensarle tales ser-
vicios para estímulo de los demas em-
pleados aumentándole el sueldo en lo
que se era procedente teniendo ademas
en cuenta el gran aumento que ha
sufrido desde aquella fecha el veen-



86
dario y por consiguiente el mayor
numero de reses que se sacrifician
y que ademas está haciendo el ser-
vicio en la plaza mercado; y en su
consecuencia despues de una larga
y detenida discusion y convencido de
la verdad de los hechos expuestos por
el Sr. Magro y lo digno y acorden
que es tan activo y celoso empleado
en que se le recompensen sus buenos
servicios para estímulo de los demas
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron se proponga a
la aprobacion de la Junta Municipi-
pal el aumento de doscientas vein-
te y cinco puestas sobre el sueldo de
las doscientas setenta y cinco que
disfruta el referido Inspector Sr.
Guillen para el proximo año econó-
mico de 1885-86 y que caso que me-
reca la aprobacion como es de espe-
rar de tan respetable corporacion, se

tenga presente al formar el presente
punto adicional al municipal or-
dinario de dicho Año con lo que ya
saga en su día pueda cobrarle

Y no temiendo otro asunto
de que tratar se levantó la se-
sion firmando dichos señores de
que certifico *Manuel Magro*
Juan. Uledo

J. Caudela Mas
Vicente Mas *José Martínez*
Joaquín Pérez *José Mas*
Antonio Mas *José Uledo*
Gayetano Pérez *Pedro Uledo*
José López Magro

Estevan Capdepon
Pedro

Acordado en la Villa de Covillente a diez
Alcald. Presidente y ocho de Junio de mil ochocientos



D. Francisco Uledo *Guadalupe* ochenta y cinco. Reunidos en la pre-
1.º *Uledo* sente Sala Capitular en sesion ordina-
Manuel Magro Caudel ria bajo la presidencia del Señor Al-
2.º *Uledo* calde *D. Francisco Uledo* Guadalupe las
José Caudela Mas sesiones del Ayuntamiento cuyas com-
3.º *Uledo* bras al margen se expresan y abierta
José Martínez Uledo que fue leído principio leyendo el
Concejales acta de la anterior, la que por una
Manuel Caudel Jorini minoridad quedó aprobada.
José Uledo Uledo Se leyeron los Boletines oficia-
José Mas Caudel les pendientes y enterados de las ordenes
Joaquín Pérez Pérez y circulares que continúan acordadas
José López Magro el cumplimiento de las que a ellos
Pedro Uledo Uledo se refieren

Antonio Mas Mas Acto seguido por el Señor Re-
Uledo gidor *Uledo* se significó en breves
y raras palabras la necesidad
impresora que había en bien de las

probrro que se hallan dedicadas al
lavado de las ropas y de la salud
pública en general, atendida la cir-
cunstancia por que se atraviesan y
lo expuesto a que se está a ser inva-
dido de la terrible enfermedad del
cólera morbo por estarlo ya los
pueblos limítrofes de la Huerta del
Segura, de utilizar con la urgen-
cia que sea posible el lavadero pú-
blico punto que ya se halla termi-
nado y en condiciones para dedi-
carlo al servicio a que está destina-
do, pues como es público tan solo
falta que colocar la cubierta y ha-
cer las caritas para la venta del
jabon, y en su consecuencia des-
pues de una larga y detenida dis-
cusion y con el expediente a la vista,
convencidos de la veracidad de las
razones expuestas por el Señor Mas



88
y por consiguiente de la utilidad
y conveniencia de utilizar tan útil
y necesario establecimiento y los benefi-
cios que con ello se reportarian a la
salud i' higiene pública principal-
mente en las actuales circunstancias, y
a las probrros que se hallan dedicadas al
lavado de la ropa, y considerando que
con ello no se altera en lo mas muni-
mo las condiciones del contrato sus-
segujencia al contratante, antes al
contrario se le favorece, por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron se de cuenta al Señor Regi-
stro provincial para que de luego
y con la urgencia que le sea posible
examine o reconozca las obras del
citado lavadero hechas hasta el dia y
hallandolas conformes y arregla-
das al proyecto, presupuesto, pliego
de condiciones y reformas acordadas

en sesión de veinte y seis de Mayo
último, expida el certificado en que
se haga constar para su oca-
so este Ayuntamiento después la
recepcion provincial del mismo.

A continuación se dio cuenta
de la instancia dirigida a este Ayen-
tamiento en catorce del actual por
Francisco Mas Alfonso manifes-
tando haber cedido el arriendo del ser-
vicio del alumbrado publico a Fran-
cisco Alfonso Ferrand, casado, ma-
yor de edad y de este vecindario por
el mismo tipo de las dos mil pe-
setas y bajo las mismas condici-
ones con que fue adjudicada defini-
tivamente a su favor en sesion de
once de los corrientes, por consi-
guiente y punto que el Ferrand
esta dispuesto a aceptarlo rogaba
a esta corporacion asi lo acuerde
se toda vez que con ello no sufra



N. 0553.991

89

perjuicio alguno la Hacienda
Municipal; y en su consecuencia
punto que fue el Alfonso Ferrand
y enterado minuciosamente de las
condiciones del contrato que al efecto
le fueron hechas, visto que aceptó de
de luego la cesion que del mismo
le hacia el Mas, y obligaron a
cumplirla bien y fielmente, el Ayen-
tamiento teniendo en cuenta que con
ello no se irroga perjuicio alguno
a la Hacienda Municipal, después
de una larga y detenida discusion
por unanimidad, y en votacion
ordinaria acordaron acceder a la
peticion del Francisco Mas y por
consequente a aceptar la cesion
que de dicho arriendo hace a fa-

vor del respetado Francisco Alfaro
so firmada, eximiéndole de la
responsabilidad por ella contraída
Incontinenti por el Comente
Señor Magro se hizo presente la
necesidad que había de que esta cor-
poracion se proveyen de la canti-
dad que creyeron prudente de azufre
y cloruro para facilitar a los pobres
que por falta de recursos no pueden
comprarlos para cumplir con las
provisiones de higiene, y de pre-
caucion que se tienen dispuestas en
virtud de las circunstancias por que
atravesamos; y en su virtud después
de una larga y detenida discusion
y considerando muy oportuna y
acertada la indicacion del Señor
Magro, por unanimidad y con-
sacacion ordinaria acordaron que
desde luego se comprasen los kilos
de cloruro y de azufre que el Señor



90
Alcald. Presidente crea prudentes
segun las necesidades y las circuns-
tancias del caso lo exijan; y que
su importe se pague con cargo al
Capitulo de imprevidos del que
suplemento municipal de gastos vi-
gente

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesion fir-
mando dichos Señores de que certifico

Francisco Alfaro Magro

Antonio Mas

Manuel Candela

José Antonio

José María Magro

Joaquín Pérez

José María

Manuel Alfaro

Antonio Candela



Acordado en la Villa de Corvillente a veinti
 tres de Junio de mil ochocientos
 y cinco. Recuerdo en la
 1.^a Sesión por parte de la Corporación en sesión
 ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 2.^a Sesión Sr. Alcalde D. Francisco Siles Pue
 3.^a Sesión Sr. Sres. del Ayuntamiento
 Concejales. cuyos nombres al margen se anotan
 y abierta que fue se dio principio le
 yendo el acta de la anterior la que
 por unanimidad quedó aprobada.
 Se leyeron los Boletines Oficia
 los pendientes y enterados de las ordenes
 y circulares que continúan acordando
 el cumplimiento de las que a ellos
 se refieren.
 Acto seguido se dio cuenta de
 que por el Sr. Arquitecto provin
 cial en cumplimiento de lo acordado
 el diez y ocho de los corrientes se ha
 bían examinado y reconocido las obras
 de sillería, mampostería y ornazon
 hechas hasta la fecha en el teatro

público por el contratista D. Ague
 tin Lopez Santa Cruz y encuentra
 de las conformes en un todo a las
 condiciones del contrato, prompuento,
 y reformas acordadas por esta corpo
 ración en sesión de veinte y seis de
 Marzo próximo pasado y por consi
 guiente con la solidez que tales edi
 ficios requieren para poderse des
 luego hacer el agua y poner
 al servicio del público para el lavo
 do de ropas, y en consecuencia
 enterados dichos Sres. de la certifi
 cación librada al efecto por el Sr.
 Sr. Arquitecto confesada de ayer
 y que consta en el expediente de su
 referencia, hallándola conforme y
 teniendo en cuenta lo urgente y con
 veniente que es a la salud e higiene

se publica por las circunstancias
que se atraviesan, la apertura del
referido lavadero, despues de una lar-
ga y detenida discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria reor-
daron se penda inmediatamente
a la recepcion provisional del re-
fido lavadero autorizando para
ello al Sr. Alcalde Presidente y a
los Sres. Concejales que a el que-
ran acordarse y que con arreglo a
lo estipulado en la condicion 14.^a del
pliego de las condiciones se abou-
al contratista Sr. Lopez la ter-
cera parte del importe de las obras
obras realizadas y recibidas con su-
gion al tipo de la subasta, por
supuesto y reformas y consargo
al articulo 12 del Capitulo 6.^o del
presupuesto municipal de gastos
vigente, y que al efecto se libre la
oportuna certificacion de este par-
ticular en el expediente de su ramo.



Seguidamente por el Sr. Presidente
se manifesto que por efecto de las cir-
cunstancias y urgencia del caso se ha-
bia visto obligado a imponer la con-
struccion de un puente en el camino
antiguo titulado de Orduña que atra-
viesa la rambla que corre a esta
poblacion para que dien paso a las
aguas pluviales que la misma con-
dena con el laudable fin de evitar
todo foro de infeccion que podria
perjudicar en lo mas minimo a
la salud publica cuyo coste segun
la cuenta que existe y que se ha
entregado por el encargado de
las obras designado al efecto lo es
el de cuatro siete puntas que se pa-
ra de su suma deid luego se pago
si en ello estaban conformes; y en su
virtud despues de una detenida discu-
sion convenida de la necesidad y
urgencia de la construccion del citado

presente por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordamos aprobar tan-
ta medida y que con cargo al
artículo 2.º del Capitulo 6.º del presen-
te municipal de gastos veinte
se paguen las ciento setecientas que
importan las obras segun aquella
cuenta.

Consecuentemente, por unani-
midad y en votacion ordinaria acordamos
se pague a los empleados del
Ayuntamiento, a los de policia de se-
guridad, a los de urbana y rural y a
los de comision publica sus respec-
tivos haberes correspondientes al
presente mes, a Antonio Palajo
mer, lo que le corresponde percibir
por el aumento del servicio del alum-
brado publico y el valor del aceite que
se gaste para el de la carcel durante
el mismo; al Alcalde portero el ano
y quinque de la carcel, al presente
Secretario D. Esteban Capdepon y



N. 0.553.989

93

Super los hechos en el material de
la oficina de su cargo durante el refe-
rido mes, a D. Francisco Mar. Caudele
ciento diez siete pesetas cincuenta
centimos a cuenta del importe de los so-
corros que ha suministrado a los enfermos
pobres desde primeros de febrero hasta
la fecha; a Felis Guada. Caudele, los
socorros facilitados a enfermos pobres de
tránsito desde Marzo hasta fin del
presente mes y los hechos en el viaje
realizado a la Capital para ingresar
en la Caja de la Razon de propiedades
e impuestos varias cantidades refe-
rentes al valor de las cédulas personales
y tanto por ciento de descuento sobre ha-
beres de los empleados; a Joví Pina-
ro falso; Francisco Burgada Ortiz,
Jaime de Belu Juntas, Antonio
Manthon Loquera y Manuel M.

886.822.9 J
Jouso Sol, la subvencion que se le ha
concedido para atender a la lactan-
cia de sus respectivos hijos pertenecien-
tes al corriente mes; a Antonio la
quinera Mas el alquiler de la casa que
ocupa la estacion telegrafica corres-
pondiente al Sr. Trontera del pre-
sente año economico; a Antonio Gal-
van elido el del que ocupa el Juzga-
do Municipal en el referido trimestre;
a Don Antonio Cortes Gamgoi el
de la casa cuartel de la Gila levil
perteneciente al mismo trimestre; a
D. Jose Mas y Rojas, lo que le cor-
responde por haber a la banda de mu-
sica que dirige en el citado trimestre;
a Jose Pastor Selva seis pesetas
de premio por haber dado muerte
a tres zorras; al Sr. Alcalde Pre-
sidente los hechos en sus viajes na-
turales a la Capital sobre asuntos
referentes a salud e instruccion
pública; a Manuel Polo Mas los
gastos hechos en el siego del arbo-



911
lado de los pasos de D. Alfonso XII y
de la Trinidad en el presente mes, los
hechos tambien en las obras de repara-
cion naturadas en la casa capitular se-
gun las respectivas cuentas que presen-
ta; y los cinco socorros suministrados
como Alcalde a dos detenidos y un
desertor en 28 y 29 de Mayo ultimo; y
a Cayetano Gonzalez y Manuel Pico
de Bolen sus jornales devengados en
recoger y enterrar los perros baganum
dos muertos por la citada causa todo
con cargo a los articulos y capitulos res-
pectivos del presupuesto municipal
de gastos vigente.

A continuacion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron en vista de las indicaciones
hechas por el Sr. Trontera Mayor
se hagan inmediatamente los trabajos
de verano a los cinco guardias mu-
nicipales autorizando para la com-
pra de la tela gante al Concejal

D. José María Caudel y D. José He-
do Sledo y encargando la confe-
cción de los números al maestro ser-
te D. Larino Verdú y que su im-
porte se satisfaga con cargo al arti-
culo 3.º del capítulo 2.º del presen-
te municipal de gastos vigente.

Incontinente y en vista de
lo expuesto por el Sr. Presidente
y de la necesidad de restablecer una
oficina especial para la expedición
y refrendo de las certificaciones de sa-
nidad después de una ligera discus-
sion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron, se establezca
dentro luego de esta oficina al frente
de la cual usará el oficial D. Pre-
te Mas Alfonso bajo la direccion
del presente Secretario a fin de evi-
tar con ello el que infranqueguen
estos vecinos ni los transme-
tos y que se manden imprimir
dos mil certificaciones de sanidad,



N. 0.543.927

95

cuyo importe se satisfará con car-
go al capítulo de supuestos
del presente municipal de gas-
tos vigente.

A los continuos por unanimi-
dad y en votacion ordinaria
acordaron que con cargo al capi-
tulo de supuestos del presen-
te municipal de gastos del cor-
riente año se convenga a pagar
a los capitulares don Juan y Manuel
Pío de Belen las siete quintas
cientas ochenta que importan
sus jornales devengados en re-
caja y enterrar los perros boga-
mundo muertos por medio de la
extremidad.

Correlativamente se dio
cuenta del cargo que forma a

este Ayuntamiento la Caja de
reclutas de la provincia de los
socoros y raciones de pan suministradas a los reclutas ingresados
como útiles condicionales y con
curso pendiente que después han
sido declarados inútiles y exentos
por la Comisión de la Diputa
ción provincial desde el día 17 de
Marzo último y que al efecto re
mite con su atenta comunica
ción de ocho de los comentes núme
ro 917, y en consecuencia este
radores del contenido de la misma
hallándola conforme por unanimi
dad y en votación ordinaria con
daron se tenga presente para en
sueño abonar su importe a la
Intendencia Militar del distrito
con cargo al art.º 6.º del Capítulo
1.º del presupuesto del presente
año económico.



En este estado por el Señor Conde
de Magro se hizo presente que por
efecto del estado de miseria en que se
hallan varios pobres por consecuencia
de la falta de jornales, hijos de
las circunstancias por que se atraviesa
ha habido necesidad de socorrerlos
y por consiguiente el que se expe
dió el importe de los socoros su
suministrados en ciento treinta y
cuatro puestas cincuenta centavos
mas de la cantidad consignada
para dicho objeto en el artículo
2.º del Capítulo 6.º del presupuesto
municipal siguiente, y por lo tan
to esperaba se dignara esta respe
table corporación acordar lo que
cruge mas convenientemente, y al efec
to presentaba las relaciones do
cumentadas que lo acreditan, y
en su consecuencia enterados
dichos Socorros de lo expuesto por



el Señor Magro, así como tam-
bien de las relaciones de los
dos señores, considerándolas ve-
ridicas y justas por unanimi-
dad y en votación ordinaria acor-
daron se tengan presente sus
dictámenes para congnarlas en el
presupuesto adicional y rein-
tegrarlas al depositario

Y determinó la sesión fir-
mando dichos señores de que se
hizo fe
Manuel Magro
Francisco Lledo

J. Candela Mas José Lledo
José Mas Joaquín Pérez
José López Magro Pedro Lledo
Vicente Mas Manuel Candela
Antonio Mas
Vicente Capellán

Acuerdo extraordinario en la Villa de Covi-
llante. Preside a veinte y ocho de junio de mil
D. 1900. El Sr. Lledo Mas
1.º Sesión en la presente Sala Capitular en se-
ñal de sesión extraordinaria bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde D. Francisco
Lledo Mas co Lledo Mas, los señores del Ayun-
tamiento y contribuyentes cuyos nom-
bres al margen se anotan y reu-
nidos a las diez de la mañana ho-
ra señalada para la presente se-
sión por el Señor Presidente se de-
claró abierta y a la vez se man-
dó que el objeto de ella lo era se-
guir y como se les procedía en la
cedula de convocacion el adoptar
el medio o medios para cubrir en
el presente año económico de

D. José Hledo Hledo 1885-86 el cupo de la ración mil dos
 Contribuyentes ciento sesenta y nueve y setenta
 Manuel Mas Espinosa veinte y cinco centimos señalados
 Vicente Ferrando Hledo a este Ayuntamiento por el im-
 Antonio Luado Casado puente especial de sal; y en su
 Agustín López S. Cruz, consecuencia enterada de la Ley
 Juan Bautista Mas Hledo de diez y seis de los correos en
 Salvador Jozalver Mas seta en el Boletín Oficial del 21
 Mariano Olier Mauchon número 148 y del Capítulo 24 de
 Manuel Mas Pover, la Instrucción de Consumo, según
 Ant. Hledo Gonzalez, te que al efecto han sido leídas por
 José Amas Candela mi el Secretario, des pues de señalar
 Antonio Alfonso Amas ga y detenida discusión visto la di-
 Manuel Polo Hurtado facultades e inconvenientes que pa-
 Bergetano Hledo Pover ra establecer el medio de la Amion,
 José Alfonso Amas el de la entena en la venta, bien
 José María Fuentes directa o por arriendo y subarado
 José Mas Hledo el del arriendo con libertad de ven-
 ta, se representan por la poderosa
 razón de que sus insignificantes
 productos no bastarían en sueldo
 a cubrir el importe de los gastos
 de los empleados y de aquí el que



98
 no se encontrara licitador bajo
 concepto alguno, por unanimidad
 y en votacion ordinaria acordaron
 adoptar el medio del repartimen-
 to como unico y forzoso para cu-
 brir las 2269 puestas 28 centimos
 con arreglo a las disposiciones
 del Capítulo 24 de la anterior Fun-
 cioncion o de la que rija el dia en
 que ha de llevarse a efecto, y que se
 recite certificacion de este parti-
 cular a la Amion de propuda-
 des e Arreguntos de la provincia en
 cumplimiento y para los efectos del
 articulo 24 de la misma

Y resulto el objeto de la pre-
 sente Amion se dio por terminada
 firmando los Señores que saben
 de que certifica. Manuel Mas Pover
 José Hledo
 José Candela Mas



José Mas	Joaquín Pérez
José Luis Mayo	Pedro Lledo
Ante Queraldo	Vicente Mas
Francisco Gallardo	Antonio Mas
Antonio Mas	Salvador Godoy
José Sanos	José Mas
Agustín López	Vicente Lledo
Manuel Ramos	Manuel Chico
Cayetano Lledo	Juan Buata Mas
Antonio Lledo	Manuel Polo
José María	Manuel Mas
Francisco Alfonso	Antonio Alfaro
	Isidro Capax

Sesión inaugural en la Villa de Ore
 Alcaide Presidente Villente a primeros de Julio de
 D. Francisco Lledo Lledo mil ochocientos ochenta y cinco.
 Concejales Reunidos en la presente Sala bajo
 " José Martínez, Lledo titular previa especial convocatoria
 " Pedro Lledo Lledo del Sr. Alcaide D. Francisco Lledo
 " Manuel Mayo Candela Lledo los Señores concejales que de
 " Antonio Mas Mas. han quedado en esta renovación y los
 " Manuel Candela Gómez entrantes cuyos nombres al margen
 " Vicente Mas Lledo se expresan. el citado Sr. Lledo des
 " José Candela Mas. pués de ordenados unos y otros por el
 " Joaquín Pérez Pérez de sus votos e instalados que fue
 " José Lledo Lledo son en sus cargos, resignó el mando
 " Joaquín Mas Manchen y la presidencia para constituir
 " José González Lledo la interina en el Sr. concejal
 " José Mas Candela D. José Martínez, Lledo según
 " José Candela Pérez el artículo 53 de la Ley Municipal
 " Modesto Gallardo Cortés vigente, ocupando el sitio de con

D. Juan Gabardo Hedo
" Manuel Magro Hedo
3
cual por orden de sufragio que ob-
tuvo en su votacion en concurren-
cia ahora con los extracantes.

Seguidamente procedieron a la
eleccion del Alcalde en la forma y requi-
sitos prevencidos en el art.º 53 y seguien-
tes de la citada Ley Municipal resul-
tando del meritativo elegido para el de-
putado de dicho cargo por diez y seis vo-
tos y una papuleta en blanco don Fran-
cisco Hedo Guada.

El Sr. D. Francisco Hedo por
a nejar del Prudente veterino las in-
signias de su cargo, y dadas las gracias
a sus compañeros por la distincion con
que le honraban unvocamente para
este oficio, dispuso que por el mismo
orden se recibiesen y depositasen una
por una las papuletas que habian de
nombrar al Benemérito primero, al se-
gundo y al tercero, recayendo la ele-
cion por unanimidad de votos por
el orden siguiente.



100
Benemérito 1.º D. Manuel Magro Caudle
2.º " Jori Caudle Mas
3.º " Jori Hedo Hedo
Proclamados tales tomaron posesion
recibiendo de manos del Sr. Alcalde las
insignias y delegaciones de sus respectivos
cargos bajo sujecion y en nombre de
la Ley segun dispone el art.º 116.

A continuacion y en cumplimiento
de lo dispuesto en el parrafo 2.º del
art.º 56 de la Ley Municipal nombra-
ron a D. Jori Mas Caudle para de-
supeñar el cargo de procurador Sindi-
co y al Comisario Jori Caudle Pover
para el de suplente del mismo cuyos
cargos corporativos aceptaron en el acto
dando las gracias por la distincion
y confianza con que se les honraba.

Acto continuo tomaron el numero
que les correspondia por el orden
de votos con que fueron elegidos, y por
mayoria de edad resultando organiza-
dos en esta forma
Concejal 1.º D. Jori Martin Hedo

- Concejal 2.^o D. Pedro Siles Siles
 " 3.^o " Antonio Mas Mas
 " 4.^o " Manuel Caballero Gomis
 " 5.^o " Vicente Mas Guada
 " 6.^o " Joaquin Piver Piver
 " 7.^o " Joaquin Mas Mauchon
 " 8.^o " Jose Gourelas Guada
 " 9.^o " Modesto Gallardo Cortes
 " 10.^o " Juan Gallardo Siles
 " 11.^o " Manuel Magro Siles

Acto seguido se puso a discusion
 el numero de sesiones que se debian cele-
 brar en la semana y dias y horas
 mas convenientes a los Suores Concejales
 y por unanimidad se acordó fijar una
 que tendra lugar los jueros a las once
 de la mañana

Conto quedo por terminada
 la presente sesion inaugural en cum-
 plimiento del art. 57 firmando dichos
 Suores de que certifico

Juan Siles Manuel Magro
 J. Condal Mas Jose Mas



N. 0.553.894

601

Juan Gallardo Manuel Magro
 Jose Siles Modesto Gallardo
 Antonio Mas Joaquin Mas
 Joaquin Piver Jose Condal
 Jose Gourelas Pedro Siles
 Vicente Mas Manuel Caballero
 Jose Martinez Estevan Capdepuy
 Jose

Acordado en la Villa de Brevillenti a
 Alcalde Presidente dos de Julio de mil ochocientos
 D. Juan Siles Guada ochenta y cinco. Reunidos en la
 1.^o reunion presente Sala Capitular en sesion
 Manuel Magro Caballero ordinaria baj la providencia del
 2.^o reunion Suor Alcalde D. Francisco Siles

D. Jov. Caudela Mas
3.^o Conde

" Jov. Sleds Sleds
Concejales.

" Joaquin Peru Peru

" Pedro Sleds Sleds

" Antonio Mas Mas

" Modesto Gallardo Cortes

" Jov. Caudela Peru

" Joaquin Mas Maubon

" Vicente Mas Guada

" Manuel Magro Sleds

" Jov. Mas Caudela

" Jov. Jov. Sleds Sleds

Guada, los Señores del Ayuntamiento
to cuyos nombres al margen se anota
tan y abierta que fue sedis por uni-
jio leyendo el acta de la anterior
la que por unanimidad quedo apro-
bada.

Se leyeron los Boletines Ofi-
ciales pendientes, y enterados de las
ordenes y circulares que contienen
acordaron el cumplimiento de las
que a ellos se refieren

A continuacion y en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artículo
60 de la Ley Municipal vigente que
al efecto fue leido por mi el Secreta-
rio, por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron dividirse en
tres comisiones permanentes o sean
de Hacienda, de Policia urbana y
rural y de Ornato publico y que en
tas se compongan de tres indivi-
duos cada una. Inmediatamente
procedieron a su eleccion en vota-
cion secreta y por papulitas resul-
tando elegidos por unanimidad de votos



para la de Hacienda el primer
Comite de Abad D. Manuel Ma-
gro Caudela y los Concejales D. Ma-
nuel Magro Sleds y D. Vicente Mas Gu-
ada, para la de Policia urbana y ru-
ral el tercer Comite D. Jov. Sleds y
Sleds y los Concejales D. Francisco Ga-
llardo y Sleds y D. Antonio Mas Mas,
y para la de Ornato publico al segun-
do Comite D. Jov. Caudela Mas y
los Concejales D. Modesto Gallardo,
Cortes y D. Joaquin Mas Maubon
a quienes quedaron confiados sus respec-
tivos negocios generales de lo que la
Ley pone a su cargo

Segundamente se dio lectura al
artículo 136 de la Ley Municipal vi-
gente y enterados de su contenido por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron confirmar en sus cargos de
Regido Interventor al Conxjal D.
Joaquin Peru Peru.

Acto continuo y en atencion a
haber cesado en su cargo de Conxjal
D. Francisco Gallardo Gallardo y en su

Comunicacion en el de Vocal de la Junta local de primera instancia elegido como tal, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para reemplazarle en el citado cargo de vocal de la Junta indicada al Sr. D. Joaquin Mas Manchon

Acto seguido se dio cuenta de la Real Orden circular del Sr. Ministro de la Gobernacion de veinte y nueve de junio ultimo inserta en el boletin numero 181 referente a la necesidad y conveniencia de rectificar los presupuestos municipales del presente año economico y la forma en que se ha de llevar a efecto dicha rectificacion; y en su virtud enterados detenidamente del contenido de la misma, y teniendo en cuenta lo necesario y urgente de naturaleza la revision del citado presupuesto por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por los Señores de la Comision que entendieron en la formacion del referido presupuesto municipal de que



N. 0.553.895

103

tes e ingresos para el ejercicio del corriente con revision, se proceda sin levantar mano a su revision con sujecion a lo en aquella previsto y verificado lo que se tiene a este Ayuntamiento con el dictamen del Regidor Sindico para su examen y aprobacion

Se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio ultimos; y examinado con la debida razon debida hallandolos conformes por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarlos como se pretan su aprobacion disponiendo de cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos previstos en el art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos Señores de que

yo el Secretario certifico. a v. p. de Mayo
 Manuel Magro
 Juan Siles
 Pedro Siles
 I. Candela Mas
 Jose Mas
 Modesto Gallardo
 Joaquin Mas
 Vicente Mas
 Manuel Magro
 Jose Candela
 Jose Gonzalez
 Estuan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Crovillente a once
 de Julio de mil ochocientos ochenta
 y cinco. Puntos en la presente sala
 capitular en sesion ordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Francisco Siles Guada. los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se anotan y abierta que
 fue se dio principio leyendo el acta



de la anterior la que por unanimidad
 quedo aprobada.
 Se leyeron los Boletines oficiales
 pendientes, y enterados de las ordenes y
 circulares que continuan acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos toca.
 Acto seguido se dio cuenta de
 que por el Sr. Mayor de Huelva
 de la provincia se habia devuelto
 aprobado con fecha siete del actual el
 expediente de arriendo de los derechos
 establecidos sobre las especies del impues-
 to de consumo y anales para el cor-
 riente año venidero; y en su consecuencia
 por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron se haga saber al
 contratante D. Agustin Lopez Santacruz,
 en cumplimiento y para los efectos del
 art. 22 del pliego de condiciones que
 sirvio de base para el arriendo y demas
 del caso.

Seguidamente y enterados del con-
 tenido del art. 43 del Reglamento
 provisional para la Administracion

y cobranza del impuesto de consumo de 16 de Junio último que al efecto ha sido leído por mí el Secretario, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se reforme y reunan con la urgencia que el caso requiere la tarifa para el cobro de los derechos de dicho Impuesto, al Señor Ayer de Hacienda de la provincia para que se sirva autorizarlas sin perjuicio de hacerlo también en media del citado reglamento.

A continuación se dio cuenta de la atenta comunicación que confiere dos del actual dirigis a esta Alcaldía el Señor Ayer de Hacienda de la provincia autorizando el medio del reparto adoptado por este Ayuntamiento y contribuyentes en sesión de veinte y ocho de Junio último para cubrir en el corriente año económico las 2269'25 puestas del ayuntamiento de sal señaladas a esta corporación; y en su virtud enterados del contenido de la misma así como también del art.º 22 del Reglamento provisional para la Ayer y cobranza del Impuesto



N.º 0.553.896

109.

de consumo, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que en el momento cumple el Señor Ayer de Hacienda de la provincia con lo que se dispone en el art.º 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 se lleve a efecto el citado reparto por los repartidos que nombra con sujeción al capítulo 3º del citado Reglamento.

A lo seguido se dio cuenta de que por el Señor Gobernador Civil se había prohibido por telegrama el que se expidiesen cédulas de origen y sanidad sin duda por consecuencia de los falsos rumores que han circulado de que muerte se habían presentado varios casos sospechosos; pues como es público la salud hasta la fecha es inmejorable y así es que no habrán podido menos de infectarlo como informe a dicha autoridad suplico los Señores facultados

tivos de la inmediata ciudad de El
 duque D. Antonio Morales y D. San-
 tiago Pomares comisionados al efu-
 to en vista del telegrama que al efu-
 to se le dirigió por esta Alcaidía en
 contestacion a' aquel; y en su virtud
 despues de una larga y detenida discus-
 sion por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron dar un voto de
 gracias al Sr. Alcaide Presidente por
 su tan acertadas medidas, actividad,
 celo e' interes con que ha procedido en
 tan vital asunto, y que como si no
 supieran del resultado de la citada co-
 mision facultativa no se dejan el
 tranquilo libre a' estos vecinos, se ruten
 al repetido Sr. Gobernador Civil lo
 infundadas que son tales suspensas y
 que si lo cree conveniente mande un
 delegado que se cerciore de la verdad y
 pida en su consecuencia resolver con
 mas conocimiento de causa tan ma-
 jor y trascendental asunto, rogando
 le a' la vez tenga en cuenta los gra-
 visimos perjuicios que con ello se re-



tan inogando a' esta indutna po-
 blacion

Y no teniendo otro asunto
 de que tratar se levanto' la sesion

firmando dichos señores de que certifico
 Juanilledi Manuel Magre

Antonio Mas J. Candela Mas

Manuel Magre Joseilledi

Joaquin Mas Pedroilledi

Jose Mas Jose Candela

Joaquin Cruz y Vicente Mas

Juan Sabado Estevan Capdepuz

Jose Gonsalves

Acuerdo extraordinario en la Villa de
 Alcaide Presidente Orvilluente a' doce de Julio de
 D. Juanilledi Juande mil ochocientos ochenta y cinco.
 1.^o Excmo. Acuerdo en la presente Sala Ca-
 Manuel Magre Alcaide Jutular en sesion extraordinaria

2.^o Vicente
 D. José Caudela Mas.
 3.^o Vicente
 " José Sledó Sledó
 concejales.
 " José Caudela Perer
 " Antonio Mas Mas.
 " Manuel Magro Sledó
 " Juan Gallardo Sledó
 " Pedro Sledó Sledó
 " Vicente Mas Guada
 " Joaquín Mas Mantón
 " José González Guada
 " Joaquín Perer Perer
 " José Mas Caudela
 Contribuyentes
 " Pascual Mas Caudela
 " Manuel Polo Hurtado
 " José Pualos Caudela
 " Manuel Mas Espinosa
 " Antonio Soriano Soriano
 " Cayetano Espinosa Mas
 " Juan Alfaro Armas
 " Ignacio Pater Guada

bajo la presidencia del Señor Al-
 calde D. Francisco Sledó Guada
 los Señores del Ayuntamiento y
 contribuyentes cuyos nombres al
 margen se anotau, y siendo dada
 la voz de la mañana hora sin-
 tado para la presente sesión se de-
 claró abierta por el Señor Presidente
 y á la vez se manifestó que el obje-
 to de ella lo era según y como se
 previene en la cédula de convocación
 para el adoptar el medio mas ra-
 pido de reunir fondos para caso
 de ser invadida esta población de
 la terrible enfermedad del colera
 morbo, de la que desgraciadamente
 nos vemos amenazados por estarlo
 ya la mayoria de los pueblos de
 mitrosos, socorrer á las familias
 pobres y sufragar los gastos que
 por consecuencia de las medidas
 sanitarias acordadas por la Junta
 local de Sanidad se venen necesi-
 do; pues el Ayuntamiento carece



D. Antonio Caudela Mas. de toda clase de recursos, por
 " Antonio Mas Espinosa haber tenido que hacer uso de uno
 " José Mas Sledó los puede disponer según las leyes
 " Alonso Morales Hurtado vigentes para cubrir sus principa-
 " José Armas Caudela les atenciones en el presupuesto del
 " Cayetano Sledó Perer corriente año económico; y en su
 virtud despus de una larga y detenida
 discusión en la que tomaron par-
 te varios de dichos Señores, convenci-
 dos de los insignificantes recursos
 con que cuenta el Ayuntamiento pa-
 ra atender á tan sagradas y urgentes
 necesidades y mas principalmente
 si desgraciadamente fuer invadida
 esta población, por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron
 como unico y mas rapido abrir una
 suscripcion voluntaria excitando los
 sentimientos patrióticos de este sumo
 vitano vecidario que tantas pruebas

tiene dadas de ello por con su
importe ó producto atender á tan
sagradas necesidades: y que para
realizarlo se nombra una Jun-
ta de Socorro compuesta de cin-
co individuos y el presente Decreto
no tiene lugar de ser con el carácter
de tal, y verificado en el acto por
unanimidad quedó elegido y consti-
tuido en la forma siguiente.

Presidente

D. Francisco Sledo Guada

Vocales.

" Antonio Barcutan (Cun)

" Pascual Mas Caudle

" Antonio Soriano Soriano

" José Pinalva Caudle

Acto seguido quedó abuelta
la suscripción y encargado de su
recaudación la citada Junta, la
que eligió por su Recaudador de
poniente al Vocal D. José Pi-
nalva Caudle

Seguidamente y por unani-
midad acordaron de haga público



al recaudario en la forma ordina-
ria para sus efectos y que se expa-
ga al público en el tablero de
esta Casa Capitular la relación
detallada de lo que produce la cota
de suscripción.

Y resulto el objeto de la pre-
sente sesión se dio por terminada
firmados los señores que salien
de que certifico Manuel Magro
Francisco Sledo
José Candela Mas

Antonio Mas, Manuel Magro

José Sledo Sledo Sledo

Joaquín Mas José Candela

Joaquín Pérez y José Mas

Manuel Sledo

Vicente Mas Estevan Capdepon

Bayetano Gopinozo

Manuel Magro

José Penalva

Alonso Moral

José Affonso

José Moral

António Mor

José Moral

José Moral

Manuel Polo Antonio Fordero
y Fordero

Antonio Condela

Bayetano Sledo

José Gonzalez

Acordado en la Villa de Crivillente a

Alcald. Presidente
D. Francisco Sledo Luado
1.^o Conde
Manuel Magro Condela
2.^o Conde
" José Condela Mar.
3.^o Conde
" José Sledo Sledo
Concejales.
" Manuel Magro Sledo

Diez y seis de Julio de mil ochocientos
ochenta y cinco. Reunidos en la presente
Sala Capitular en sesion ordinaria ba
jo la presidencia del Señor Alcalde.
Francisco Sledo Luado, los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al mar
gen se votan y abierta que fue a diez
primero leyendo el acta de la anterior
la que por unanimidad quedo apro
bada.



N. 0.553.979

109

D. Juan Gallardo Sledo
" Vicente Mar Luado
" José Condela Pico
" Joaquin Pico Pico
" Pedro Sledo Sledo
" Joaquin Mar Mauchon
" José Gonzalez Luado
" Antonio Mar Mar
" José Mar Condela

Se leyeron los Realiticos Oficiales
pendientes y enterados de las ordenes y
circulares que continuan acordaron el cum
plimiento de las que a ellos se refieren
Seguidamente se dio cuenta del
proyecto municipal ordinario del
comente sus economias rectificado en
cumplimiento de lo dispuesto en la Real
Orden circular de 29 de junio ultimo, y
examinado con la detencion debida, ha
llandole conforme y arreglado a las con
dicion y obligaciones mas precisas e
indispensables de este Ayuntamiento
y a las disposiciones dadas con poste
rioridad a su formacion, por unani
midad y en votacion ordinaria acorda
ron de conformidad con lo informado
por el Señor Procurador Sindico por
tanto como le proutan su aprobacion dis
poniendo se exponga al publico por el
termino de quatro dias en la Secretaria
de esta corporacion en cumplimiento

y para los efectos prevenidos en la
Suspension segunda de la citada Real
al Orden

Acto seguido y en vista de las
indicaciones hechas por el Señor Al-
calde Presidente referidas a los gastos
imprevistos que de improviso hay
que hacer por consecuencia de las
medidas de precaucion e higienia pu-
blica adoptadas por la Junta Mu-
nicipal de Sanidad y que se citan
lleuando a cabo, después de una lar-
ga y detenida discusion convenida
de la necesidad de evitar ulterior-
mente alguno en la realizacion no
solo de tan importantes medidas si-
no el de cualquier otro servicio que
pueda ocurrir durante el presente año
económico por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron auto-
rizar a dicho Señor Alcalde para
que deda luego gasto en los servicios
que crea mas procedentes y puedan ocu-
rir durante el citado año economi-



110
co la cantidad coniguada en el capi-
tulo de imprevistos del presupuesto
municipal de gastos vigente

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesion fir-

mando dichos Señores de que certifico
Juan Melis Manuel Magre
Candela Magre
Jose Ylles Antonio Mar
Jose Gonzales
Joaquin Duro Joaquin Mar
Jose Candela Vicente Moss
Pedro Melis Josechas
Manuel Magre Candela Manuel Magre
Esteban Capriles

Acuerdo extraordinario en la Villa de San
Alcalde Presidente Villente a diez y ocho de Julio de mil
D. Juan Melis Guadañal obisecientos ochenta y cinco. Reunidos
1.^o Ayuntamiento en la presente sala capitular en se-
Manuel Magre Candela sesion extraordinaria bajo la presiden-

2.^o Ballester
 D. José Caudela Mas
 3.^o Ballester
 " José Sledó Sledó
 " Conzales
 " Antonio Mas Mas
 " José Caudela Peró
 " Pedro Sledó Sledó
 " Joaquín Peró Peró
 " Manuel Magro Sledó
 " Francisco Galland Sledó
 " Vicente Mas Guada
 " José González Guada
 " Joaquín Mas Mas
 " José Mas Caudela

cia del Señor Alcalde D. Francisco
 Sledó Guada, los señores del Ayun-
 tamiento cuyos nombres al margen
 se notan y abierta que fué por
 el Señor Presidente se manifestó á
 la vez que el objeto de la presente
 sesion lo era seguir y como se les
 prevenia en la cédula de convoca-
 cion el darles cuenta de que en la
 tarde de ayer se presentaron diez ca-
 sos sospechosos del cólera, y dado
 conocimiento de ello al Señor Go-
 bernador Civil por telegrafo como
 lo tenia prevenido, y adoptar en su
 consecuencia las medidas que se
 juzgaren mas oportunas para en
 el caso de que la enfermedad se
 desarrolle con incremento no les
 falte, en particular á los pobres que
 tengan la desgracia de ser invadidos,
 ninguna clase de socorro y auxi-
 lio; y en su virtud después de una
 larga y detenida discusion por un-
 nidad, y en votacion ordinaria
 acordaron, quedad luego se re-



bleen las medidas de higiene y de
 precaucion adoptadas por la Junta
 de Sanidad y que las disposiciones vi-
 gentes renuncian para evitar la pro-
 pagacion de tan terrible enfermedad,
 que se megen á los señores de la Jun-
 ta de socorro activa la recaudacion
 de la suscripcion voluntaria acordada
 en doce del actual, que se cree in-
 mediatamente una comision perma-
 nente en la Secretaria de este Ayunta-
 miento bajo la direccion del pre-
 sente Secretario de donde partiran
 todos los auxilios de facultativos, en-
 fermeros y conductores de cadáveres,
 que se hagan dos camillas para con-
 ducir á estos al cementerio, que en
 este se pongan dos individuos mas
 que ayuden al enterrador y un en-
 cargado en el dicho cementerio que

Hece un registro de ellos y que
 bajo su mas estrecha responsa-
 bilidad no se voten ninguno
 antes de las veinte y cuatro horas
 y sin la orden expresa para ello
 del Sr. Jue Municipal, se
 que y como asi lo proponen los
 señores de la Junta Municipal de
 S. J. en su acuerdo de hoy. y
 que desde luego autorizaban en ta-
 da forma al Sr. Alcade Presi-
 dente para que en union del Se-
 cretario Sr. Capdepon lleve a
 cumplido efecto cuanto se dispone
 en el presente acuerdo del senado que
 crea mas conveniente

I remitto el objeto de la pre-
 sente sesion sedes por terminada
 firmando dichos señores de que es
 tipico y

Juan Uledo Manuel Magro

Jose Uledo I Candela Mas

Jose Candela
 Jose Mas



Antonio Mas

Joaquin Leriz

Vicente Mase

Joaquin Mas

Pedro Uledo

Manuel Magro

Juan Uledo

José González

Antonio Capdepon

Acuerdos en la Villa de Crevillente a cinco

Alcade Presidente te y tres de julio de mil ochocientos
 de Juan Uledo Guada ochenta y cinco. Reunidos en la pu-

1.^a Sesion de la Junta Capital en sesion ordi-

naria bajo la presidencia del Sr.

Alcade D. Joaquin Uledo Guada

los señores del Ayuntamiento cuyos

nombres al margen se anotan y

Juan Uledo Uledo abierta que fue sedes principio

Concejal segun el acta de la anterior la que

Joaquin Mas Mancha por unanimidad queda aprobada

Se leyeron los Boletines Oficia-

los prudentes y enterados de las orde-

nes y circulares que continuan recor-

daron el cumplimiento de las que a

D. Pedro Hedo Hedo
" Vicente Mas Guada
" Juan Mas Caudela
" Marcos Caudela Gomez

Ellos se refieren
Acto seguido por el Sr. Presidente se significó en breves y sencillas palabras la situación conflictiva por que se atraviesa efecto de las consecuencias de la enfermedad epidémica y principalmente por la falta de comunicación para que los industriales puedan proveer de las primeras materias para la fabricación de espartina; y antes de que el conflicto sea mayor creyó esta en el caso de resolver lo procedente para remediar, sino todo en parte, tan anómala situación, y en su consecuencia después de una larga y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se manifieste al Sr. Gobernador Civil que la situación de esta población es grave, que la epidemia está haciendo grandes estragos, las fábricas cerrando por



N. 0.553.977

113

falta de materiales para trabajar, el operario perdiendo su sueldo para alimentar a su dilatada familia y que esta corporación no cuenta con mas recursos para ello que de los donativos voluntarios que los propietarios e industriales de este cantativo pueblo hacen, que si bien ya aquí han sido bastante hoy son ya insuficientes y por consiguiente rogarse que en nombre de este Municipio y del pueblo se sirva ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M. (g. D. g.) suplicándole facilite del fondo de calamidades la mayor suma posible para apagar en algo el hambre de centenares de familias pobres, y que en el interin se sirva disponer tam-

brin dicho Suor Gobernador, de que
el tranvito sobre a' los conductores
del ferrete de exporto de los pueblitos
de la Vila por aquella capi-
tal y la ciudad de Blake, para que
lo importen a' esta y los fabrican-
tes puedan proveer de el en el
Cordon, sin cuyo material no pue-
den dar trabajo a' sus operarios, en
como tambien el paso por Azepe
y Lovetra para la exportacion de
la lina a' Madrid, con cuya medi-
da seria mas llevadera las con-
secuencias de la epidemia, para
las fabricas en su mayor parte da-
nan trabajo a' sus operarios.

Seguidamente por el Suor Al-
cade Presidente se manifesto que
el oficial de la Secretaria de esta
corporacion D. Gabriel Gallardo de
do' habia abandonado el destino y
marchado al campo, y sin em-
bargo del recado de atencion que le
habia mandado para que volviera



114
se a' ocupar su sitio cual debe-
ria de ello, no lo ha hecho, por
consequente esperaba que la cor-
poracion adoptara la resolucion que
estime mas procedente atendida las
circunstancias afflictivas por que
atravesamos, y en su consecuencia
despues de una ligera discusion, sus-
ta la conducta sufundada del Suor
Gallardo y teniendo en cuenta el deber
que tienen todos los empleados de ocu-
par cada cual su respectivo sitio prin-
cipalmente en las circunstancias en que
nos hallamos, por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
separar del supernado cargo de ofi-
cial de la Secretaria de esta corpo-
racion al repetido D. Gabriel Ga-
llardo de do', y que se le haga saber
dicha resolucion para los efectos
consequentes.

Seguidamente se dio cuenta
por un' el Secretario del Capitulo

lo 3^o del título 2^o de la Ley Municipal vigente que trata de la organización de la Junta Municipal, y enterados de su contenido después de una detenida discusión, con acuerdo de la necesidad y obligación de elegir los individuos que han de componer en el corriente año económico 1884-85 la Junta Municipal, vistas las disposiciones del citado Capítulo acordamos con arreglo a la regla 1^a del art. 66 dividir a los contribuyentes en cinco succiones en la forma siguiente.

La primera la componerán todos los vecinos contribuyentes que habitan en las calles de Cruz Nueva, Pinar de Nueva, Plaza Vieja, Posito, Callejon Posito, Braveria a la Calle Mayor, Anton Mas, Barcelona, Jlor, Plaza Gloria Vieja, Estanco, S. Roque, Acigua, Abrevados, Carmen, Molina, Puente,



N. 0553.693

115

Gelardo, Cuevas, Laguna, Vall y S. Francisco,

La segunda de los vecinos contribuyentes comprendidos en las calles de S. Sebastian, Trinidad, Sobos, Juan Ardid, Huerta, Eras, Palma, los del Pinar de S. Felipe Seri, Manshou, Lima, Marchantes, Piñera, Surpe, Camporauto, Cuevas, Preamble, Cuevas Boquera y las de Planillas.

La tercera los de las calles de Salitre, San Alberto, Pina, San Jov, Pelota, Diego Lopez, San Miguel, Villa, Braveria Villa, Honda, Mayor, Nueva, Meru, Plaza Constitucion, Purissima, San Pascual, Badige, Maria Miralles, Santa, Anatoria, Higueras, Hospital, Vereda y Perdiguera.

La cuarta los de las calles de Sierra,

Barro, San Joaquin y sus traviesas,
Maron, Olivo, Uiguet, Alouso,
Puro, Solares, Sabia, Joci Iguaio,
San Anton, Pedro Solar, Cuevas de
Horus, Pananguet y Cuevas de
la Madre.

Y la quinta todos los contribuyentes forasteros.

Tambien se acordó que de la primera seccion se saquen cuatro vocales, dos de la segunda, cinco de la tercera, tres de la cuarta y tres de la quinta, que ascenderan a diez y siete, mismos igual al de los Concejales de este Ayuntamiento y de los que debe de componerse dicha Junta segun el parrafo 2º del artº 32 y el 64 de la citada Ley Municipal, a cuyo efecto para designarlos por sorteo se examinaran y depurarán las listas de los contribuyentes utiles que pudieran ser nombrados segun las eliminaciones que determina el parrafo



146
2º del artº 65 de la misma.

Asi mismo se acordó se remita al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletin Oficial, copia autorizada de la division que se ha dado a las secciones en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 67 de la repetida Ley Municipal.

A continuacion se dio cuenta del estado de la recaudacion e insercion de fondos municipales correspondiente al cuarto trimestre del pasado año economico 1884-85, cuyo cargo asciende a 38821'62 puntas y la data a 35.283'24 puntas, resultando una existencia en dicho estado de 3.538'38 en 30 de Junio ultimo; y examinado con la debida atencion debida, hallandolos conformes por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se remita con atento oficio al Sr. Gobernador

Civil de la provincia para que
dijenga su insercion en el Bo-
letin Oficial con arreglo a lo que
previene el art.º 166 de la Ley
Municipal vigente

Y en consecuencia otro asunto de
que tratar se levanto la sesion for-
mando dichos señores de que certifico

sobre el pago principalmente en el

Juanº Medo Manuel Magro

Jose Medo I Candela Mas

Jose Candela y Joseclas

Antonio Mas Pedro Medo

Joaquin Perez Vicente Mas

Joaquin Mas Jose Gonzalez

Manuel Candela y Steven Capedo

Acuerdos. en la Villa de Corvillente a treinta



Alcald. Presidente de Julio de mil ochocientos ochenta y
cuatro. Reunido en la presente Sala

1.º Concejale Manuel Magro Candela Capitular en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcalde Don

2.º Concejale Juanico Medo Candela los Señores del
Ayuntamiento cuyo nombre al mar-
gen se anotan y abierta que fue se dio

3.º Concejale Jose Medo Candela Mas principio leyendo el acta de la anterior la
que por unanimidad quedo aprobada.

4.º Concejale Joaquin Perez Perez Se leyeron los Boletines Oficiales
pendientes, y enterados de los ordenes y cir-
culares que continuan acordaron el cum-
plimiento de las que a ellos toca.

5.º Concejale Jose Gonzalez Candela
6.º Concejale Joaquin Mas Manzano
7.º Concejale Juanº Gallardo Medo
8.º Concejale Manuel Magro Medo

9.º Concejale Antonio Mas Mas. Acto seguido y en atencion de ha-
ber fallecido el Sr. Antonio Alfaro
Heritado de Manuel y Jose, por una
unidad y en votacion ordinaria acor-
daron dar por caducada la subvencion
de quince pesetas mensuales que se
concedio al padre en virtud de finis
de mil ochocientos ochenta y cuatro

10.º Concejale Vicente Mas
11.º Concejale Pedro Medo Medo
12.º Concejale Jose Candela Candela

13.º Concejale Jose Candela Candela
14.º Concejale Manuel Candela Candela

15.º Concejale Manuel Candela Candela

16.º Concejale Manuel Candela Candela

para atender a su lactancia
Incontinenti y despues de una
ligera discusion y con la libran de
contabilidad a la villa, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
daron la distribucion de fondos por
articulos y capitulos para satisfacer
las obligaciones del presente mes con
arreglo al presupuesto y en cumpli-
miento a lo mandado en el art.
135 de la Ley Municipal de 2 de
Octubre de 1877.

A continuacion y habiendo fallen-
do la comorte del vecino José Joaquin
Mas Ferrander y dejado en su oido de
seis meses de edad llamado José Mas
Boinas convecinido del estado de mi-
seria en que se halla el referido Mas,
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron concederle la sub-
vencion de quince peetas mensua-
les para atender a la lactancia de
su citado hijo con cargo al art. 2.
del Capitulo 5.º del presupuesto mu-
nicipal de gastos vigente.



118
Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesion fir-
mandos de las Sres. de que certifico

José M. Lledo y Manuel Magro

José Lledo y Candela Mas

José M. Lledo y Manuel Magro

Pedro Lledo y Joaquin Perez

José M. Lledo y Manuel Magro

Visente Mase

Joaquin Mas y José Gonzalez

Manuel Candela y Joaquin Capriles

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cervera
Alcald. Presidente Manuel Magro
D. Francisco Lledo y Lledo
1.º. Presidente Manuel Magro
Manuel Magro Candela extraordinario bajo la presidencia

1.^o Conde
D. Juan Caudela Mas.
2.^o Conde
" Jose' Sledo' Sledo'
Concejales

" Vicente Mas Sueda
" Jose' Caudela Perea
" Joaquin Perea Perea
" Pedro Sledo' Sledo'
" Jose' Gonzalez Sueda
" Antonio Mas Mas

" Manuel Caudela Gomez
" Joaquin Mas Manchon
" Jose' Mas Caudela

del Sr. Alcalde D. Francisco Sledo
Sueda los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se asen-
tan asociados del Presbitero D. Efra-
cio Morales Alcamora y abierta
que fue por el Sr. Presidente se
manifesto que el objeto de la pre-
sente sesion lo era seguir y como se les
previa en la cedula de convoca-
cion proceder a la formacion del
alutamiento de los mozos del reem-
plazo mandado llevar a efecto por
la Real Orden de 13 de Julio finado;
y en consecuencia se leyó por mi
el Secretario el contenido de la referida
Real Orden y el de todo el articu-
lo 4.^o de la nueva Ley de Reem-
plazo y regulacion del ejército
de 11 del referido Julio que trata de
la formacion del alutamiento, y te-
niendo a la vista los libros parro-
quiales, el padron general de vecinos
y lista formada en virtud de lo que
previa el articulo 27 de la Ley, se



procedio a formar el alutamiento
de los mozos que sin llegar a vein-
te años, hayan cumplido o cumplian
diez y nueve desde el dia 1.^o de Enero
a 31 de Diciembre del corriente año
que son los llamados a cubrir cuyo
para el ejército activo y la reserva,
comprendiendo así mismo a todos los
mozos, casados, o viudos que excediendo
de la indicada edad sin haber cum-
plido la de 40 años no lo fueran
por cualquier motivo en ningun
alutamiento ni sorteo de los años
anteriores, cuya operacion dio el re-
sultado que detalladamente se expu-
sa en el acta extendida al efecto en
el expediente general de quintas.

Acto seguido y por unanimi-
dad acordaron ser que la oportuna

copia de dichos estatutos y se
 expone al publico en cumplimiento
 to y para los efectos señalados en
 el artículo 16 de la referida ley de
 reglamento.

Y resuelto el objeto de la presen-
 te sesion se dio por terminada fir-
 mando dichos señores de que certi-
 fico.

Juan Siles Mayor Magro
 José Siles
 Manuel Candela Mas

Antonio Mas

Joaquin Perez
 Vicente Mas

Jose Gonzalez
 Manuel Candela

Jose Mas
 Joaquin Mas

Jose Candela
 Pedro Siles

Estevan Capdepont

Acuerdo de la Villa de Covilleute a seis

Alcaide Presidente de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la presente

1.º Concurte Sala Capitular en sesion ordinaria
 Manuel Magro Candela bajo la presidencia del Sr. Alcaide

2.º Concurte D. Francisco Siles Guada los señores
 José Candela Mas del Ayuntamiento cuyos nombres al

3.º Concurte margen se anotan y abierta que fue
 José Siles Siles sesion principal leyendo el acta de

Concejales. la anterior la que por unanimidad
 Joaquin Mas Mambro quedo aprobada.

Pedro Siles Siles Seguidamente por el Concurte
 Antonio Mas Mas Sr. Mayor se significo en breves

Vicente Mas Guada palabras la necesidad y conveniencia
 José Gonzalez Guada de que el suprimido pueblo de San Fe

Joaquin Perez Perez lize sin pertenencia hoy al Regio
 Manuel Candela Joaqui tro de la propiedad de Dolores sagra

José Candela Perez que al de la Ciudad de Eldu, por la
 José Mas Candela poderosa razon de formar parte de

este Ayuntamiento desde el dia 25
 de Enero de 1884 en que fue anexiona

do y hallame enlazada la propiedad
 de uno y otro terminos, habiendo cesa

do tambien el Sr. Jefe Municipal
 sin que el Excmo Sr. Regente de la

...

Mediacion del Comente haya con-
brado el que habia de substituirle en
el presente negocio, lo que confirma
que el expediente que para su union
al partido Judicial de dicha Ciudad se
instruyó debe haberse resuelto favo-
rablemente, por todo lo que crece se
citaba en el caso de solicitarlo, así del
Excmo. Sr. Director general de los Re-
gistros; y en su virtud después de una
larga y detenida discusion en la que
tomaron parte varios Señores, conven-
cidos de la necesidad y conveniencia
de que se agregue al Registro de la
propiedad de Oblea el del suprimi-
do pueblo de San Felipe, así por las
razones indicadas por el Comente de
nuestro Magro, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se so-
licita con la urgencia que sea po-
sible del Excmo. Sr. Director general
de los Registros de la propiedad la
agregacion del repetido suprimido
pueblo de San Felipe, así al Regis-



N. 0.553.690

121

tro de la Ciudad de Oblea

Acto continuo se dió cuenta del
telegrama que con fecha veinte y siete
de Julio último dirigió a esta Alcadia
el Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia en contestacion a la comuni-
cacion que en veinte y cinco del mismo
se le dirigió tambien participándole
el estado aflictivo de esta poblacion y
rogándole se interesase con el Gobier-
no de S. M. (q. D. g.) para que del fon-
do de calamidades facilitase la ma-
yor suma posible para socorrer a cu-
tuarenta familias que por falta de
trabajo se hallaban en la miseria y
a la vez diere las ordenes oportunas pa-
ra que se dejen el tránsito libre a los con-
ductores del ferrete de esparto de los pueblos
de Villajoyosa y a los de estera de esta,

por aquella Capital, la Ciudad de
Blanca y pueblos de Aspey y Soveba,
manifestando habia dado las ordenes
que en la misma se le interesaban, y
de que sin embargo del tiempo tran-
currido nada se habia conseguido, dan-
do lugar con tal motivo a que la si-
tuacion de este pacifico y sufrido vecin-
dario se gravase cada dia mas; y en
su virtud despus de una larga y deten-
da discusion en la que tomaron parte
varios de los señores, por una
unanimidad y en votacion ordinaria acor-
daron se reproduzca a la referida autori-
dad superior la citada comunicacion
manifestandole a la vez quide nodar
un pronto remedio facilitando la can-
tidad mayor posible para socorrer a
milis de familias pobres, el conflicto
va a ser mayor pues las pocas fabricas
que hoy quedan abiertas se veran con
dificultad obligados a cerrarlas por no
tener materiales para ello



Acto segundo se leyeron los Bo-
letines Oficiales pendientes y enterados
de las ordenes y circulares que continuan
acordaron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

Continuacion se dio cuenta por
parte del Secretario del extracto de lo acor-
dado tomado por este Ayuntamiento du-
rante el finado mes de Julio, y exami-
nado con la detencion debida hallan-
dolo conforme por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron se
remita al Señor Gobernador Civil
de la provincia en cumplimiento y
para los efectos prevenidos en el arti-
culo 109 de la Ley Municipal vigen-
te.

Completivamente por el Sr. Don
Señor Magro se significo en breves
y sentidas palabras que ya que por
efecto de la epidemia que nos affige
no puede solemnizarse con la prome-
sa que de inmemorial viene cele-
brandon el dia de San Cayetano que

lo es mañana. siete del actual con
se citaba en el caso de disponer al me
nos que se le diga misa y sermón y
asi luego a la corporacion lo re
suelva, y en su virtud por unani
midad y en votacion ordinaria acor
daron que desde luego se le diga la
misa y sermón de costumbre, sin
embargo de que cuando el estado de
la salud pública de la poblacion lo
permita se solemnice con la
pompa y festejos con que hasta aqui
ha venido celebrandose y que el
importe de sus gastos se satisfaga
con cargo al articulo 7.º del Capitulo
lo 7.º del presupuesto vigente

Fueroamente y en vista del
citado peticion en que se halla Joa
quin Peru Gomez, casado, jornalero,
de este vecindario y domiciliado en
las cuevas de Horcas por unani
midad y en votacion ordinaria acor
daron concederle la subvencion de
quince pesetas mensuales para



N. 0.553.691

123

atender a la lactancia de su hijo
Capitán Jacinto de Maní fer
trudis Peru Alonso con cargo al
art. 7.º del Capitulo 5.º del presu
puesto municipal de gastos del cor
riente Año económico, pero esto se
le abonará hasta que, bien por
muerte o mayor edad de cualquiera
de los niños que hoy disfrutan de
tal beneficio, se di por caducado y
le corresponda en turnos.

Acto continuo y en atencion
al estado de miseria en que se en
cuentra el vecino Jose Martí Vi
cente, casado, jornalero y domiciliado
en la Calle del Salitre, por una
midad y en votacion ordinaria
acordaron concederle la subvencion
de quince pesetas mensuales para
que pueda atender a la lactancia

de su hijo de la familia de Ben-
sa Marti' Espinosa con cargo
al art.º 2.º del Capitulo 5.º del pre-
supuesto municipal de gastos vi-
gente; pero no imperará a pa-
garse hasta que se di' por cada
cada alguna de las subvenciones
concedidas anteriormente por suces-
te o mayor edad de alguno de
los niños que las disfrutan y le
corresponda en turno.

Seguidamente por el Sr. Alcalde
Sr. Magro se hizo presente que
Concepcion Mas Garcia conso-
de Juan Marti' Vicente, jornalero,
de este vecindario y domiciliado en
la Calle de Juan Ardid número 3
dió a luz el día 21 de Marzo últi-
mo una niña y un niño a
quienes se les puso el nombre de
María Concepcion y el de Juan, y
se halla en un estado tan precario
que no se le es posible, si no se
le auxilia, continuar alimentando



124
a uno de dichos niños; y en virtud
después de una ligera discusion
convencido de la verdad de lo expuesto
por el citado Sr. Magro, por una
unanimidad y en votacion ordinaria acordó
darse concederle la subvencion de
quince pesetas mensuales para atender
der a la lactancia de la niña María
Concepcion Marti' Mas con cargo al
artículo 2.º del Capitulo 5.º del pre-
supuesto municipal de gastos del
corriente año económico; pero no
se le abonará hasta que, bien por
suerte o por mayor edad de cual
quiera de los niños que hoy disfru-
tan de tal beneficio, se di' por cada
cada y le corresponda en turno.

A lo continuo el Sr. Alcalde
Presidente Manó la atencion del Mu-
nicipio sobre la necesidad imperio-
sa de construir con la urgencia posi-
ble un nuevo cementerio por no ser
capaz el que hoy existe como la ex-
periencia lo ha demostrado principal

muerte en las actuales circunstancias
que tantas víctimas ha causado y está
causando la enfermedad epidémica
del cólera morbo, lo que nada tiene
de extraño por la poderosa razón de
que cuando se constituyó en el año
1815 solo contaba la población
con 6825 almas y hoy con 9084
con cuyo aumento se ha ensanchado
tanto que las últimas cuevas habita-
ción de varios vecinos se hallan junto
a él con perjuicio notorio de la sa-
lud i higiene pública; y en su virtud
punto a discusión en la que toma-
ron parte los Señores Mas y Mas,
Hedo y Magro, convencidos de la ver-
dad de ello, visto la Ley Municipal
vigente y demás disposiciones refe-
rentes al caso y teniendo en cuenta
que si la fábrica de la Iglesia par-
roquial se hallan confundidos para
ejecutar de su cuenta las obras de
que se trata, es la mas inmediata-
mente obligada a levantarlas, aun



N. 0.553.692

125

cuando se de inferior que no cuente
con recursos por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se oficie
no obstante al Sr. cura Parroco a fin
de que se sirva manifestar lo que le
parezca para que conste acreditada en
su caso en el expediente la imposibili-
dad de la fabrica y la provision de acudir
a los fondos municipales, y de su resulta-
do resolver lo que proceda.

Se dio cuenta de la instancia
que con fecha tres del actual dirigió
a este Ayuntamiento el contratista
de las obras del lavadero publico D.
Agustin Lopez Santa Cruz, manife-
stando que por efecto de las medidas
de sanidad adoptadas en las princi-
pales provincias de España con mo-
tivo de la enfermedad epidémica del
cólera morbo de la que desgraciada

mente fue invadida esta poblacion
 el dia diez y siete de julio ultimo no
 ha podido ni puede terminar en el
 plero mandado en la condicion de del
 pliego de las economias las obras de
 citada lavadero, pues las columnas,
 cubrillos, puertas, barrudas de hierro
 y la teja no ha podido traerla por
 dicha causa de la ciudad de Barce-
 lona donde las tiene encargadas y
 a estas horas quiza se busquen, y por
 consiguiente que se le concediera un
 plero para ello; y en consecuencia
 en sustenidos dichos señores de la
 referida instancia, convenidos de
 la verdad de las razones que se
 funda por ser notoriamente publi-
 cas, despues de una ligera discusion
 y en vista de lo dispuesto en la citada
 condicion de por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordaron conceder
 le el plero de sesenta dias para
 terminar las obras del repetido lava-
 deros, a contar desde el dia veinte del



actual en que se le cumple el plero
 de los seis meses en que debio o debe
 darlos por terminadas

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levanto la sesion fir-
 mando dichos señores de que certifico

Manuel Mas
 y Candela Mas

Jose Lledo

Joaquin Perez

Antonio Mas

Torcelles

Vicente Mas

Joaquin Mas

Manuel Comellas

Jose Gonzalez

Jose Candela

Pedro Lledo

Utevar Capilepon

Acuerdos en la Villa de Corchuelo a once
 de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y tres. Manuel Mas.

1.^o Concejal
 D. Manuel Magro Cauda
 2.^o Concejal
 " Jov. Cauda Mas
 3.^o Concejal
 " Jov. Sledo Sledo
 Concejales.
 " Jov. Jov. Luis Guada
 " Joaquin Perer Perer
 " Antonio Mas Mas
 " Manuel Cauda Jov. Luis
 " Pedro Sledo Sledo
 " Joaquin Mas Manchon
 " Vicente Mas Guada
 " Jov. Caudela Perer
 " Jov. Mas Caudela

Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Sledo Guada. Los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue su sesion principiaron leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes, y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordadas con el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente y previas las formalidades prevenidas en el art. 68 de la Ley Municipal vigente se procedio al sorteo de los diez y siete vocales asociados que en conformidad a la regla establecida en la disposicion 2.^a del art. 32 y 64 de la referida Ley Municipal deben elegirse de los contribuyentes divididos en secciones para componer en union del Ayuntamiento la Junta Municipal que ha de regir en el comento



N. 0.553.681

127

Año económico 1885-86 resultando de pedir en cada una de las cinco secciones se halla dividido el termino municipal los señores que a continuacion se expresan.

Primera seccion

D. Jov. Lopez Magro
 " Vicente Sledo Perer
 " Jov. Alcanora Caudela
 " Manuel Polo Hurtado

Segunda seccion

" Francisco Sanchez Mas
 " Antonio Rodriguez Maria

Tercera seccion

" Toruero Bernabeu Sala
 " Antonio Pastor Jov. Luis
 " Joaquin Guada Mas
 " Jov. Ande Mas
 " Salvador Alfaro Perer

Cuarta seccion

D. Francisco Affonso Soares
" Andreu Pereira Puelo
" Jose' Siles' Matateuta

Quinta sesion

" Jaime Satore Rodriguez,
" Mariano Mira Guada
" Jose' Polo Hontado

A continuacion fueron pro-
clamados por el Ayuntamiento vo-
cales, los diez y siete designados por
la suerte y que constan anteriormente.
Terminada la operacion se acor-
do' que se publicase el resultado en los
sitios de costumbre con el nombre de
los vocales y que se remita nota
autorizada al Señor Gobernador Civil
de la provincia para su insercion
en el Boletín Oficial: que a' cada uno
de los referidos vocales se les pase en
correspondiente oficio personal citandole
para la proxima Junta general en
el dia y hora que designe el Señor Pre-
sidente, cuyo anuncio se verificara'



con las solemnidades establecidas por
la Ley.

A continuacion y en vista de
las indicaciones hechas por el Excmo.
Señor Magro, despus de unalige-
ra discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron nom-
brar a' D. Francisco Mac Branda
encargado de las \$1.632 puntas
60 centimos que del importe del
arriscado del impuesto de consumos
y censales corresponden al Tesoro
con obligacion de conducirlos y en-
tregarlos a' sus costas en los jelacos
marcados en la Caja de la Admini-
stracion de Hacienda de la pro-
vincia por cuyo servicio percibirá
trimestralmente del arrendatario
de dicho impuesto D. Agustín Lopez
Santa Cruz las 1.548 puntas 98 centi-
mos a' que asciende el 5% de que
habla el artículo 229 de la Instruccion
de 16 de Junio ultimo durante el

comente año económico 1885-86,
disponiendo se le haga saber el es-
tado nombramiento al exornado
Señor Mas para su conocimiento
to y efectos consiguientes

Concomitante se dio cuenta
de la atenta circular que con fecha
10 de los corrientes dirigió a esta
Alcaldía el Señor Acuña de Ha-
cienda de la provincia encargando
a los Municipios el cumplimiento
de varios servicios y enterados desmen-
tando con la debida detención por
unanimidad y en votación ordinaria
acordaron se manifieste a dicha
autoridad superior que en el mo-
mento lo permitiera el estado de los
fondos se ingresará el importe del
primer trimestre del cupo de consumos
y censales del corriente año eco-
nómico y lo que se haya recaudado
del importe también de las cédulas
personales del ejercicio del pasado año



N. 0553.682

129

1884-85; pues el haber sido y conti-
nuar invadida esta población de la ter-
rible enfermedad del cólera morbo, ha
sido la causa de suspender los proce-
dimientos de apremio encoados contra
los deudores al exornado impungido de
cédulas personales, y por consiguiente
el que no se haya terminado este
servicio, sino que queda pendiente
de los varios que en aquella se recla-
man

Concomitante se dio cuenta
de que por el Señor Administrador de
Hacienda se había devuelto aprobado
con fecha tres del actual el apendi-
ce al amillaramiento de la riqueza
pública y el reparto de la contribu-
ción territorial formado para el corrien-
te año económico, y en su virtud este

539.000 V
cada de las respectivas notas de apor-
tacion por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron se archi-
ven los citados documentos en el de
este Municipio para su efecto.

Acto seguido se dio cuenta de
que por el Sr. Ministro de la
Gobernacion se habia mandado sus-
pender y suspender segun telegrama
dirigido a este Alcaide por el Sr.
Gobernador Civil el dia ocho y Real
Orden del siete comunicada por el
mismo al dia, la reorganizacion del
districto formado para el proxi-
mo reemplazo del ejercito y señalados
nuevas plazas para su formacion, re-
tificacion, clasificacion y declaracion
de soldados por hallarse invadida en
ta poblacion de la terrible enfermedad
del colera morbo, y en consecuencia
sea enterados del citado telegrama y
Real Orden por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron en mas



130
vante y puntual cumplimiento
Y continuante por el Sr. Tenien-
te Mayor se manifestó en breves
palabras la necesidad de nombrar
el que ha de cubrir la plaza de
Oficial 2.º que por separacion del que
la desempeñaba D. Gabriel Gallardo
Hedo se halla vacante y al efecto
propone a D. Francisco Perro Alfon-
so, casado, mayor de edad y cesante
del mismo cargo; y en virtud con-
venida de ello por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron nom-
brar para cubrir la expresada plaza
de oficial tercero al citado Francisco
Perro Alfonso con arreglo a las faul-
tades que para el caso le concede el
artículo 74 y 78 de la Ley Municipal
y con el haber anual de setecientos
cincuenta puestas.

Seguidamente y en atencion al este-
do de miseria en que se encuentra
el vecino Francisco Mas Ferrandez,

domiciliado domiciliado en las cue-
ras de Honor, y la necesidad de con-
cederle una subvención para que pueda
atender a la lactancia de su hijo Ma-
nuel Mas San Pedro por haber falle-
cido su madre María Encarnación
de San Pedro el día doce de Julio último,
por unanimidad y en votación ordina-
ria acordaron concederle la de quin-
ce pesetas mensuales para que atienda
a dicho objeto con cargo al art.º 2º del
Capítulo 5º del presupuesto municipal
vigente, pero no le serán abonadas has-
ta que, bien por muerte o mayoría
de cualquiera de los niños que hoy dis-
frutan de tal beneficio, se diere ca-
lidad y le correspondiera en turno.

Acto continuo se dió cuenta de
que esta mañana de ayer falleció
el profesor de la escuela de niños D.
Lorenzo Lantabat Aramona; y en
su virtud teniendo en cuenta de que
en la actualidad se hallan cerradas
las escuelas por efecto de las vacacio-
nes que se concedieron en vista del



N. 0.553.683

131

mal estado de salud de varios pueblos
de la provincia y que de no proce-
derse no se irroga perjuicio alguno
a la instrucción principalmente cuan-
do hoy se halla todavía invadida
esta población de la terrible enferme-
dad del cólera morbo, por unani-
midad y en votación ordinaria acor-
daron se diere cuenta a la Junta provin-
cial de Instrucción pública de la cita-
da vacante para que en su día y con-
suegion a las prescripciones de la
Ley del ramo, la provea.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesión
firmando dichos señores de que res-
tificados
por el Sr. D. ^{Manuel Abeyro}
Josef Ledo
J. Candellat

José González 'Antonio Mas.
D

José Mas Joaquín Pérez
D

Joaquín Mas Manuel Candela
D

José Candela Pedro Sledo
D

Vicente Mas
D

Estevan Capdepon
D

Acuerdo extraordinario en la Villa de San
Miguel de Tucumán el día y ocho de Agosto de
1808. El Sr. Presidente
D. Francisco Sledo Juncade mil ochocientos ochenta y cinco.
1.^o Benvenuto Benvenuto en la presente Sala Ca
pitular en sesión extraordinaria
2.^o Benvenuto bajo la presidencia del Sr.
" José Candela Mas. Alcaide D. Francisco Sledo Juncade
3.^o Benvenuto cada los señores del Ayuntamiento
" José Sledo Sledo cuyos nombres al margen se anotan

Concejales y los de la Junta pericial que tam
D. Joaquín Mas Mandubium se exponen al margen, y siendo
" Manuel Candela Juncade dadas las diez de la mañana hon
" José González Juncade señalada para la presente sesión
" Pedro Sledo Sledo por el Sr. Presidente se declaró
" José Candela Pérez abierta y a la vez se manifestó
" Antonio Mas Mas que el objeto de ella lo era seguir y
" Joaquín Pérez Pérez como se les prevenía en la cédula
" Vicente Mas Juncade de convocación el darles cuenta de
" José Mas Candela la nota de tijos medios y cuenta de
Peritos productores y gastos formada por el pe
" Manuel Ramos Pérez rito de la rigurosa justicia de la Audiencia
" Antonio Candela Mas de Harinada de la provincia y reuni
" Vicente Sledo Pérez tida por el Sr. Jefe de la misma
" Antonio Amador Ferrand con su comunicación de 16 de Julio
" Joaquín Pérez Ramos último, examinarla y manifestar
" Manuel Davo Arana su conformidad o admitir las raras
" Benvenuto Juncade Planes, mas que se tengan para no aceptar
" Antonio Affonso Arana la; y en su consecuencia enterados
" José Penalba Candela con la detención debida de la citada
" Manuel Oliva Mas. nota de tijos medios y de la cuenta
" José Ramos Mas. de productores y gastos de los cultivos de
" Francisco Quintanar Soriano cada hectara de tierra salada de se

cano inculca y monte con pactor
y el decada hora de agua, teniendo
a la vista la copia de la cartilla
de evaluacion que se formo en 2
de Abril de 1884, despues de una
larga y detenida discusion por una
minoridad y en votacion ordinaria
acordaron se manifieste a dicho
Señor Autor que no hay inconveniente
en aceptar desde luego
el producto que se le figura a ca
da hectarea de saladar cultivada
como igualmente el señalado a cada
hectarea de ocaso inculca y monte
con pactor y a cada hora de agua
titulada de la fuente antigua por
ser el mismo que se denegó en dicha
cartilla de evaluacion de 2 de Abril
de 1884 por la Junta de consulta
romnente, aunque por la experien
cia se ha demostrado y se estan de
mostrando los grandes perjuicios
que con ello estan sufriendo los pro
prietarios de dicha agua, pues los de



N. 0.553.684

173

la mina titulada San Joví y Ma
ria se hallan acogidos a los benefi
cios de la Ley de minas y paguen al
estado el uno por ciento de su producto
en bruto.

Fueron el objeto de la presente
sesion se dio por terminada formand
los Señores que saben de que estilo.

Juan. Uledo Abarrut & Muzgo

José Uledo I Candela Mas

José Mas Joaquin Mas

José Candela Manuel Candela

José Gonzalez Antonio Mas

Joaquin Perez Vicente Mas

Ambrosio Candela Manuel Ramos

Antonio Mas Manuel Davos
 Jose Ramos Vicente Sledo
 Manuel River
 Juan, H. S. S. S.

Ystevan Capilejo
 T. S.

Acuerdos En la Villa de Crivillente a
 Alcalde Provisore Vicente de Agotes de mil ochocientos
 D. Juan Sledo Luada sesenta y cinco. Reunidos en la
 1.^a Comisite presente Sala Capitular en sesion or.
 " Manuel Magro Cauda sinana bajo la presidencia del Sr.
 2.^a Comisite Alcalde D. Francisco Sledo Luada,
 " Jose Cauda Mas los señores del Ayuntamiento cuyos
 3.^a Comisite nombres al margen se anotan y abien
 " Jose Sledo Sledo ta que fue sedis porincipio leyendo
 Concejales el acta de la anterior la que por una
 " Joaquin River River muidad quedo aprobada.
 " Jose Cauda River Se leyeron los Boletines oficiales



pendientes y enterados de las ordenes
 D. Antonio Mas Mas y circulares que contienen acordaron
 " Pedro Sledo Sledo cumplimiento de las que a ellos
 " Joaquin Mas Mas se refieren
 " Vicente Mas Luada Acto seguido y en vista del gran
 " Jose Gonzalez Luada acuerdo que se ha experimentado
 " Manuel Cauda Jovino en la enfermedad epidemica que nos
 " Manuel Magro Sledo afflige, por lo que es de esperar el
 " Jose Mas Cauda que en breves dias desaparezca por
 completo y por consiguiente el que
 se habran las escuelas publicas de
 un momento a otro, con el laudable
 fin de que no este desatendido tan in
 terante servicio, por indicacion del
 Sr. Provisore y despues de una li
 gera discusion, por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron pro
 poner a la Junta provincial de Ins
 trucion publica para que con el ca
 racter de interino nombre para cubrir
 la plaza de la escuela elemental de
 niños que por fallecimiento del que
 la desempeñaba D. Lorenzo Sautalot

y Alcamora quido vacante el día doce del actual, a D. Manuel Herranz y Blasco de 18 años de edad, natural de Callosa de Segura y domiciliado en esta, por reunir los requisitos que para ello exige la Ley del ramo.

Por el Señor Presidente se dijo que ya lo consta por el acuerdo anterior que el cementerio actual no es bastante capaz, y es llegado el momento de ocuparnos seriamente de una mejora tan útil en todo sentido como reclamada por los adelantos del siglo, y de dar cumplimiento a la Real Orden de 28 de febrero de 1872 y 2 de Abril de 1883 para inhumar los cadáveres de los que murieron perteneciendo a religión distinta de la católica. Sabido es de todos que dicho cementerio no hay ya capacidad para mas enterramientos y que su proximidad al pueblo ofrece graves inconvenientes para la salud pública. Ver-



N. 0.553.685

135

dad es que no estamos en tiempos tan bonancibles como fuera de desear para emprender con desahogo obras de pública utilidad y ornato, pero tratándose de las que pueden ser a la vez reproductivas aumentando los rendimientos del patrimonio común del pueblo en vez de disminuirlo, como que no hay motivos para vacilar. Consta a todos que desde que me hallo al frente de la Administración de este Municipio, sin necesidad de apelar a recursos extraordinarios pueden costarse después de cubiertas todas las atenciones y servicios del mismo, con 10000 pesetas que pueden destinarse al cumplimiento del contrato de las obras del referido cementerio como hasta aquí se han destinado a las del gran lavadero público y a las de la instalación

de la citacion telegrafica, sin contar
los proventos que indudablemente
dará aquel, por lo tanto expuso
la tórnica en consideracion y acuer-
do lo que entiendo mas conducente.

El Regidor Sindico siguió al
Señor Alcalde en el uso de la pala-
bra y apoyó la proposicion cual
hiciedo el juramento y despus
varios Concejales, resultando que
por unanimidad convinieron en la
bondad del proyecto y en la urgente
conveniencia y necesidad de su ejecu-
cion. Y declarados por suficiente-
mente discutidos, vuto el oficio del
Señor Cura Párrroco en que manifiesta
que no puede contar con recurso
alguno de la fabrica de su Iglesia,
conforme con lo propuesto por el
Sindico, por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron: que se
forme el proyecto para construir
un cementino a costa de los fondos del



pueblo y que al efecto una comi-
sion compuesta del Sindico D. José
Mas Caudela, de los Regidores D.
Joaquin Mas Mañan y D. Ma-
nuel Caudela Gomis, presidida por
el Señor Alcalde, auxiliada por el Se-
cretario y acompañada de la Junta
local de sanidad, se ocupe de la de-
signacion del terreno que considere
mas oportuno, de fijar las dimen-
siones que deba tener para la admi-
sion del numero de cadaveros que
resulte del último Acuerdo, y presente
el proyecto de la obra acompañado
de la correspondiente memoria que
compruebe sus extremos; y ejecutado
que sea, se acordará lo que proceda
hasta llegar al punto en que deba pe-
dirse a la Exma Diputacion Provin-
cial el auxilio y cooperacion de su Or-
gentat, al que habrá de encargarse
el proyecto, plans y condiciones fa-
cultativas de la obra, segun está por

venido; y que para su cumplimiento
se libre certificación de este par-
ticular en el expediente de su refe-
rencia

Fue terminado otro asunto
de que tratar se levanto la sesion
firmando dichos señores de que
certifico

Manuel Mayor
Joaquín Pineda
José Candela Mas

José Hedo
Antonio Mas

Manuel Mayor
Joaquín Pineda
José Mas

Joaquín Mas
Manuel Candela

José González
José Candela

Estevan Capdepon

Acuerdos en la Villa de Crovillente a



Alcald. Presidente Veinte y siete de Agosto de mil
D. Francisco Hedo Guad. ochocientos ochenta y cinco. Reunidos
2.º Ayuntamiento en la presente Sala Capitular en
" José Candela Mas. sion ordinaria bajo la presidencia del
3.º Ayuntamiento señor Alcalde D. Francisco Hedo Gu
" José Hedo Hedo sada los señores del Ayuntamiento
Concejales. cuyos nombres al margen se anotan
" Manuel Mayor Hedo y abierta que fue sesión privijio se
" Pedro Hedo Hedo yendo el acta de la anterior la que
" José Candela Perea por unanimidad quedo aprobada
" Vicente Mas Guada Se leyeron los Boletines Oficia
" Joaquín Perea Perea los precedentes y enterados de las ordenes
" Antonio Mas Mas. y circulars que continuan acordaron
" Manuel Candela Guad. el cumplimiento de las que a ellos
" José González Guad. se refieren.
" Joaquín Mas Mambon Acto seguido se dio cuenta por
" José Mas Candela integra lectura, del proyecto de cenen
tenis oral y memoria que le acom
pana presentado por la comision
nombada al efecto en la sesion ordi

mana de veinte del actual, y abierta
la discusion, dijo el Regidor Sindico
D. Jose Mas Candela Sr. la co-
mision de que he tenido la honra
de ser vocal y que presenta hoy
los resultados de sus trabajos a la
consideracion del Municipio, esta
permeada de que no ha hecho una
obra completa y acabada, pero he
vado del mejor seso y atemperando
se a las condiciones de la época, re-
curso y circunstancias de la locali-
dad, le pare que es suficiente su
trabajo, esperando que por las raras
ocurrencias en el proyecto y en la
memoria se sirva aprobarlo o de-
terminar lo que juzgue mas oportu-
no. Hecha esta salvedad, creo con-
viniente que para entrar con acuer-
to en el fondo de la deliberacion y
acuerdos deben ponerse de manifiesto
las leyes y disposiciones vigentes en
la materia, pues tal vez sean des-



138
conocidas por algunos, y su lectu-
ra podra cortar dudas, discrepancias
y entorpecimientos. Aprobada es-
ta proposicion se leyeron el art.
72 de la Ley Municipal vigente y
las Reales Ordenes de 28 de Agosto
de 1840, 28 de febrero del 872, 31 de
Diciembre de 1876, 19 de Mayo de
1882 y 2 de Abril de 1883 que tra-
tan sobre la materia y atribuciones
de los Ayuntamientos, en lo que pa-
rece ser de la exclusiva competencia
de los mismos, las obras Municipales,
siendo ejecutivos sus acuerdos; y en su
virtud enterados dichos señores Regidores
de una madura discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron
aprobar el citado proyecto forma-
do por la Comision; que se remita el
expediente al Señor Gobernador Civil
de la provincia para que si lo cree pro-
cedente disponga que la Excm. Dipu-

taion Provincial en comuicida a su
Arquitecto la formacion del pla
no, presupuesto y condiciones facul
tativas para las obras con atempe
ranza al referido proyecto, que sien
tado sean acordadas por este Muni
cipio las condiciones economicas pa
ra la subasta de las obras con am
glo al Real Decreto de 27 de febre
ro del 882 y al de 14 de Enero de 1883,
que se anuncie al publico este acuer
do para conocimiento del vecindario, y
anunciado al expediente las reclama
ciones que se presentaren en contra
en el termino de ocho dias, o atempe
deligencia de no haberse presentado
ninguna, y que el Señor Alcalde. Presi
dente, con auxilio de la Comision, si
lo creyere necesario, quede en el encar
go de subsanar el diligenciado del
expediente con aquello que se tambien
omitido involuntariamente, queda



N. 0.553.795

139

o reclame el gobernador o la di
putacion hasta su terminacion

Acto seguido por el Concejal
Señor Ponce se hizo presente que el Sr
niente Señor Magro habia tenido que
salir precipitadamente esta mañan
gada para Extremadura sobre asun
tos de suyo interes que le obligaban
a ello, y encargándole lo hiciera pre
sente y rogar se le concedieran quin
cedas de licencia, lo que se esperaba
ver confirmado de sus dignos conjes
señores, y en su virtud enterados dichos
señores y constándoles la certexa de
las causas que habian obligado al se
ñor Magro a ausentarse de la po
blacion despues de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordi
naria acordaron concederle quin

241
dias de licencia con arreglo a las facultades que les concede el art. 117 de la Ley Municipal; y que durante su ausencia se encargue de la gerencia municipal el Sr. D. Juan Cauda Mas y de la de este el terreno D. Juan Hedo Hedo y se diere cuenta al Sr. Gobernador Civil en cumplimiento de lo que en aquel se manda.

Incontinente y en vista de lo expuesto por el Sr. Regidor Sindico y convencidos de la necesidad y urgencia de terminar las obras de reparacion y ensanche del Paseo de D. Alfonso XII, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se lleve a cabo aquellas con la urgencia posible y que el importe de sus gastos se tenga presente para su inclusion en el presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año economico por no haber en este consignacion alguna para dicho objeto.



Seguidamente por el Sr. Alcalde se significo en breves y sentidas palabras la situacion aflictiva por que esta atravesando el Paseo de San Felipe Neri por efecto del desarrollo que han tomado las intermitentes y la necesidad de auxiliarlos en cuanto fueren posible; y en consecuencia despues de una ligera discusion en la que tomaron parte varios señores por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se les socorra con la mayor suma posible si el estado de los fondos lo permite, y que en el interior se les mande un bote de sulfato para que lo distribuyan a los pobres enfermos con sujecion a las prevenciones de los facultativos de su asistencia.

Completivamente por el Sr. Regidor Sindico se hizo presente la necesidad de vender los dos puertos

pequeñas vigas que en consecuencia
de las obras que se realizaron en el
matadero público se arrancaron de
este por inútiles, pues incomodan
al paso en donde están por falta de
espacio para tenerlas en esta Casa
Capitular; y en su virtud después
de una ligera discusión y conveni-
dos de la conveniencia de vender las
dos citadas puertas por innecesarias,
y teniendo en cuenta su insignifi-
cante valor, por unanimidad y en
votación ordinaria acordaron se ven-
dan desde luego las dos repetidas por-
tas autorizando al Señor Alcalde Pre-
sidente para que lo lleve a efecto
sin las formalidades de subasta con
arreglo a lo dispuesto en el art.º 36
del Real Decreto de 4 de Enero de
1883 toda vez que su valor no al-
cance a diez pesetas

Acto continuo y después de una
ligera discusión y con las libras de
contabilidad a la vista, por una



N.º 0.553.797

111

unidad y en votación ordinaria
acordaron la distribución de fondos
por artículos y capítulos para satisfa-
cer las obligaciones del presente mes
con arreglo al presupuesto y cumpli-
miento a lo mandado en la Ley de
la Ley Municipal de 2 de Octubre de
1877.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesión fir-
mando dichos señores de que certifico
Francisco I. González Mas

Manuel Paredes
Antonio Mas
Joaquín Mas
Joaquín Paredes
Manuel González
José González Puente Mas

José Candela

Dr. D. D. D.

Stevan Caplepon

Acuerdo en la Villa de Crockett a trece
 de Setiembre de mil ochocientos
 y noventa y cinco. Acuerdos en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion or-
 dinaria bajo la presidencia del se-
 ñor Alcalde D. Francisco Hedo Gu-
 ada los señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se anotau-
 y abierta que fue sedio principio
 leyendo el acta de la anterior la que
 por unanimidad quedo aprobada.

Acto segundo sedio cuenta de
 la cedula circular del Sr. Gobem-
 dor Civil de la provincia numero
 285 inserta en el Boletin Oficial de
 29 de Agosto ultimo referente a la
 suscripcion publica decretada por el
 Excmo Sr. Presidente del Consejo de
 Ministros en veinte y cinco del citado

Alcalde Presidente
 D. Francisco Hedo Guada
 2.º Conde
 " José Candela Mas.
 3.º Conde
 " José Hedo Hedo
 Concejales.
 " Joaquin Perer Perer
 " José Candela Perer
 " Joaquin Mas Manuelon
 " Vicente Mas Guada
 " Antonio Mas Mas.
 " Manuel Candela Gomis
 " Pedro Hedo Hedo
 " José Gonzales Guada
 " José Mas Candela



mas un beneficio de los pueblos afli-
 gidos por la epidemia, y enterados
 de su contenido sin embargo de este
 do angustias en que se halla este
 pais y honrado vecidano por
 efecto tambien de la epidemia y hoy
 de las intermitentes y de los sacri-
 ficio hechos por los empleados de este
 Municipio durante aquella para
 dar una prueba mas de abnegacion
 y patriotismo despues de una ligera
 discusion por unanimidad y en vota-
 cion ordinaria acordaron se invite
 a los citados empleados para que al
 pagarles el haber del mes de
 Agosto dejen integro a beneficio de
 la repetida suscripcion el correspondien-
 te al dia 30, y que realizado se remi-
 ta su importe a dicha autoridad en
 junio con su respectiva nota detallada.

En este acto por el Sr. Regidor
 Sindico se manifesto que como a todos

Conta desde el dia diez y ocho de
Agosto ultimo que no ha habido
innovacion ni defuncion alguna de
colera y por consiguiente como se
estaba en el caso de disponer el que
con el consentimiento del Señor Goberna-
dor Civil se cante un solemne
Valedum en accion de gracias al
todo poderoso y a la vez rogando a di-
cha autoridad superior se sirva de
creer o declarar limpias las proce-
dencias de esta localidad; y en su vir-
tud convencidos de la necesidad de que
se lleve a cabo tan solemne acto por
haber transcurrido el tiempo marcado
para ello en el art.º 4.º de la ley
de sanidad vigente despues de una deta-
lada discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordando por
el consentimiento del Señor Gobernador Ci-
vil se cante el Valedum indicado por
el Señor Sindico el dia seis de los cor-
rientes a las ocho de la mañana y



N. 0.553.799

143

y que al efecto se ponga en conoci-
miento de dicha autoridad superior
y a la vez se le supliquen decrte o
declarar limpias las procedencias de
esta poblacion con arreglo a lo en
aquella mandado.

Segundamente se dio cuenta de
la comunicacion que con fecha pri-
mero del actual y bajo el numero
1285 dirijio a esta Alcaldia el Señor
Gobernador Civil tratada en la Real
Orden que confiere tambien de 13
de Agosto ultimo se comunico el Ex-
celsisimo Señor Ministro de la Go-
bernacion concediendo a este Ayunta-
miento la autorizacion que solicita
para imponer un recargo extraordi-
nario sobre las especies de la prime-
ra tarifa de consumos y cubrir el di-

fiat de Rs. 138 puestas 1/2 que se
sultó en el presupuesto de 1886-88
después de enterados los recursos ordi-
narios que determinan la legislación vi-
gente, y en su consecuencia enterados
de su contenido después de una lige-
ra discusión por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron de una al
expediente de su referencia y se archiva
en el de este Municipio para que
obre sus efectos.

Acto continuo y conyuntamente
con los libros parroquiales el Presbitero
D. Ignacio Morales Alvarado
se procedió de nuevo a la formación
del padrón de los moros del mun-
cipio mandado llevar a efecto por
Real Orden de 13 de Julio último y
suspendido y aplazado sus operacio-
nes preliminares por Real Orden de
7 de Agosto fuicado en los pueblos
que se hallaban invadidos de la en-
fermedad epidémica del cólera mor-



114
bo legándose por mi el Secretario
el contenido de las dos referidas Re-
ales Ordenes, el de todo el Capítulo
11.º de la nueva Ley de Padrocinamien-
to y reemplazo de 11 del citado Ju-
lio que trata de la formación de di-
chos padrones, y el de el Padrocinamien-
to hecho en cumplimiento de lo
dispuesto en la repetida primera Re-
al Orden el día dos del ya mencio-
nado Agosto, y teniendo a la vista
el padrón general de vecinos, los li-
bros parroquiales y la lista forma-
da en virtud de lo que previene el
artículo 21 de la Ley, quedó hecho
en la misma forma que en el del
día dos, el de los de todos los moros
que sin llegar a veinte años han
cumplido o cumplen diez y nueve
desde el día 1.º de Enero a 31 de Di-
ciembre del corriente año y de los
casados y viudos que en virtud de la

inducida edad sin haber cumplido
 la de cuarenta años no lo fueren
 por cualquier motivo en ningún
 matrimonio ni sorteo de los años
 anteriores, y que detalladamente se
 expresan en la diligencia extendida
 al efecto en el expediente general de
 quinta.

Así mismo acordaron se sa-
 que la oportuna copia del estado
 matrimonial y se exponga al público
 en cumplimiento y para los efectos
 mandados en el art. 46 de la referida
 Ley de nulidad.

A continuación se leyeron los
 Boletines Oficiales pendientes y entre-
 dos de las órdenes y circulares que con-
 tienen acordaron el cumplimiento
 de las que a ellos se refieren.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesión fir-
 mado dichos señores de que certifica
 Juan Mledó I Candelas Mas



N. 0.553.798

143

Juan Mledó	Vicente Mas
Joaquín Pérez	José Mas
Manuel Candelas	Historia Nat.
José Candelas	Joaquín Mas
José González	Pedro Mledó
	Y otros en Cupulpa

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevi
 Alcaide Presidente Mledó a seis de Setiembre de mil
 800 Francisco Mledó Juncal ochocientos ochenta y cinco. Reunión
 1.º Benavente dos en la presente sala capitular en
 2.º J.º Candelas Mas. sesión extraordinaria bajo la pre-
 3.º Benavente sidencia del Señor Alcaide Don Fran-
 4.º J.º Mledó Mledó cisco Mledó Juncal por señores del
 Concejales Ayuntamiento cuyos nombres atman
 5.º Manuel Magro Mledó que se exponen y abiertos que fue

D. Juan.º Gallardo Sledo por el Señor Presidente se manifiesta
 " Joaquín Mas Masdonato que el objeto de la presente sesión
 " Antonio Mas Mas lo era según y como se les prevenía
 " Juan Candela Perez en la cédula de convocación y llevar
 " Joaquín Perez Perez a efecto la ratificación del alenta
 " Juan González Guadañante de los sueros para el segundo
 " Vicente Mas Guadañante cumplido del comento año según
 " Pedro Sledo Sledo previene el art.º 47 de la Ley de
 " Manuel Candela Guano voluntariamente de 11 de Julio último
 " Juan Mas Candela y Real Orden de 7 de Agosto por el
 mes pasado, y en su consecuencia pre-
 sentes varios de los sueros interuados
 padres y parientes de otros, se dio prin-
 cipio a la ratificación del expresa-
 do alitamiento leyendo por mí
 el Alcaide el Capítulo 4.º de la
 citada Ley de voluntariado, el
 qual quedó terminado en el modo y
 forma que mas detalladamente
 se expresa en la diligencia extendida
 al efecto en el expediente general de
 quintas.
 Y resulto el objeto de la pre-
 sente sesión se dio por terminada



116
 firmados dichos Señores de que
 certifico
 Juan.º Sledo y Candela Mas

José Sledo Antonio Mas
 Joaquín Perez
 Manuel Mas
 José González
 José Candela
 Manuel Candela
 Juan.º Gallardo
 Pedro Sledo

Y testan con Capitulo
 Sledo

Hecho en la Villa de Brivillente a
 Alcalde Presidente diez de Setiembre de mil ochocientos
 D. Juan.º Sledo Guadañante veintiocho y cinco. Reunidos
 2.º Ayuntamiento en la presente Sala Capitular
 " Juan.º Candela Mas en sesión ordinaria bajo la presi-
 3.º dencia del Señor Alcalde D. Juan
 " Juan.º Sledo Sledo cinco Sledo Guadañante los señores

Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres
 D. Joaquin Mas Mancha al margen se anotan y abierta
 " Joaquin Perez Perez que fue sedis principio leyendo
 " Jose Gonzalez Jimada el acta de la anterior la que por una
 " Jose Candela Perez univdad quido aprobada
 " Manuel Candela Jimada Se leyeron los Reales Ofi
 " Vicente Mas Jimada ciales prudentes y enterados de las or
 " Pedro Sledo Sledo denes y circulares que continen acor
 " Antonio Mas Mas daron el cumplimiento de las que
 " Fran^{co} Gallardo Sledo a ellos se refieren
 " Manuel Magro Sledo
 " Jose Mas Candela
 Acto seguido se dio cuenta del
 extracto de los acuerdos tomados por
 el Ayuntamiento durante el mes
 de Agosto ultimo y examinado con
 la detencion debida hallandolo con
 forme por unanimidad y en vo
 tacion ordinaria acordaron pres
 tarle como le pristan su aproba
 cion disponiendo se remita al se
 ñor Gobernador Civil de la provin
 cia en cumplimiento y para los fu
 tos prevenidos en el art. 109 de la
 Ley Municipal vigente



N. 0.553.679

117

no teniendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesion firman
 do dichos Señores de que certifico
 Fran^{co} Sledo

J. Candela Mas
 Jose Sledo
 Joaquin Perez
 Antonio Mas
 Joaquin Mas
 Jose Candela
 Jose Mas
 Jose Gonzalez
 Manuel Candela
 Fran^{co} Gallardo
 Vicente Mas
 Pedro Sledo
 Manuel Magro
 Ysteven Caspe
 Sledo

Actuado extraordinario en la Villa de Covi
 Alcañ. Presdente deute a doce de Setiembre de mil och
 D. Fran^{co} Sledo Jimada cientos ochenta y cinco. Removidos en
 R. B. univte la presente de la Capitulacion en sesion

D. Jov' Caudle Mas. extraordinaria bajo la providencia
 2.^aamente del Sr. Alcalde D. Francisco Sledo
 " Jov' Sledo' Sledo' Juada los señores del Ayuntamiento
 Concejales. cuyos nombres al margen se expu-
 " Joaquin Mas Manabon son con el objeto de dar cumplimiento
 " Jov' Caudle Paser, al art.^o 1.^o de la Ley de reclutamiento
 " Joaquin Pasa Paser veinte, y al efecto se dio lectura por
 " Pedro Sledo' Sledo' en el Secretario al expediente general,
 " Antonio Mas Mas del reclutamiento de los suozos para el
 " Jov' Jov' Jov' Juada segundis recuoplaros del corriente año
 " Manuel Caudle Jov' y al contenido de dicho artículo; y des-
 " Vicente Mas Juada pues de haberse manifestado por el
 " Jov' Mas Caudle Sr. Presidente a los suozos sentenciados
 3 padres y parientes de otros, quedud
 luego podian hacer cuantas recla-
 maciones de inclusion o exclusion
 cupran procedentes, a lo que contra-
 raron negativamente; es decir, que no
 temian que hacer protesta ni recla-
 macion alguna, se dio cuenta de
 lo comunicado que conferia tras
 del actual dirigio a este Alcalde
 el Sr. Consul de España en Oran



(Africa) solicitando la inclusion en
 el repetido reclutamiento del suozos
 Jov' Cramas Mas hijo de Anto-
 nio y Jov' Jov' que nacio en la villa
 de Cajital el dia 13 de Agosto del 866,
 por ser sus referidos padres naturales
 de esta y haber depositado en la caja
 de aquel Consulado las 1500 pue-
 tas que para redimir en su caso, asi
 que el art.^o 1.^o de la antecitada Ley
 de Reclutamiento; y en su virtud se
 acordó la inclusion del mismo en el
 repetido reclutamiento siendo esta con-
 secuencia por terminado el acto y por
 consiguiente cerrado definitivamente
 el reclutamiento en el modo y forma
 que se expone en la diligencia exten-
 dida al efecto en el expediente de su
 referencia

Y resulto el objeto de la pre-
 sente sesion se dio por terminada

firmando dichos señores de que
certifico

Juanilledo I Candela Mas

Juanilledo Joaquin Perez

Jose Gonzalez Joaquin Mas

Jose Candela Antonio Mas
Jose Mas

Manuel Candela Pedro Mas
Vicente Mas

Estevan Capdepuy
Tero

Acuerdo extraordinario en la Villa de San
Alcald. Presidente Villante a Trece de Setiembre de mil
D. Francisco Sordo Juande ochocientos ochenta y cinco. Reunidos
2.º Comente en la presente sala Capitular en se-
"Joaquín Mas sion extraordinaria bajo la presi-
Concejales. dencia del Señor Alcalde D. Francisco
"Antonio Mas Mas co Sordo Juande los señores del Ayuntamiento



N. 0.553.678

1129

D. Vicente Mas Juande Tamunto cuyo nombre al mar-
"Joaquín Galland Sordo que se acuerda y siendo dados las
"Joaquín Mas Mambou oído de la manana hon señalada
"Joaquín Perez Perez para la presente sesion por el señor
"Joaquín Candela Perez Presidente se declaró abierta y a la vez
"Manuel Candela Juande se manifestó que el objeto de ella lo
"Joaquín Gonzalez Juande era seguir y como se lo prevenia en la
Sesiones sesión de convocacion, el realizar la
"Joaquín Mas Candela diligencia de clasificacion y declara-
cion de soldados de los moros del 2.º re-
emplazo del corriente año decretada
por Real Orden de 13 de Julio último
con arreglo al Capitulo 2.º de la Aue-
va ley de reclutamiento; y en su con-
secuencia enterados detenidamente
del mismo y hallandose presentes va-
rios moros internados, padres y parien-
tes de otros, por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron dar por

cijos a la citada diligencia de la
 siferaion y declaracion de solda
 dos, la cual despues de hecho el nom
 bramiento de los facultativos que hai
 de entender en el reconocimiento de
 los padres y hermanos de los mozos
 que algunos hallan qualquiera de
 ellos impedidos, el de los talladores
 y leido los Capitulos 4.^o, 8.^o, 9.^o, lo
 se llevo a efecto en el modo y forma
 que detalladamente se expresa en
 el acta entendida en el expediente ge
 neral. Y resulto el objeto de la prenu
 te sesion se dio por terminada fir
 mando dichos Señores de que certifica

Fran.^o Uedo I. Candelas Mas
 Fran.^o Galindo
 Joaquin Perez
 Joaquin Mas
 Ramon Mas
 Jose Candelas Jose Gonzalez
 Manuel Candelas
 Jose Mas



Autoris Mas. Estevan Capdepon
 D. Juan

Acuerdos En la Villa de Covillente a
 Alcald. Presidente diez y siete de Setiembre de mil
 8.^{ta} 1811. Hecho en la presente sala Capitular
 1.^o Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presiden
 cia del Señor Alcalde D. Francisco
 2.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 3.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 4.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 5.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 6.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 7.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 8.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 9.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 10.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 11.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 12.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 13.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 14.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 15.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 16.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 17.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 18.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 19.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular
 20.^o Ayuntamiento Hecho en la presente sala Capitular

Presidente, por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordaron dar
 por cada una de las primas del
 actual la subvencion de quinientos
 setas mensuales que se le concedian
 al pobre Jov' Pomarero Jales para
 atender a la lactancia de su hijo
 Jov' por innecesaria atendida su
 mayor edad, y que se le aboné a
 Jov' Marti Vicente que es al que
 le corresponde en turno.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesion
 firmando dichos señores de que es
 testigo.

Manuel Mas y
 Jov' Mas
 Jov' Mas
 Jov' Mas
 Jov' Mas
 Jov' Mas
 Jov' Mas
 Jov' Mas
 Jov' Mas



N. 0.553.677
 151

Joaquin Perez y
 Manuel Caudela
 Pedro Mas
 Estevan Caporaso

Acuerdo extraordinario en la Villa de San
 Mateo Presidente villente a veinte de setiembre de
 D. Juan Mas Guada mil ochocientos ochenta y cinco
 R. Vicente Mas en la presente sala capi
 Jov' Caudela Mas. tratar en sesion extraordinaria ba
 Concejal. jo la providencia del Sr. Alcalde
 Francisco Gallardo Sr. D. Francisco Sr. Guada los Sr.
 Vicente Mas Guada Sr. del Ayuntamiento cuyo nom
 Jov' Caudela Per. tras al margen se anotan y sin
 Antonio Mas Mas de dadas las nueve de la mañana
 Manuel Caudela Jov' hora señalada en la convocacion
 Joaquin Mas Mas en sedesabi abierta por el Sr. Prc
 Jov' Gonzales Guada Sr. y a la vez se manifesto

D. Joaquín Peres Peres
Jueces

José María Caudela

que el objeto de ella lo era co-
mo se tenía dispuesto y de los que
venia en dicha cédula de convo-
cacion el resolver las incidencias
de los mozos del segundo reem-
plazo del corriente año que que-
daron pendientes en la diligencia
de clasificacion y declaracion de
soldados; y en su virtud comparece-
ron los talladores francos Florentino
de Soriano y Manuel Garcia Lopez
y hallandose presente varios mozos
internados, padres y parientes de
otros se llevo a efecto declarando
soldado condicional con arreglo al
parrafo 4.º del art.º 18 de la Ley
como comprendido en el parrafo 4.º
del 69 a José Juanes Caudela de
francisco i Estabel y a Manuel
Caudela Berua de Ramon y Ma-
ria Fortuadi como comprendido
tambien en el parrafo 9.º del art.º
69 de la Ley y Real Orden de 9 de fe-



brero de 1876 y con arreglo al par-
rafo 4.º del art.º 18 de la misma y
soldados sortables a Manuel Oliver
Peres de Jaime y Dolores, Manuel
Berua Berua de Manuel y Berua,
Matias Cruzado de la de Orduña,
y a Salvador Manuel Pinalo Mas
de Francisco y Josefa con arreglo al
parrafo 1.º del repetido art.º 18 de la
Ley; todo segun y como mas detalla-
damente se expresa en la diligencia
actuada para ello en el expediente
general.

Y remitto el objeto de la pre-
sente sesion sedio por terminada
firmando dichos Señores de que es
tífico.

José María Caudela

J. Caudela

Fuente Mas

José Caudela

José Mas

Joaquín Mas

Fuente Mas

Jose Gonzalez Juan P. Gallardo

Joaquin Perez Manuel Candela

Esteban Capdevila

Acuerdo en la Villa de Corvillente a
 1.º Ayuntamiento veinte y cuatro de Setiembre de mil
 D. Francisco Sledo Sueda ochocientos ochenta y cinco. Por
 1.º Ayuntamiento unido en la presente Sala Capitulo
 " Manuel Magro Candela lar en sesion ordinaria bajo la pre
 2.º Ayuntamiento sidencia del Señor Alcalde Don
 " Jov. Candela Mas. Francisco Sledo Sueda los Señ
 3.º Ayuntamiento ros del Ayuntamiento cuyos nom
 " Jov. Sledo Sledo bres al margen se anotan y abier
 Concejales. ta que fue se dio principio leyendo
 " Joaquin Perez Perez do el acta de la anterior la que por
 " Vicente Mas Sueda unanimidad quedo aprobada.
 " Joaquin Mas Masdon Se leyeron los Boletines Ofi
 " Pedro Sledo Sledo ciales pendientes y enterados de
 " Manuel Candela Gomez las ordenes y circulares que contin



N. 0.553.676

153

D. Jov. Gonzalez Sueda no acordaron el cumplimiento
 " Antonio Mas Mas de las que a ellos se refieren
 " Jov. Candela Perez A continuacion se dio cuenta
 " Jov. Mas Candela de la comunicacion que se recibio
 en el dia de ayer del Señor Goberna
 dor Civil de la provincia numero
 309 previniendo a esta Alcaldia que
 si en el termino de seis dias no
 se ingresan en la Caja Provincial
 de primera instancia las cuantas
 veinte y ocho pesetas que faltan
 para cubrir las atenciones de los pro
 feresores del Ramo de S. Felipe. Seri
 en el año de 1882-83 y 1883-84,
 de la que en primero de febrero
 proximo pasado se le dirigió a
 dicha autoridad superior a conve
 nencia de la circular de la Junta
 provincial de 7 de Enero publica

Ha en el Boletín número siete
y del contenido de la Real Orden
de 15 de Junio de 1882; y en su vir-
tud enterados detenidamente y después
de una ligera discusión visto lo
disputado en la disposición 8.^a de
la citada Real Orden por unanimi-
dad y en votación ordinaria
acordaron que con las ciento cua-
renta pesetas diez y ocho centavos
que se economizaron en el referido
año económico 1883-84 por ha-
ber estado vacante la escuela de
niños desde el día primero de
Abril hasta el once de Julio, se
cubran las ciento veinte y ocho,
ochos que faltan para cubrir las
atenciones de primera enseñanza
en el referido año y el anterior; y
que a la vez se le ruten al indi-
cado Suor Gobernador la ante-
dicha comunicación de primero



184.
de febrero número cincuenta y
ocho
Incontinentemente y en vista de
lo dispuesto por el Suor Gobernador
Civil en su circular de once del
actual inserta en el Boletín Oficial
número 217, por unanimidad y en
votación ordinaria acordaron nom-
brar comisionado para la conduc-
ción a la Capital de la provincia
de los niños del segundo renglón
del corriente año que con arreglo al
art. 106 de la Ley de 11 de Julio el
tomo debe presentarse ante la Co-
mision provincial, a D. Esteban
Cajal y Lopez: que este con-
prenda la marcha provisto de
todos los documentos que en aquella
se indican el día siete de Octubre
propio a las siete de su mañana
y que se haga saber a los in-
terados el día y hora señalados

por medio de Anuncios y citacion
personal con arreglo a lo dispuesto
en el art.º 103 de la referida Ley.

Segundamente y por el Escrito
de Señor Cauda se manifestó
que al confin de la Calle de la
Acquia y al entrar a la de Cruz
de Puira se ha construido de re-
cuento por el Sindicato de aguas
de la fuente Antigua un porton
en la acquia que atraviesa la
misma en tan malas condicio-
nes que no solo impide el tran-
sito de carruages sino que las
caballerias al llegar a dicho pun-
to se espantan y el mejor dia
va a tenerse que lamentar al-
gun disgusto, por todo lo que
no duda el que la corporacion
lo tomara en consideracion y se
solocara lo que crea mas prove-
dente, y en su consecuencia en-
terados dichos Señores y despues



N. 0.557.092

155.

de una ligera discusion y conven-
tido de las razones expuestas por el
Señor Cauda y de las facultades que
les concede el art.º 72 de la Ley Muni-
cipal vigente, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se diri-
ja la oportuna comunicacion al Se-
ñor Presidente del referido Sindicato
de aguas de la fuente Antigua para
que desde luego y con la urgencia que
le sea posible reforme o haga de
nuevo el citado porton de modo que
no interrumpa el transito que bien
ni perjudique a vecinos alguna y so-
bre todo que se le coloque el corres-
pondiente candado para que no este
abierto mas tiempo que el preciso
para que los regantes coloquen el
tablacho para la variacion del cur-

so del agua.

En este estado por el Señor Alcaide Provisore se hizo presente en breves palabras la necesidad imperiosa que habia de haver cuatro bastones de mando, y tres los que llevan los Comendados y la autoridad de su cargo son de propiedad particular, y los tres que posee el Municipio se hallan en tan mal estado que no es posible utilizarlos, por lo que y sin embargo de que en el presupuesto Municipal del corriente año economico no hay cantidad alguna consignada para dicho objeto, rogaba a la corporacion se sirviera tomarlo en consideracion atendida la necesidad de ello; y en su consecuencia despues de una ligera discusion y satisfichos de la necesidad urgente que habia de proveerse de los citados bastones de mando, por unanimidad y en votacion ordinaria



ria acordaron que desde luego se comprara los citados cuatro bastones con juro de oro y con las iniciales de Alcaide, primer teniente, segundo y tercero y que el importe de su valor se tenga presente al formar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año economico si es que la del Hospital de impresiones se halla agotada.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifico = sobre raspado = lo = si = que = vale =
Juan Melis Manuel Maye
J. Candelas

José Gonzalez José Melis
José Candelas José Melis
Joaquín Melis Manuel Maye
Antonio Melis

Joaquín Pérez Pedro Sledo
Manuel Canales

Estevan Capdepón

Dilig. La punga de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste utiend. la presente en Breவில்ente a cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco

Capdepón

Acuerdo En la Villa de Breவில்ente a ocho Alcaide Presidente de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la presente 1.^a Comente Sala Capitular en sesion ordinaria Manuel Magal Canales bajo la presidencia del Señor Alcalde de D. Francisco Sledo Luada, los se



N.º 869 891

154

D. José Canales Mas 1.^o Comente
" José Sledo Sledo Concejales
" Joaquín Pérez Pérez
" Pedro Sledo Sledo
" Joaquín Mas Manchón
" José Canales Pérez
" Antonio Mas Mas
" José González Luada
" Vicente Mas Luada
" José Mas Canales
nombr. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue sedio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.
Se leyeron los Boleines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contenian acordaron el cumplimiento de las que a ellos se referian.
Seguidamente se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el finado mes de Setiembre, y examinado detenidamente hallando lo conforme por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron preterle como legitimo en aprobacion disponiendo se re

mita al Señor Gobernador Civil
de la provincia en cumplimiento
to y para los efectos prevenidos
en el art.º 109 de la Ley Municipal
vigente

Acto continuo se dio cuenta
del estado de la recaudacion e in-
version de fondos municipales cor-
respondiente al primer trimestre
del presente año económico, cu-
yo cargo asciende a 27.903'78
pesetas y la data a 5.850'38 pe-
setas, resultando una existencia
en Depositaria de 22.053'40 en
30 de Setiembre último; y exami-
nado con la detencion debida, ha-
llándolo conforme con los libros de
intervencion y de arqueos, por uni-
midad y en votacion ordinaria
acordaron se remita con atento
oficio al Señor Gobernador Civil
de la provincia en cumplimiento
y para los efectos prevenidos en
el art.º 166 de la Ley Municipal



vigente

158
Incontinenti y teniendo a la
vista los libros de contabilidad des-
pués de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron y autorizaron en el
acto la distribucion de fondos por
artículos y capítulos para satisfacer
las obligaciones del mes de Setiembre
próximo pasado con arreglo al
precepto municipal ordinario
del corriente año y en cumplimen-
to a lo mandado en el art.º 155 de
la Ley Municipal vigente

Conclutivamente se dio cuenta
del oficio circular que con fecha
cinco del actual dirigió a este Ayun-
tamiento el Señor Director Admor.
de la Gaceta de Madrid reclamando
las setecientas sesenta y dos pesetas
que se le adeudan por la suscripcion
a dicho periódico desde el año 1875-
76 hasta el 30 de junio próximo pa-

sado; y enterado de su contenido
después de una detenida discusión
y con los antecedentes sucesivos
a la vista, por unanimidad y en
votación ordinaria acordaron, se
diga al citado Señor Añor que de
delante se abonará el importe de
la sujeción a dichos periodos cor-
respondiente a los años económicos
de 1880-81, 81-82, 82-83, 83-84 y
84-85; pues para satisfacer el de
los anteriores no hay cantidad algu-
na consignada en el presupuesto
ni se cuenta con recursos para
ello procedentes de los ingresos de
los dichos años por no haberse
resuelto por el Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernación los expe-
dientes que al efecto se instruyeron
contra los ex-concejales responsables
al pago, no solo del referido servi-
cio sino de otros de mayor im-
portancia

4



N.º 869 890

159

no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión fir-
mando dichos señores de que conti-

ficio Juan. Mas ^{Marcos}
Candelas

Antonio Mas. ^{Jose Medo}

Jose Candelas ^{Jose Mas}
Joaquin Mas ^{Vicente Mas}

Jose Gonzalez ^{Joaquin Rey}

Pedro Medo ^{Antonio Palom}

Diligencias. La junta de no haberse po-
dido celebrar la sesion ordinaria
de este dia por no haberse reuni-
do suficiente numero de Conce-
jales. Y para que conste lo acer-
tado por la presente en Convillente
a quince de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y cinco

Intervan Capdepon

Acuerdo. En la Villa de Convillente a vein-
te y dos de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y cinco. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular en sesion ordi-
naria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Francisco Sledo' Guada-
los señores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se anotan y abier-
ta que fue se dio principio leyendo
el acta de la anterior la que por
unanimidad quedo aprobada.
Se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y enterados de las or-

D. Juan Galland Sledo' deus y circulars que continuan con-
" Jov' Candela Pira daran el cumplimiento de las que a
" Jov' Jovialis Guada. ellos se refieren.
" Pedro Sledo' Sledo' Acto seguido se dio cuenta del
" Vicente Mas Guada certificado que confiesa nueve de
" Jov' Mas Candela Julio proximo pasado expidio el Se-
ñor Secretario Interventor de la fun-
ta provincial de Instruccion publica
de Alicante en credito de que el
Recaudador de la Delegacion del Tesoro
de España D. Nicamor Rodriguez
habia ingresado en la Caja especial
de los fondos de primera enseñanza
por cuenta de este Ayuntamiento
nueve mil ciento cuarenta y una
pesetas veinte y cinco centimos sin
aporte de lo que corresponde a los ma-
estros de Instruccion primaria de esta
localidad en el finado ano economi-
co de 1884-85; y en su consecuen-
cia enterados, despues de una ligera
discusion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordamos se for-

máhu deud luego el cargo y data
 dela citada cantidad con cargo al
 art. 1.º del Capitulo 2.º y al 1.º,
 2.º, 3.º y 4.º del 1.º del presupuesto
 municipal de ingresos y gastos
 del referido año económico 1884-85
 que con ampliado

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levanto la sesion fir-
 mado dichos Señores de que certifica

Juan Uledo Manuel Mayo
 J. Candela Mas Jose Uledo

José Mas
 Vicente Mas Pedro Uledo
 Joaquín Mas Antonio Mas
 Juan Gallardo Joaquín Lopez

José González

Estevan Capdepon



Acuerdo extraordinario. En la Villa de San
 Alcalde Presidente oñente a veinticinco de Octubre de
 D. Francisco Uledo Guadañal mil ochocientos ochenta y cinco con
 1.º Conciliante nidos en la presente Sala Capitular
 Manuel Mayo Candela en sesion extraordinaria bajo la pre-
 2.º Conciliante sidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 José Candela Mas circo Uledo Guadañal los señores del
 3.º Conciliante Ayuntamiento y contribuyentes cuyos
 4.º José Uledo Uledo nombres al margen se anotan y a
Concejales bierta que fue por el Señor Presidente
 5.º Joaquín Pérez Pérez se manifesta que el objeto de ella lo
 6.º José Gonzales Guadañal era seguir y como se lo prevenia en
 7.º Pedro Uledo Uledo las cédulas de convocacion el darles
 8.º José Candela Pérez cuenta de la relacion presentada por
 9.º Antonio Mas Mas el comisionado efector, de los contribui-
 10.º Vicente Mas Guadañal dentes que han dejado de proveerse
 11.º Joaquín Mas Mas de sus respectivas cédulas personales
 12.º José Mas Candela correspondientes al ejercicio del pasado
Contribuyentes año económico del 1884-85, de la de
 13.º Jacinto Molina los que han dejado de pagar sus res-
 14.º Cayetano Candela Mas pectivos cuotas del reparto del cupo de
 15.º Capitán Uledo Pérez pectivos cuotas del reparto del cupo de
 16.º Roberto Mas comunes y cereales del referido,

D. José López Magro
 D. Ramón San Espinosa
 D. Manuel Ramón Peña
 D. Antonio Pastor Espinosa
 D. José Juan Arcevar
 D. Herman García González
 D. Simón de Al Simonte
 D. Agustín López Sauterana

Junta municipal de San Felipe de
 año de 1882-83 y de la de San de di
 cho repartimiento de terrenos del
 expresado pueblo y año de 1883-84,
 y acordar en consecuencia los con
 tribuyentes que se consideren palti
 dos y cobrables de cada una de ellas,
 con arreglo a lo dispuesto en el Real
 Decreto de 22 de Mayo de 1845 e
 Instrucción de 20 de Diciembre de
 1847 y a la de 20 de Mayo de 1894
 y teniendo a la vista los expedientes
 de ejecución y apremios instruidos
 al efecto enterados de la relación de
 los deudores por cédulas personales
 así como también de las citadas
 disposiciones después de una larga
 discusión en la que tomaron parte
 varios de dichos señores por unanimi
 dad y en votación ordinaria ac
 cordaron que deben declararse fo
 llidas las nuevecientas cincuenta y una
 ve primeras cincuenta centimos para el
 soro, y las doscientas ochenta y cuatro
 ochenta y cinco para municipales
 que importan las cédulas de los en



162

tribuyentes numerados 2, 4, 5, 14, 15, 16, 19,
 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,
 41, 46, 48, 49, 50, 52, 59, 60, 61, 67, 68, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 83, 84, 85, 86
 89, 91, 92, 103, 109, 129, 130, 132, 133, 134
 139, 143, 144, 146, 148, 149, 150, 155, 156,
 157, 159, 160, 171, 172, 180, 181, 182, 183,
 184, 185, 188, 193, 194, 198, 204, 205, 206
 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220,
 239, 240, 243, 244, 246, 247, 251, 252, 253,
 254, 263, 264, 269, 272, 273, 278, 287, 290
 291, 292, 293, 294, 302, 303, 306, 307, 316,
 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325,
 326, 329, 330, 341, 343, 348, 349, 361, 366,
 367, 370, 371, 372, 375, 383, 384, 390, 391, 402
 403, 420, 420, 421, 427, 428, 429, 430, 431,
 440, 441, 442, 472, 473, 476, 477, 478,
 486, 487, 488, 495, 498, 500, 501, 507, 508
 509, 510, 511, 520, 521, 522, 523, 524, 526, 532,
 529, 530, 536, 537, 542, 543, 544, 545, 547,
 548, 555, 556, 559, 560, 561, 562, 563, 564,
 565, 577, 581, 584, 585, 586, 587, 588, 589,
 590, 591, 596, 597, 598, 599, 601, 602, 603,
 604, 605, 606, 607, 608, 614, 615, 619, 620,
 623, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 634, 635,

637, 638, 639, 640, 641, 644, 645, 650, 655,
656, 657, 658, 659, 662, 664, 665, 666, 667,
669, 669, 670, 672, 672, 674, 675, 676, 677,
678, 679, 682, 687, 688, 689, 690, 698, 699,
700, 702, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 711,
714, 719, 720, 721, 723, 724, 725, 726, 728,
733, 734, 737, 738, 739, 740, 741, 743, 744,
745, 746, 747, 748, 749, 751, 752, 753, 755,
762, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771,
772, 773, 774, 776, 777, 779, 780, 781, 782,
783, 783, 789, 792, 794, 795, 796, 797, 798,
799, 800, 801, 807, 808, 809, 810, 811, 812,
813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821,
824, 825, 826, 827, 828, 829, 832, 837, 838,
840, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851,
852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 863,
867, 868, 869, 870, 871, 872, 876, 880, 881,
882, 885, 886, 887, 888, 902, 912, 913, 914, 915,
916, 942, 944, 946, 953, 962, 970, 971, 978,
979, 980, 981, 986, 990, 991, 995, 1006, 1007,
1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1018, 1020, 1021,
1023, 1024, 1025, 1027, 1028, 1029, 1035, 1038,
1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1049, 1050, 1051,
1052, 1053, 1054, 1060, 1061, 1062, 1063, 1066,
1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1074, 1075,



N.º 869 816

163

1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1084,
1085, 1088, 1089, 1090, 1091, 1093, 1094, 1096, 1097,
1098, 1099, 1100, 1101, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108,
1109, 1110, 1111, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118,
1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1134,
1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1145,
1147, 1153, 1154, 1155, 1156, 1158, 1159, 1160,
1161, 1162, 1163, 1166, 1167, 1168, 1169, 1176,
1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1191,
1196, 1201, 1202, 1203, 1204, 1207, 1208, 1211,
1212, 1213, 1219, 1220, 1221, 1225, 1230, 1231,
1232, 1233, 1236, 1237, 1238, 1239, 1241, 1245,
1248, 1257, 1258, 1259, 1260, 1262, 1265, 1266,
1270, 1277, 1278, 1281, 1283, 1284, 1285, 1297,
1308, 1309, 1314, 1315, 1316, 1319, 1320, 1323,
1326, 1327, 1333, 1340, 1342, 1343, 1344,
1352, 1361, 1365, 1366, 1368, 1371, 1372, 1373,
1374, 1375, 1376, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385,
1388, 1392, 1393, 1394, 1410, 1412, 1413, 1418,
1419, 1430, 1431, 1432, 1436, 1440, 1441, 1445,
1448, 1449, 1453, 1454, 1455, 1456, 1459, 1460

1465, 1470, 1474, 1488, 1480, 1484, 1487,
1489, 1491, 1492, 1494, 1500, 1501, 1502, 1508,
1510, 1512, 1513, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522,
1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1527, 1539,
1539, 1540, 1541, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547,
1552, 1553, 1554, 1559, 1560, 1564, 1564, 1565,
1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1575, 1576,
1577, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588,
1599, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596,
1597, 1598, 1600, 1601, 1603, 1606, 1608, 1609,
1610, 1612, 1614, 1616, 1617, 1618, 1624, 1626,
1627, 1628, 1629, 1630, 1621, 1632, 1625, 1626,
1637, 1641, 1644, 1645, 1648, 1649, 1651, 1652,
1653, 1654, 1655, 1656, 1658, 1661, 1662, 1663,
1664, 1665, 1666, 1667, 1670, 1671, 1672, 1678,
1679, 1681, 1682, 1685, 1686, 1687, 1689, 1692,
1694, 1696, 1697, 1700, 1705, 1714, 1715, 1719,
1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727,
1728, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737,
1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744,
1745, 1746, 1747, 1754, 1755, 1756, 1757,
1764, 1765, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771,
1772, 1773, 1774, 1775, 1779, 1780, 1785, 1786,
1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1797, 1798,
1825, 1826, 1833, 1850, 1855, 1856, 1859,



154
1820, 1871, 1907, 1919, 1919, 1920, 1921, 1923,
1924, 1932, 1933, 1947, 1949, 1950, 1951, 1953,
1954, 1957, 1958, 1960, 1963, 1964, 1965, 1968,
1969, 1970, 1971, 1975, 1976, 1977, 1981, 1982,
1990, 1991, 1992, 1996, 1997, 1998, 2000, 2001,
2002, 2003, 2004, 2006, 2012, 2013, 2014, 2015,
2016, 2020, 2021, 2024, 2026, 2027, 2028, 2035,
2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2043, 2044, 2045,
2046, 2051, 2052, 2060, 2061, 2062, 2063, 2066,
2067, 2068, 2074, 2084, 2085, 2090, 2097, 2098,
2104, 2111, 2124, 2129, 2129, 2151, 2153, 2184,
2185, 2195, 2196, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203,
2209, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219,
2220, 2221, 2227, 2227, 2234, 2235, 2236, 2237,
2238, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2257, 2258,
2259, 2261, 2262, 2263, 2264, 2268, 2269, 2270,
2272, 2273, 2274, 2277, 2278, 2285, 2288,
2289, 2299, 2299, 2301, 2304, 2305, 2308, 2309,
2310, 2314, 2318, 2319, 2336, 2340, 2341, 2347,
2351, 2353, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2386,
2400, 2402, 2404, 2405, 2406, 2407, 2437,
2448, 2449, 2457, 2464, 2465, 2478, 2479, 2481,
2486, 2487, 2488, 2489, 2495, 2502, 2514, 2515,
2518, 2519, 2521, 2522, 2523, 2534, 2535, 2536,
2538, 2543, 2550, 2552, 2554, 2555, 2556, 2557,

2547, 2561, 2565, 2566, 2568, 2574, 2575,
2540, 2583, 2544, 2589, 2590, 2592, 2593,
2594, 2599, 2600, 2602, 2603, 2614, 2615,
2520, 2522, 2535, 2538, 2539, 2546, 2547,
2548, 2549, 2552, 2557, 2560, 2561, 2562,
2566, 2572, 2574, 2575, 2583, 2591, 2599,
2707, 2712, 2714, 2717, 2718, 2719, 2722,
2726, 2730, 2732, 2733, 2734, 2735, 2739,
2740, 2747, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754,
2757, 2762, 2764, 2769, 2770, 2775, 2779,
2780, 2784, 2794, 2795, 2682, 2796, 2797,
2801, 2805, 2806, 2807, 2811, 2813, 2814,
2815, 2817, 2819, 2820, 2821, 2822, 2827,
2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2837, 2838,
2840, 2841, 2842, 2843, 2845, 2846, 2847,
2850, 2852, 2853, 2854, 2855, 2858, 2863,
2866, 2867, 2870, 2871, 2876, 2877, 2880,
2881, 2882, 2885, 2887, 2888, 2889, 2895,
2898, 2900, 2901, 2902, 2904, 2905, 2906,
2908, 2909, 2911, 2912, 2913, 2915, 2916,
2920, 2923, 2929, 2936, 2937, 2945, 2954,
2955, 2958, 2971, 2978, 2979, 2981, 2982,
3001, 3004, 3005, 3008, 3011, 3015, 3018, 3020,
3021, 3027, 3044, 3045, 3049, 3050, 3051, 3054



N.º 869 817

165

3055, 3057, 3058, 3059, 3065, 2823, 2983, 3067,
3068, 3069, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3078,
3079, 3080, 3081, 3085, 3086, 3087, 3093, 3092,
3094, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3104,
3107, 3108, 3109, 3112, 3121, 3124, 3125, 3128,
3133, 3134, 3136, 3137, 3138, 3140, 3145, 3150,
3151, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3166, 3167,
3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3175, 3186, 3187,
3188, 3189, 3190, 3194, 3196, 3197, 3204, 3205,
3206, 3208, 3209, 3212, 3213, 3214, 3215, 3217,
3223, 3229, 3232, 3233, 3243, 3244, 3245, 3246,
3247, 3248, 3250, 3251, 3254, 3256, 3260, 3261,
3262, 3266, 3267, 3270, 3273, 3274, 3276, 3280,
3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3295, 3298,
3300, 3302, 3304, 3306, 3311, 3312, 3314, 3317,
3320, 3323, 3325, 3328, 3329, 3332, 3333, 3334,
3335, 3348, 3349, 3351, 3354, 3361, 3362, 3370,
3374, 3377, 3378, 3379, 3381, 3382, 3383, 3385,
3386, 3387, 3388, 3389, 3391, 3392, 3393,
3397, 3398, 3400, 3401, 3402, 3404, 3406, 3407,
3409, 3410, 3413, 3414, 3415, 3417, 3422, 3423

3424, 3427, 3428, 3429, 3432, 3435, 3434,
3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3443,
3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450,
3451, 3452, 3453, 3464, 3466, 3471, 3473,
3475, 3476, 3477, 3482, 3484, 3485, 3487,
3488, 3490, 3491, 3493, 3501, 3502, 3503,
3505, 3506, 3507, 3509, 3510, 3512, 3513, 3520,
3521, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3532,
3533, 3534, 3536, 3538, 3539, 3542, 3544,
3545, 3547, 3550, 3553, 3557, 3558, 3560, 3563,
3564, 3566, 3567, 3570, 3571, 3572, 3574, 3575,
3576, 3577, 3578, 3580, 3582, 3583, 3584, 3585,
3586, 3587, 3590, 3593, 3595, 3596, 3597, 3601,
3602, 3604, 3608, 3609, 3610, 3611, 3613, 3614,
3615, 3617, 3620, 3621, 3622, 3624, 3625, 3628,
3629, 3630, 3631, 3632, 3636, 3639, 3640, 3641,
3642, 3643, 3644, 3645, 3648, 3654, 3657, 3659,
3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3669,
3671, 3672, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679,
3680, 3681, 3682, 3683, 3690, 3695, 3698, 3699,
3700, 3701, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709,
3710, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721,
3723, 3724, 3726, 3728, 3729, 3730, 3731,
3733, 3736, 3737, 3738, 3740, 3741, 3742,



166
3743, 3744, 3747, 3754, 3757, 3758, 3759,
3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767,
3768, 3769, 3772, 3773, 3774, 3775, 3779, 3780,
3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788,
3789, 3790, 3791, 3792, 3796, 3797, 3809,
3810, 3811, 3812, 3814, 3815, 3816, 3819, 3824,
3825, 3826, 3827, 3829, 3831, 3832, 3834, 3835,
3838, 3839, 3840, 3848, 3849, 3850, 3881, 3891,
3894, 3895, 3901, 3906, 3909, 3910, 3911, 3912,
3915, 3917, 3926, 3929, 3935, 3937, 3938, 3940,
3942, 3943, 3945, 3946, 3947, 3949, 3950, 3952,
3953, 3955, 3963, 3964, 3965, 3967, 3972, 3974,
3980, 3983, 4059, 4065, 4066, 4068, 4070,
4071, 4072, 4073, 4074, 4076, 4077, 4078,
4079, 4082, 4083, 4084, 4102, 4114, 4115,
4121, 4122, 4123, 4125, 4126, por haber
fallecido unos, otros por haberse ausente
do e ignorarse su paradero, otros por ha
berse duplicado y otros por ser unos sim
ples finales.

Que consideraron sobrales las ciento
veintey siete puntas que importan las
cédulas y treinta y ocho diez el recargo
municipal de los contribuyentes nume
ros 445, 514, 525, 578, 697, 778, 832, 994

1035, 1047, 1121, 1133, 1144, 1200, 1224,
1261, 1276, 1307, 1360, 1391, 1422, 1444,
1447, 1473, 1483, 1837, 1851, 1861, 1903,
1904, 1922, 1948, 1957, 1989, 2039, 2123,
2256, 2271, 2300, 2312, 2350, 2469, 2472,
2501, 2520, 2552, 2560, 2564, 2579, 2601,
2613, 2619, 2621, 2631, 2632, 2645, 2665,
2783, 2919, 2923, 3000, 3007, 3120, 3144,
3185, 3216, 3231, 3249, 3255, 3276, 3565,
3722, 3725, 3732, 3738, 3773, 3795, 3813,
3822, 3836, 3837, y 3847, por hallarse en
disposicion de pagarlas, en razon de po-
ser bienes inmuebles.

Terminado el examen del citado pri-
mer expediente y relacion de descubiertos por
no haber mas deudores que los referidos,
dispuso el Ayuntamiento con sus aco-
das que a tenor del articulo 1.º de la Real
Instruccion de 20 de Diciembre de 1847
y del 26 de la de 20 de Mayo de 1884, re-
formu por el infrascripto secretario una
relacion nominal de los contribuyentes
involocentes con expresion de sus cuotas,
la parte de ellas que se considera im-
pagable y el motivo en que esto se funda



N.º 0.869 819

167

practicando lo demas que los mismos ar-
ticulos y los siguientes previenen y ademas
los documentos y facturas prevenidas, pa-
ra en su dia acompañado de la cuenta
que el señor Alcalde Presidente debe ren-
dir como tal remitido todo al Sr. Ad-
ministrador de Hacienda de la provin-
cia; y que para su mas exacto y pun-
tual cumplimiento se libere certificacio-
n bastante de este particular en el expedien-
te de su rason.

Seguidamente procedieron a exami-
nar el expediente de ejecucion y relacion
de descubiertos referente al repartimiento
del supe de consumo y cercado del supri-
mido Ayuntamiento de S. Felipe, serior
respondiente al pasado año economico de
1882-83 y verificado con la distuccion y es-
crupulosidad debida por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron de-
clarar fallidas las trescientas veintitres

puestos acritados ciertos que im-
porta las cuotas de los contribuyentes nu-
mero 6, 2, 11, 15, 18, 26, 30, 32, 40, 42, 43,
52, 55, 57, 60, 71, 72, 73, 75, 79, 80, 82, y 85,
por haberse ausentado ignorando su
paradero uno, otros por haber fallecido y
otros hallarse en la mayor miseria.

Terminado el examen por no haber ma-
deudores que los repudiesen, dispuso el Ayun-
tamiento con sus asociados que atento del
art. 26 en correspondencia con el 38 de
la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 se
forme por el infrascripto secretario una
relacion nominal de los contribuyentes
insolventes con expresion de sus cuotas
a parte de ellas que se considere inco-
brables y el motivo en que esto se funda pro-
tegiendo lo demás que los citados articulo
previene.

Ultimamente procedieron a exami-
nar el del repartimiento del cupo de comu-
nes del suprimido Ayuntamiento de San
Felipe perteneciente al año económico de
1883-84 y realizado con la detencion
debida por unanimidad y en votacion



168
ordinaria acordaron declarar fallidos
los setecientos, setenta y tres puestos se-
venta y cinco que importan las cuotas
de los contribuyentes numero 1, 3, 5, 7, 8, 9,
11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29,
30, 32, 33, 34, 42, 44, 51, 54, 55, 57, 59, 60, 61, 63,
64, 72, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 84, 85, y 88 por
haberse ausentado e ignorado su paradero
unos, otros haber fallecido y otros por hallar-
se en la mayor miseria.

Terminado el examen del indicado y
ultimo expediente y relacion de descubrimien-
to por no haber mas deudores que los citados
dispuso el Ayuntamiento con sus asociados
que atento del art. 26 en correspondencia con
el 38 de la Instrucción de 20 de Mayo 1884
se forme por el infrascripto secretario una
relacion nominal de ellos con expresion
de las cuotas que se consideraron inco-
brables y el motivo en que esto se funda pro-
tegiendo lo demás que ambos articulo pre-
viene.

Terminados los tres puntos objeto de la
presente sesion se dió por terminada fir-
mando las señas del Ayuntamiento con los

contribuyentes asociados que rabea de
que certifico.

Francisco Manuel Magno

J. Candelario Jose Mas
Jose Medo

José Candelario

Joaquín Pérez Antonio Mas

Vicente Mas Pedro Medo

José González Joaquín Mas

Juan Antonio Molina
Cayetano Candelario
Jeri Lopez Magro
Cayetano Medo
Francisco Mas

Manuel Ramos
Antonio Pastor

Silvestre Obispo
Joaquín Lopez

Gerardo Garcia
Estevan Capel



Acuerdo. En la Villa de Brevilente a
Alcald. Presidente veinte y nueve de Octubre de mil
D. Fran.º Medo Guada ochocientos ochenta y cinco. Presen-
1.º Sumate dos en la presente sala Capitular
" Manuel Magro Caudle en sesion ordinaria bajo la presi-
2.º Sumate dencia del Señor Alcalde D. Francisco
" Jose Caudle Mas es Medo Guada los Señores del
3.º Sumate Ayuntamiento cuyos nombres al
" Jose Medo Medo margen se anotan y abierta que
Concejales fue se dio principio leyendo el
" Joaquin Peron Peron acta de la anterior la que por una
" Fran.º Gallardo Medo minoridad quedo aprobada
" Vicente Mas Guada Se leyeron los Boletines Ofi-
" Joaquin Mas Manhan ciales pendientes y enterados de
" Jose Caudle Peron las ordenes y circulares que con-
" Jose Gonzalez Guada tienen acordaron el cumplimiento
" Jose Mas Caudle de las que a ellos se refieren
" Antonio Mas Mas Acto seguido y en vista de
" Pedro Medo Medo las observaciones hechas por el Se-
ñor Regidor Sindico, referidas a
la conveniencia y necesidad de

listas de las Comisiones. Siempre
toras del censo electoral de los res-
pectivos distritos a que corresponden
los electores del Barrio de San Jeli-
pe Seri, su exclusion e inclusion
en las de estos antes que termine
el plazo de la rectificacion de las
listas electorales de Diputados a
Cortes y Provinciales, después de
una ligera discusion y de ha-
berse enterado de lo dispuesto en
el artículo 52 de la Ley de 28 de
Diciembre de 1878 y de lo que ma-
nifestó el Señor Alcalde de la ca-
pital en su octava comunica-
cion de 22 de Diciembre de 1884,
al haber dicha reclamacion a
la comision Inspectora de su dig-
na presidencia, por unanimidad
y en votacion ordinaria acorda-
ron de conformidad con lo dis-
puesto en las citadas disposicio-
nes y acuerdo de once del referi-
do mes y año, que se solicita in-



170
mediatamente de la comision in-
spectora del censo electoral del Dis-
trito de Dolores, las exclusion de las
listas electorales de Diputados a
Cortes, de los catone electores del
Barrio de S. Felipe Seri que apa-
recen en las listas publicadas en
el suplemento 4.º al Boletín Ofi-
cial de cuatro de Enero último y
seccion 4.º de Central, para su in-
clusion en las de este Distrito, sec-
cion 7.º de Ervillente, por ha-
berse suprimido el Ayuntamiento
y anexionados al de este, y en
su consecuencia cambiado de re-
sidencia; y a la de la ciudad de
Orizuela para que incluya tam-
bien de las de Diputados Provin-
ciales los cincuenta y un electo-
res que igualmente aparecen
en la seccion 22 de S. Felipe Se-
ri, publicadas en el suplemento
6.º del Boletín Oficial del mismo

dia cuatro de Cuero por la pro-
pia causa y para su inclusion
en las de este distrito seccion pri-
mera de Orrevillante, Colegio
de la Ermita de la Trinidad

Segundamente se dio cuenta
de la instancia dirigida a' este Jun-
tamiento por varios vecinos de la
Calle de la Acquia solicitando se
impida el tránsito público de
carruages por los perjuicios que su-
fran y mas principalmente por
lo espuestos que citan a' tener el
mejor dia que lamentar alguna
degracia personal por la estrechez
de dicha Calle, pues bandado en
circular carros de cinco y seis mu-
las cargados de utera que con bas-
tante jena y con la exposicion y
peligro que dejan expresados que
deu parar; y en su consecuencia
enterados de la referida instancia
y convencidos de la certeza de las
razones alegadas y de la necesidad,



N.º 869 886

191

de prohibir el que tramiten carros
de tal tamaño por ser un peligro
constante para los vecinos de la re-
petida Calle de la Acquia, y teniéndose
en cuenta las facultades que para
ello les concede el art.º 72 de la Ley
Municipal vigente, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
daron que desde luego se prohiba el
tránsito de tan repetidos carruages
por aquella, y que al efecto se pon-
gan o' coloquen dos hitos de piedra
en los puntos que se crea mas
conveniente por el Señor Alcalde, de
modo que los vecinos de la misma
quedan utilizar el tránsito de sus
carruages y aquellos no, librándose
se la oportuna certificacion de este
particular en el expediente de su fe-

sumia

A continuacion y en vista de la mayor edad de la niña de Antonia Manchou Loguera, acordaron dar por caducada la subvencion de quinientos reales mensuales que para atender a su lactancia se le tenia concedida, y que en su lugar se pague a cobrarla desde primero de Noviembre proximo Joaquin Perer Fouer que es el que le corresponde entorn.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico

Juanilledo Manuel Magro
 J. Candelas Mas Jose Nedo
 Jose Mas
 Joaquin Drey
 Juan Galland
 Vicente Mas
 Jose Candelas
 Joaquin Mas
 Antonio Mas
 Pedro Nedo



Jose Gonzalez

Estevan Capdepon
 Sei

Acordado en la Villa de Crovillente a cinco dias de Noviembre de mil ochocientos y cinco. Reunidos en la presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

1.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

2.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

3.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

4.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

5.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

6.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

7.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

8.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

9.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

10.º Ayuntamiento presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Nedo

la particular ruidida por el Abate
de Parro del de San Felipe y San D.
Silvestre Alonso Campello referen-
te a los gastos que se hicieron en la
festividad del patrono de dicho Parro
celebrada en veinte y seis de Mayo
ultimo importante trescientas se-
senta y cinco pesetas; y examinada
con la detencion debida hallando
lo conforme y arreglada a cuanto
se dispuso en sesion de 21 de dicho
Mayo por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordamos prestarle
como se presta en aprobacion y
que se tenga presente al formar el
presupuesto adicional al munici-
cipal ordinario del corriente año
económico para su inclusion en
el mismo como asi se acordó en
aquél.

Acto continuo y teniendo a la vi-
ta los libros de contabilidad y el de argu-
os acordamos por unanimidad y en
votacion ordinaria la distribucion



N.º 869885

173

de fondos con sujecion a los arti-
culos y capitulos respectivos del pre-
supuesto Municipal de gastos del
corriente año económico para sa-
tisfacer las obligaciones del mes de
Octubre proximo pasado en cumpli-
miento a lo dispuesto en el art.
155 de la Ley Municipal de 2 de
Octubre de 1877.

Incontinente se dio cuenta
del extracto de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento durante el
finado mes de Octubre; y examinada
con la detencion debida hallando
lo conforme por unanimidad
y en votacion ordinaria acordamos
prestarle como se presta en
aprobacion disponiendo se remita
al Señor Gobernador Civil en cum-

plumbeo y para los efectos porvenir
en el art. 109 de la Ley Ma-
nicipal vigente

Y no teniendo otro asunto
de que tratar se levanta la sesion
firmados dichos señores de que
certifico.

Marcos Mas
Juan Uledo

José Uledo
Candela Mas

José Mas José Candela

Joaquín Pérez Vicente Mas

Pedro Uledo José González

Joaquín Mas Antonio Mas
Estevan Capdapo

Acuerdo extraordinario en la Villa de
Alcald. Presidente Corraliente a 8 de Noviembre de
1884 mil ochocientos ochenta y cinco



1.^o Item se reunió en la presente Sala Ca-
pitular en sesion extraordinaria
D. Manuel Mayorcaud. bajo la presidencia del señor Al-
cald. D. Francisco Uledo Guada-
2.^o Item se reunió los señores del Ayuntamiento y
3.^o Item se reunió contribuyentes cuyos nombres al mar-
" José Uledo Uledo gen se anotan y siendo dada las
Concejales diez de la mañana hora señalada
" Joaquín Pérez Pérez para la presente sesion por el
" José Candela Pérez señor Presidente se declaró abierta
" Vicente Mas Guada y a la vez se manifestó que el
" Pedro Uledo Uledo objeto de ella lo era según y como
" José González Guada se les prevenia en la cedula de con-
" Antonio Mas Mas vocacion el darles cuenta de haber
" Joaquín Mas Mas se expusieron al publico la relacion
" José Mas Candela nominal de contribuyentes insol-
Contribuyentes videntes por el impuesto de cedulas
" José Lopez Mayor personal del pasado año econó-
" Ramon Mas Espinosa años 1884-85, de la de los de se
" Manuel Ramon Pérez partimiento hecho por el ayun-
" Cayetano Uledo Pérez mado Ayuntamiento de S. Felipe
" Jacinto Molina Uledo seri para cubrir el cupo de con-

D. Antonio Pardo Laguna sumos y cereales del año 1882-83
" José Juan Asuar y de la de los del mismo repar-
" Lorenzo Corral Mas terricento hechos por la supresión
" Ildefonso Alvará. Suprimida corporación del ayto
" Agustín López St. Lomé del repetido impuesto de consumo
" Fermín Salas Monte y cereales de 1883-84, como se acordó
" Fermán García Jorral. do' en sesión de 25 de Octubre próximo

mas pasado, y de su resultado que ha sido no presentarse reclamación alguna contra ellas; y enterados todos los concurrentes declararon después de haber discutido suficientemente el asunto que deben ser declaradas fallidas definitivamente todas las partidas de debito conprovidas en cada una de las tres citadas relaciones mediante la concurrencia y conocimiento que tienen de los hechos y motivos en que se funda esta resolución y á que nada ha reclamado, y por consiguiente acordaron cese contra ellos toda clase de procedimientos que se de-



N.º 869883

175

vuelva á los respectivos concisados ejecutores para que manifiesten las cédulas personales y los recibos patronarios de cada uno de los vecinos en las mismas relaciones que acrediten no haberse cobrado su importe para remitir á la superior aprobación del Señor Donor de Hacienda de la provincia la primera con su correspondiente cuenta duplicada y demás documentos y facturas proveídas, y archivar en el de este Municipio las segundas para sus efectos; y que para su mas exacto y puntual cumplimiento se libren las certificaciones oportunas de este acuerdo en los expedientes de su referencia.

Y resultó el objeto de la pre-

este sesion se dio por terminada
firmando los señores que saben
de que certifico.

Juan Mado *Mannet Mayo*

Joaquín Mas *Jose Mado*

Joaquín Perez *Antonio Mas*

José Mas *Jose Candela*

Vicente Mas

Pedro Mado *Jose Gonzalez*

Joaquín Mas *José Lopez Mayo*

Cayetano Mado *Ramon Mas*

Manuel Ramon *Antonio Baston*

Cayetano Candela

Facinto Kolina *Jose Juan*

Silvestre Obispo *Agustin Lopez*



German Garcia

176

Estevan Capdepon
Sio

Acordado en la Villa de Crovillente a doce

Mil y ochocientos de noviembre de mil ochocientos
y noventa y cinco. Reunidos en la gran
1.^a Ayuntamiento de Sala Capitular en sesion ordinaria
" Manuel Mayo Cand. bajo la presidencia del señor Alcalde
2.^a Ayuntamiento de D. Francisco Mado Guada los se
" José Candela Mas. tiores del Ayuntamiento cuyos nom
3.^a Ayuntamiento bras al margen se anotaron y abierta
" José Mado Mado que fue se dio principio leyendo el ac
Concejales. ta de la anterior la que por unanimi
" Joaquín Perez Perez dad quedo aprobada.

" José Candela Perez Se leyeron los Boletines oficia
" Vicente Mas Guada les pendientes y enterados de las ordenes
" Joaquín Mas Mandon y circulares que continuan acordarse
" José Gonzalez Guada cumplimiento de las que a ellos se re
" Pedro Mado Mado fieron.

" Antonio Mas Mas Hoto continuo se dio cuenta de
" José Mas Candela la particular recibida y presentada
por el encargado de la expedicion
del papel municipal de sueltas de

Felipe Guada Caudela, referente al movimiento del mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, cuyo cargo asciende a sesenta y nueve pesetas cincuenta centimos y la data a igual cantidad, y enterado de su contenido, examinada con la debida atención debida, hallándola conforme por unanimidad y en votación ordinaria acordaron practicarle como le practican su aprobación disponiendo de archivar en el de este Municipio para sus efectos.

A continuación y en vista de la cuenta particular rendida por D. Felipe Guada Caudela, encargado por este Municipio de la expedición del papel municipal de multas, referente al vendido durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre, finados, cuyo cargo asciende a ciento nueve pesetas cincuenta centimos y la data a veinte, cincuenta resultando una existencia efectiva en su poder de ochenta y nueve pesetas cincuenta centimos, por



N.º 869884

177

unanimidad y en votación ordinaria acordaron, después de examinada con la debida atención y de hallarla conforme, practicarle como le practican su aprobación disponiendo ingresar el Guada en las arcas municipales las referidas ochenta y nueve pesetas cincuenta centimos y que se archive aquella en el de esta corporación para sus efectos.

Seguidamente por el Concejal Señor Caudela Peris se hizo presente la necesidad y conveniencia de dar cuenta al Señor Gobernador Civil y a la Excmo. Audiencia del Territorio de Valencia de que al suprimirse el Ayuntamiento de S. Felipe Seny y anexionarse al de esta en 25 de Enero de 1884 debió haber cesado en el desempeño de su cometido el Señor Juan Municipal como así lo dio

por terminantemente la Real Orden
 del Excmo Sr Ministro de Gracia y
 Justicia de 18 de Setiembre de 1868 y lo
 justifica mas el que el Sr Regente
 de dicha Audiencia ya no ha hecho el
 nombramiento del que debia de ejercerlo
 en el brevis actual y sin embargo to-
 davia continua ejerciendolo dando lugar
 con tal proceder a varias cuestiones y
 a que ciertos servicios de la Dnacion pu-
 blica no quedan cumplidos y sobretodo
 la anomala situacion en que nos ha
 dejado de tener dos Jueces Municipales
 en un mismo termino municipal y
 cada uno de distinto partido judicial;
 y en su consecuencia despues de una
 larga y detenida discusion convenidos
 de la verdad, necesidad y conveniencia de
 lo expuesto por el Sr Caudela Perez,
 por unanimidad y en votacion ordi-
 naria acordaron se di cuenta al Sr
 Gobernador Civil y se lleve una rae-
 nada exposicion al Excmo Sr Regente
 de aquella Audiencia manifestandole



la situacion anomala en que nos
 encontramos por el proceder del antee-
 tado Sr Juez Municipal, de lo que
 tan terminantemente dispone aquella
 Real Orden y de la responsabilidad en
 que por ello esta incurriendo el tan
 repetido Sr Juez Municipal del re-
 putado Ayuntamiento de S Felipe
 Sen segun el art.º 385 del Código Pe-
 nal y el conflicto en que nos tiene.

Incontinenti se di cuenta por
 mi el Secretario del Capitulo 3.º del
 Titulo 1.º de la Ley Municipal de 2 de
 Octubre de 1877; y entendido de su conteni-
 do despues de una ligera discusion y
 en cumplimiento de lo dispuesto en
 su art.º 18 por unanimidad y en vo-
 tacion ordinaria acordaron se proceda
 desde luego a la formacion del padron
 quinquenal de vecinos de que en aquel
 se hace miento y al efecto disponieron
 que por los oficiales de la Secretaria
 de este Ayuntamiento y los auxilia-
 res que se crean necesarios se distribu-

que inmediatamente y se reúnan
ellas que sean las hojas impresas
de que habla el art. 21 del Reglamen-
to de 6 de Mayo de 1877, que se haga
saber al vecindario indicándoles los
deberos que les son impuestos a todo
unanimidad según el art. 22 del di-
cho Reglamento y que hecha la cla-
sificación correspondiente en cada ho-
ja de padron parcial, como vecinos,
dominiales y transeuntes, se pongan
dichas hojas calificadas a disposición
del público y se admitan, oigan y re-
suelvan las reclamaciones verbales
o por escrito que se hicieren con todo
lo demás ordenado en el repetido Ca-
pitulo 2.º Titulo 1.º

Correlativamente se dió cuenta
de la renuncia presentada por el mé-
dico cirujano interno D. José Hedo
Guerada fundada, además del mal estado
de su salud en que se encuentra, en la
poca dotación que se le tiene asigna-
da comparada con el trabajo mate-



N.º 869 818

179

rial; y enterados de su contenido des-
pués de una larga y concienzuda
discusión por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron no ad-
mitir la renuncia que del cargo
de médico cirujano interno hace el
Señor Hedo y rogarle continúe en el
cumplimiento de su cometido, que
en su día se tendrá en cuenta y se
obrará según el estado de los fondos
lo permitiera

Acto continuo y en vista de lo
expuesto por el Concejal Señor Ja-
llardo y de las facultades que les comen-
da el art. 74, 78 de la Ley Muni-
cipal de 2 de Octubre de 1877, por una-
nidad y en votación ordinaria acor-
daron nombrar a Francisco Molina
Jaramba, Sargento 2.º licenciado del
Ejército para cubrir la plaza de

guardia municipal de esta que
por fallecimiento del que la desem-
penaba Antonio Maria Maria
ha quedado vacante y que se le es-
pida la oportuna credencial para
su conocimiento y efectos correspon-
dientes: sobre raspado municipal de esta. Vale

Fue terminado otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos señores de que certifico.

Manuel Magro

J. Candela Mas Jose Hledo

Jose Mas

José Candela

Joaquin Perez

Antonio Mas


Vicente Mas

José Gonzalez

Pedro Hledo

Joaquin Mas

Vicente Mas

 Acuerdo en la Villa de Covilleute a diez
de Mayo de 1860. Presidente y nueve de Covilleute de mil ochocientos
y sesenta y cinco. Reunidos en
la primera sala capitular en sesion
ordinaria bajo la presidencia del se-
ñor D. Francisco Hledo Jue-
sada los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se anotan
y abierta que fue se dio principio le-
yendo el acta de la anterior la que
por unanimidad quedo aprobada.
Se leyeron los Boletines oficia-
les pendientes y enterados de las orde-
nes y circulares que contienen res-
tauraron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.
A continuacion se dio cuenta de
la instancia dirigida a este Ayunta-
miento por el contratista de las obras
del lavadero publico D. Agustin Lopez
Santolome en virtud de los con-
venios manifestando haber termi-
nado el citado lavadero y rogando

que en cumplimiento de la condi-
cion 13 de las facultativas se sea
nozean por el Señor Arquitecto
provincial y halladola conforme
se proceda a su recepcion; y en su
consecuencia enterados del contenido
de la misma y de lo dispuesto en la
condicion 13 que cita y de la de las
económicas, después de una ligera
discusion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron se dé
cuenta inmediatamente al Señor
Gobernador Civil de la provincia
para que si lo tiene a bien se sirva
disponer que para el dia veinte y
nueve del actual y nueve horas
de su mañana se presente en cita
el Señor Arquitecto provincial pa-
ra reconocer las obras de aquel y
proceder a su definitiva recepcion
provisional; y que para robustecer
y llevar a cabo tan solemne acto
con la pompa que requiere mayor



N.º 869 820

181

mente cuando coincide con la aper-
tura del gran Hospital que de haue
años y a fuerza de muchos sacrifi-
cios ha construido este humanita-
rio y caritativo vecindario, se invite
a dicho Señor Gobernador Civil, al
Militar, al Señor Regente de la Au-
dencia, al Señor Presidente y Vice-
Presidente de la Excm. Diputacion
y Comision Provincial; a los Direc-
tores de la prensa periodica de la
Capital, al Señor Alcalde y al Señor
Jefe de Instruccion de la Cabera de
este partido Judicial; al Ilmo. Sr.
Obispo de la Diocesis y a cuantas
autoridades y funcionarios crea con-
veniente el Señor Alcalde Presidente.
Acto seguido se dio cuenta de que
por el Señor Don de Hacienda de la
provincia se habia devuelto aprobado

confecha siete de Julio proximo pa-
sado el padron de las personas suge-
tas al impuesto de cedulas personales
formado para el corriente año eco-
nómico 1885-86; y en su virtud este
padron despues de una ligera disminucion
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordamos se archive en el de-
este Municipio para sus efectos.

Acto continuo se dio cuenta de
la particular rendida por Manuel
Polo Mas de los gastos hechos en
la continuacion de las obras de re-
paracion y ensanche del paseo de
D. Alfonso XII importante trececin-
tas noventa y nueve pesetas cuaren-
ta y dos centimos, y exami-
nada con la detencion debida ha
mandado conformar por unani-
midad y en votacion ordinaria con-
dona prestarle su aprobacion dis-
poniendo se tenga presente al for-
mar el presupuesto adicional
al municipal ordinario del corrien-



182
te año económico para la in-
clusion de su importe en el
mismo como asi se acordó en
sesion de veinte y siete de Agosto
ultimo.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion
firmando dichos señores de que

certifico,

Manuel Abajo

Juan Ullós

J. Candela Mas Jose Ullós

José Mas

Joaquín Puyg

Pedro Ullós

Joaquín Mas

José Candela

Vicente Mas

José González

Antonio Mas

Estevan Capdepón

Acuerdos En la Villa de Brivillente a vein-
te y seis de Noviembre de mil ochocien-

los sesenta y cinco, reunidos en la pre-
 sente sala capitular en sesion ordinaria
 D. Juan Alido Guzman bajo la presidencia del Señor Alcal-
 de Don Francisco Alido Guzman y los
 señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 beres al margen se expresan y habiéndose
 que fue leído principio segundo de la
 la de la anterior la que por unanimi-
 dad quedó aprobada.
 Se leyeron los boletines oficiales
 pendientes y enterados de las ordenes y cir-
 culares que contienen acordares el
 cumplimiento de lo que ellas tocan.
 Todo seguido por el Señor Alcalde
 Presidente profundamente afectado
 dio cuenta de que en la mañana de
 ayer falleció S. M. el Rey Don Alfonso
 XII segun asi se participa por el Señor
 Gobernador Civil de la provincia en su
 Boletin extraordinario de dicho dia
 que acaban de traerle de dicha capi-
 tal, y en su virtud los demás Señores no
 pudieron menos de expresar la sorpresa
 y pena que acaba de ocasionar
 ser tan infortunado suceso haciéndose re-
 vidarios del profundo sentimiento e in-



N.º 869823

183

mune pesar que embargo en estos mo-
 mentos a la Nacion Española que llora
 y llorará la pérdida de su Augusto y jó-
 ven soberano, disponiendo se suspendan
 toda clase de espectáculos públicos, así
 como tambien todos los preparativos que
 poren llevar a cabo con la pompa que se
 requiriese se tienen preparados para el dia
 de la apertura del Hospital y del baña-
 dor público cuya construccion acaba de
 terminarse y que se haga saber al
 secundario tan trascendental acontecimien-
 to para su conocimiento y efectos consi-
 guientes.

Con lo cual se dió por terminada
 la presente sesion que firmaron dichos Se-
 ñores de que certifico.

Juan Alido Manuel Mayo

J. Candelas Mas Jose Alido

José Mas

Antonio Mas

Joaquín Mas

José Candela
 Vicente Mas
 José González
 Joaquín Ariza
 Pedro Sledo
 Estevan Capel
 Sín

Acuerdo extraordinario en la Villa de Bre-
 villente a veintinueve de Noviembre
 de mil ochocientos ochenta y cinco.
 D. Juan Sledo Jurado Sumido en la presente Sala Capita
 1.^a Comite por en sesión extraordinaria bajo la
 Presidencia del Señor Alcalde Don Fran-
 cisco Sledo Jurado las señores del it.
 2.^a Comite
 3.^a Comite
 4.^a Comite
 5.^a Comite
 6.^a Comite
 7.^a Comite
 8.^a Comite
 9.^a Comite
 10.^a Comite
 11.^a Comite
 12.^a Comite
 13.^a Comite
 14.^a Comite
 15.^a Comite
 16.^a Comite
 17.^a Comite
 18.^a Comite
 19.^a Comite
 20.^a Comite
 21.^a Comite
 22.^a Comite
 23.^a Comite
 24.^a Comite
 25.^a Comite
 26.^a Comite
 27.^a Comite
 28.^a Comite
 29.^a Comite
 30.^a Comite
 31.^a Comite
 32.^a Comite
 33.^a Comite
 34.^a Comite
 35.^a Comite
 36.^a Comite
 37.^a Comite
 38.^a Comite
 39.^a Comite
 40.^a Comite
 41.^a Comite
 42.^a Comite
 43.^a Comite
 44.^a Comite
 45.^a Comite
 46.^a Comite
 47.^a Comite
 48.^a Comite
 49.^a Comite
 50.^a Comite
 51.^a Comite
 52.^a Comite
 53.^a Comite
 54.^a Comite
 55.^a Comite
 56.^a Comite
 57.^a Comite
 58.^a Comite
 59.^a Comite
 60.^a Comite
 61.^a Comite
 62.^a Comite
 63.^a Comite
 64.^a Comite
 65.^a Comite
 66.^a Comite
 67.^a Comite
 68.^a Comite
 69.^a Comite
 70.^a Comite
 71.^a Comite
 72.^a Comite
 73.^a Comite
 74.^a Comite
 75.^a Comite
 76.^a Comite
 77.^a Comite
 78.^a Comite
 79.^a Comite
 80.^a Comite
 81.^a Comite
 82.^a Comite
 83.^a Comite
 84.^a Comite
 85.^a Comite
 86.^a Comite
 87.^a Comite
 88.^a Comite
 89.^a Comite
 90.^a Comite
 91.^a Comite
 92.^a Comite
 93.^a Comite
 94.^a Comite
 95.^a Comite
 96.^a Comite
 97.^a Comite
 98.^a Comite
 99.^a Comite
 100.^a Comite



los corrientes, para lo cual las acabada
 de examinar y reconocer el Arquitecto
 provincial como se justifica por
 la certificación librada al efecto por el
 mismo y que va suida al expediente de
 que se da cuenta y demas que procedan
 ya en consecuencia enterados del citado
 expediente y de la mencionada certifica-
 ción librada por el repetido Señor Archi-
 tecto y resultando de ella que las obras del
 ya referido lavadero se hallan constan-
 das por el contratista Señor Lopez con ar-
 reglo y conforme en un todo al plano,
 presupuesto condiciones y reformas acorda-
 das por esta Corporacion en sesión de
 veinte y seis de Marzo proximo pasado y
 por consiguiente con la solidez que tales
 edificios requieren, despues de una de-
 tennida discusion por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron se pro-
 ceda inmediatamente a la recepcion pro-
 visional de las obras del tan repetido la-
 vadero, autorizando para ello en forma al
 Señor Alcalde presidente, al primer Co-
 mite Señor Maso, al segundo Señor
 Candela al tercero Señor Sledo y a los Con-

cipales Don Joaquin Mas, Mauculon
 Don Pedro Lledo Lledo y Don Jose Can-
 dela Mas, y que con arreglo a lo esti-
 pulado en la condicion 15.ª del pliego
 de las economias se abonem al con-
 tratista Señor Lopez la tercera parte
 de la cantidad por que quedaron rema-
 tadas a su favor a saber seis mil tres-
 cientas treinta y dos pesetas ochenta
 y un centimo, y la tercera parte tam-
 bien del importe de las obras ejecutadas
 de mas por consecuencia de las refor-
 mas acordadas en la antedicha sesion
 de veinte y seis de Marzo, y en sujecion
 a las respectivas certificaciones que de
 las mismas obras en el expediente hi-
 bieron al efecto por el then repetido he-
 rero Arquitecto, y que para su mas exac-
 to cumplimiento se debe la oportuna
 certificacion de este acuerdo en el expe-
 diente de su rason.

Y resuelto el objeto de la presente
 sesion se dio por terminada firman-
 do los señores que saben de que certifico.
 Manuel Magre
 J. Candela Mas



N.º 869 878
 185

Jose Lledo
 Josec Mas
 Joaquin Lledo
 Jose Candela
 Viento Mas
 Jose Gonzalez
 Antonio Mas
 Joaquin Mas

Estevan Capdepe
 Ma

Acuerdo. En la Villa de Buenavista a tres de
 Alcalde Presidente Diciemita de mil ochocientos ochenta
 D. Juan Lledo Lledo y cinco. Reunido en la presente Sala la
 1.ª Sesion ordinaria en sesion ordinaria bajo la pre-
 sencia de Manuel Magre con asistencia del Señor Alcalde Don Francisco
 D. Lledo Lledo y los señores del ayun-
 tamiento cuyos nombres al margen se
 anotan y habiendo que fue se dio prin-

que el Comite
D. José Medo Medo

Concejales.
" Joaquín Pora Pora
" Pedro Medo Medo
" Joaquín Nara Nara
" Antonio Nara Nara

" José González Guada
" Vicente Nara Guada
" José Nara Casado

cipio leyendo el acta del anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Dictámenes oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordadas con el cumplimiento de las que a ellas tocan.

Acto seguido por el Comite Sr. Nara se manifestó que como a todos consta y en cumplimiento del cargo que se le confirió en la sesión extraordinaria del día veintinueve de noviembre último la Comisión, nombrada al efecto y de la cual formaba parte, Medo acaba la definitiva recepción provisional de las obras del lavadero público construido por el contratista Don Agustín López Santacruz y creía oportuno en el caso de fijarse el nombre, con que se ha de distinguir para perpetua memoria y en su consecuencia después de una larga y detenida discusión en la que tomaron parte varios de dichos señores por unani-



midad y en votación ordinaria acordaron que se le diera el nombre de Lavadero de Medo Guada, así queda significado fue costumbre, por el Ayuntamiento presidido por tan digno compañero y que se coloque en el centro de dicho edificio una lápida en que así se haga constar dicho nombre, como igualmente el día mes y año de su inauguración.

Seguidamente se dio cuenta de la relación de los medicamentos suministrados a los pobres enfermos por el farmacéutico Don Antonio Nara y Nara en el mes próximo pasado (este acto presidió el Sr. Nara) y que por exceder de la cantidad consignada en el presupuesto municipal de gastos de 1884-85 para dicho servicio no pudo abonarse en su día, y en su vista enterados de su contenido hallándola conforme y convenidos de las causas posteriores que lo motivaron por unanimidad y en votación ordinaria acordaron retenga preste para la inclusión de su importe de cuarenta y dos pesos ve-

intenciones contenidas en el presupuesto adicional al municipal ordinario que ha de formarse en breve proximo. (El señor Mas penitro de nuevo.) Correlativamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad se acordó por unanimidad y en votación ordinaria la distribución de fondo para ratificar las obligaciones del mes de Noviembre último, con sujeción al presupuesto municipal ordinario del corriente año económico y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.º de la ley de 6 de Octubre de 1877.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico.

Francisco Siles
 Manuel Magro
 J. Candela Mas
 Jose Mas
 Jose Siles



Joaquin Perez Pedro Siles
 Jose Gonzalez Vicente Magro
 Joaquin Mas Antonio Mas

Yten au Cap...
 Tero

Acuerdo extraordinario de la Villa de Lante
 Alcalde Presidente Monte a siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la 1.ª Comisaría presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Manuel Magro Candela 2.ª Comisaría Alcalde Don Francisco Siles Guada 3.ª Comisaría Jose Candela Mas los señores del Ayuntamiento cuyo nombre al margen se anota y siendo dada las diez de la mañana para recibir al margen se a notan y siendo dado para la presente sesión por el señor Antonio Mas Mas presidente se declaró habiéndose ya la vez Joaquin Perez Perez

D. José González Jurado
" Vicente Acosta Jurado
" José González Pera
" José Acosta Jurado

se manifestó que el objeto de ella
lo era seguir y como se les prevenia
en la circular de convocatoria el dar
la cuenta de la circular del señor
Gobernador Civil de la provincia
número 284 inserta en el Boletín Ofi-
cial de cinco del actual, señalando
el día doce del mismo para la
entrega en caja de los moros del
segundo cuatrimestre del corriente año
y la zona a que pertenecen los de esta
Villa y de que se había hecho saber
al vecindario por medio de bando
publicado en los sitios de costumbre
su contenido para conocimiento de
dichos moros, y su perjuicio de citar
se los personalmente como lo dispo-
ne el art. 126 de Reclutamiento y
cuatrimestre de M. de Julio último y
en su consecuencia enterados determi-
nadamente de la citada circular y de
lo dispuesto en el art. 104 y 129 de la
referida ley después de una ligera
discusión por unanimidad y en
sesión ordinaria acordaron nom-



188
brar comisiones para la conducción
e ingreso en la caja de la zona de
Ortúla a la que corresponde las de
esta localidad, al preste secretario de
este Ayuntamiento quien emprenderá la
marcha el día once a las siete de
sumañana e irá provisto de los do-
cumento prevenido en el citado art.
129 y acompañado para auxiliarse
del oficial de la secretaría de su cargo
que sea mas útil para ello: que se
citen inmediatamente a los anteci-
tados moros en la forma indicada en
el art. 126 de tan repetida ley y que
con cargo al art. 6º del capítulo 1º del
presupuesto municipal de gastos del
corriente año económico se libere
por el señor Alcalde Presidente la can-
tidad que estime proporcionada pa-
ra indemnizar de los gastos y perjui-
cio que se cause la referida comisión
y que al efecto se le espida la oportuna
comunicación de su nombramiento.

Y remitto el objeto de la presente
sesión se dió por terminada firmen-
do dicho señores de que yo el secre-

Caric. cortésico.
 Juanilledo Manuel Magro
 Pedro Hedo Antonio Mas.
 Jose Hedo
 Jose Hedo Braquin Perez
 Jose Hedo
 Jose Candela Mas.
 Jose Gonzalez Jose Candela
 Vicente Mas.
 Y este an Capitulo
 Mas

Acuerdo en la Villa de Covilleute a diez
 Nueve de Diciembre de mil ochocientos
 D. Juan Hedi Jucada octava y cinco. Reunidos en la presen-
 te Sala Capitular en sesion ordina-
 ria. 1.^a Conde Manuel Magro Candela bajo la presidencia del Sr. M.
 2.^a Conde Jose Hedi Jucada los
 3.^a Conde Jose Candela Mas. Señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se apuntan y



D. Juan Hedi Hedi abierta que fue desde principio se
 Concejales. yendo el acta de la anterior la que
 "Joaquin Perez Perez por unanimidad quido aprobada
 "Pedro Hedi Hedi Se leyeron los Boletines Oficia-
 "Jose Gonzalez Jucada las peticiones y entornos de las ordenes
 "Vicente Mas Jucada y circulares que continuan acordaron
 "Jose Candela Perez el cumplimiento de las que a ellos
 "Jose Manuel Candela refieren
 "Joaquin Mai Manuel Acto continuo se dio cuenta de
 "Antonio Mas Mas extracto de los acuerdos tomados por
 el Ayuntamiento durante el mes de
 Noviembre, ultimo, y examinado con
 la detencion debida hallandolos con-
 forme por unanimidad y en vota-
 cion ordinaria acordaron permitirle
 como le permitian su aprobacion y
 que se remita al Sr. Goberna-
 dor Civil de la provincia en cum-
 plimiento y para los efectos preveni-

dos en el art.º 109 de la Ley Municipal vigente.

Acto seguido y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que con cargo al art.º 10 del capítulo 1.º del presupuesto municipal de gastos del comente año económico se paguen a D. Agustín Marcellí las ciento once pesetas que importan las hojas padron distribuidas a los vecinos y los pliegos para la formación del padron quinquenal.

Seguidamente se dio cuenta del contrato celebrado por el Señor Alcalde D. Francisco Sledo' Durada como presidente de esta corporación con D. Manuel Morrell y Ayres, Comandante primer jefe de la Comandancia de Guis civil de la provincia en cines de los comentes, obligándose este Ayuntamiento como ha venido haciendo hasta aquí a dar gratis la casa



a la fuerza de dicho cuerpo citable en esta localidad; y enterados detenidamente de su contenido después de una larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarlo y tenerlo como suyo, disponiendo se den las gracias al Señor Alcalde Pineda por el acierto con que ha llevado a cabo el referido contrato y que se archive en el de este Municipio para sus efectos.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifica

Manuel Morrell
Francisco Sledo'
J. Conde de M...
Josef Sledo' Joaquín Pérez
José González Pedro Sledo'

José Candela
 Joaquín Mas
 Vicente Mas
 Antonio Mas
 Estevan Capelero

Acuerdos en la Villa de Covilleute a
 Hecho Presidente diez y siete de Diciembre de mil
 D. Juan de Seda Guada ochocientos ochenta y cinco. Reunión
 1.^a Comunita de en la presente Sala Capitular en
 sesión ordinaria bajo la presidencia
 Manuel Mayor Candela del señor Acordado D. Francisco de
 2.^a Comunita Seda Guada los Señores del Ayun-
 3.^a Comunita tamiento cuyos nombres al margen
 "José Seda Seda se notan y abierta que fue se dio
 Concejal. principio leyendo el acta de la
 "Pedro Seda Seda anterior la que por unanimidad que
 "Joaquín Pico Pico de aprobada
 "Manuel Candela Gomis Se leyeron los Boletines Oficia-
 "Joaquín Mas Mascha los pendientes y enterados de las
 "Vicente Mas Guada ordenes y circulares que continúan
 "José Candela Pico acordaron el cumplimiento de las
 "José General Guada que a ellos se refieren
 "José Mas Candela Acto continuo se dio cuenta



N. 0.550.726

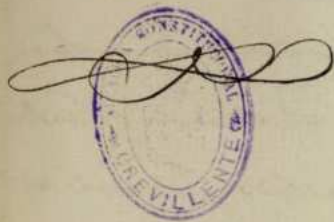
191

D. Antonio Mas Mas.

de que por la Comisión respecto
 ra del curso electoral del Distrito de
 la ciudad de Ovinda se había acor-
 dado la eliminación de los electores
 comprendidos en la Sección 2.^a de
 San Felipe de las listas electo-
 rales para Diputados provinciales pu-
 blicadas en el suplemento 6.^o del Boletín
 Oficial del día cuatro de Enero úl-
 timo cuya inclusión se solicitó en
 virtud de lo acordado en sesión de 29 de
 Octubre próximo pasado y quedó a la
 de este Distrito su inclusión en las li-
 stas de la Sección 1.^a de Covilleute, Co-
 legio de la Ermita de la Trinidad, y
 de que la del Distrito de Dolores si-
 guiera se había dignado contestar a la
 reclamación que también se hizo
 para que tuviera lo propio con los
 electores de dicho Barrio que para di-

putaron a Cortes figuran en las pu-
blicadas en el suplemento 4.^o del Bo-
letín Oficial del referido día sesion
cuarta de Extraordinaria, y en su conse-
cuencia después de una ligera dis-
cusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron se recur-
de a la Excmo. Comisionada Ins-
pectora del Distrito de Dolores el de-
ber en que esta de resolver tan junta
reclamación i que de lo contrario se
acudiria en quiza ante quien proce-
da.

Segundamente se dirijíó cuenta de
la dicha comunicación que con
fecha diez de los corrientes dirijíó
a esta Alcaldía el Excmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia territorial
de Valencia participando que en
virtud de la instancia que por esta
corporación se le dirijíó en dor del
estado mas habia acordado se dirija
orden al Sr. Jefe de 1.^a Instancia
de Dolores para que inmediatamente



192
te haga cesar al Municipal de San
Julian de los Rios, rogando documentos,
libros y demas que se entregaran al
de esta Villa, y haciendole saber in-
formes acerca del hecho de que mi-
ter siga funcionando aquel Juzgado
Municipal, cuando en el presente tie-
po no se ha nombrado Jefe por
el mismo por haber sido agregado
el pueblo a este termino Municipal,
y de que se habia dado traslado de ella
al Sr. Alcalde de la Ciudad de Bl
da, al de Dolores y al Sr. Jefe Mu-
nicipal de esta Villa para su cono-
cimiento y efectos correspondientes; y en
su consecuencia enterado del conte-
nido de dicha comunicacion y des-
pués de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron se traslade tambien la re-
ferida comunicacion al Sr. Gober-
nador Civil de la provincia para

que en su vista se sirva dar las
ordenes oportunas al Señor Alcalde
de la cabecera del partido Judicial de
Dolores para que elimine en el próximo
mes proximo el citado barrio de
S. Felipe Seni del repartimiento del
supradicho partido, viciando por la po-
derosa razon de haber sido agregado
al Ayuntamiento de esta localidad,
rogándole a la vez lo haga público
por medio del Boletín Oficial para
conocimiento de todos los centros
oficiales, corporaciones y demas per-
sonas a quienes pueda interesar.

Incontinente por el Concejal
Señor Claudio Perez se hizo presente
la necesidad que habia de reproducir
al Excmo. Sr. Director General de
los Registros Civil y de la propiedad
y del Notariado la instancia que en
virtud del acuerdo tomado en sesion
de seis de Agosto proximo pasado
se le dirigió solicitando la segregación



N. 0550.727

193

cion del Barrio de San Felipe Seni del
Registro de la propiedad de Dolores y
su agregacion al de la Ciudad de Echebe
al que pertenece este Ayuntamiento
del que forma parte Vallandun por
ello ya entarazado entodos los ramos
de la Adminon pública, tanto en lo
civil como en lo Administrativo y
Judicial; y en su virtud despues
de una detenida discusion por una
comunidad y en votacion ordinaria acor-
daron se eleva al antecitado Subordi-
nador General una razonada Instan-
cia reiterándole cuanto en la anterior
se le indicaba respecto a la necesidad
y conveniencia de que con la urgencia
que sea posible se agregue el referido
Barrio de S. Felipe Seni al Registro
de la propiedad de la Ciudad de Echebe

11.
por la ya indicada razon de haber
se suprimido el Ayuntamiento y
agregados al de esta.

Comlativamente y en vista
de la mayor edad de la niña Bar-
menc Belen Guada hija de Jaime
y de Antonia, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se diere por
cada una desde primeros de los comen-
tes la subvencion de quinientos
mensuales que se le concedio al eta-
do Jaime de Belen fuertes para aten-
der a la lactancia de su respectiva hi-
ja Carmen y que en su lugar se
satisfaga a Juan Marti Vicente que
le corresponde en termin.

Acto continuo y despues de una
ligera discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron se
pague a Don Pastor Selva y a Don
Montado River dos pentas a cada
uno de precios por haber dado
asiento a dos zorras con cargo al
articulo 4.º del Capitulo 3.º del



194
presupuesto Municipal de gastos del
Comente Año economico

A continuacion se dio cuenta de
la particular suelta por el presente
Secretario Don Cayetano de los gastos
hechos en la conduccion e ingreso en la
Caja de retintas de la Zona Militar
de Orduña de todos los meses del se-
gundo trimestre del Comente Año, cual
comisionado nombrado al efecto y
examinada detidamente hallandole
conforme por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron practicar su apro-
bacion disponiendo que en su importe de
ciento setenta y dos pentas se pague con
cargo al art. 6.º del Capitulo 4.º del pre-
supuesto Municipal del Comente Año
economico.

No teniendo otro asunto de que
tratar se levanto la sesion firmando
dichos señores de que certifico

Juan Ullas Manuel Abrego
J. Cudalbas J. Escobar



D. Vicente Mas Guadañal presidente y enterador de las or-
 " Jose' Candela Peres de sus y circulares que continuan acor-
 " Manuel Candela Guadañal dar en el cumplimiento de las que a
 " Jose' Gonzalez Guadañal ellos se refieren
 " Pedro Hedo' Hedo' Segundamente se dio cuenta de
 " Jose' Madecandela la Real Orden circular de 16 de Julio
 del 1883 que trata sobre la manera de
 ejecutar en cada numeralo la revi-
 sion de las excepciones del servicio mi-
 litar antes otorgadas en los anteriores,
 y enterados de su contenido con la deten-
 sion debida despues de una ligera di-
 cusion por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron señalar el dia
 veinte y ocho de febrero de mil ochocien-
 tos ochenta y seis y nueve horas de
 su mañana en esta Sala Capitular
 para llevar a efecto la revision de las
 excepciones concedidas a los moros de
 los numeralos de 1883, 1884 y 1.^o del

José Yledo
 José Candela
 José González
 Pedro Hedo
 Vicente Mas
 Manuel Candela
 Antonio Mas
 Joaquín Mas
 Estevan Capdepon
 José

Acuerdo en la Villa de Orvillente a veinte

y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
 D. Juan' Hedo' Guadañal y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
 1.^o Conde en la presente Sala Capitular en
 " Manuel Magro Candela sesion ordinaria bajo la presiden-
 2.^o Conde cia del señor Alcalde D. Francisco
 " Jose' Candela Mas Hedo' Guadañal for señores del Ayun-
 3.^o Conde tamiento cuyos nombres al mare-
 " Jose' Hedo' Hedo' que se anotan y abierta que fue se
 Concejales dio principio leyendo el auto de la
 " Joaquín Peres Peres anterior la que por unanimidad
 " Joaquín Man Manuccion quedó aprobada
 " Antonio Mas Mas se leyeron los Boletines Ofi-

comunicado que contra quienes se pro-
sente reclamacion hasta la vespersa
del citado dia, que se publique el ban-
do y se figure del publico las listas no-
minales de que hablan las reglas 1.^a
y 3.^a de la antecitada Real Orden ya
ra los efectos de la 2.^a; y que para sumo
exacto cumplimiento se libre la oportu-
na certificacion de este particular
que servira de cabeza a los repeti-
dos expedientes.

Acto seguido y en vista de las
razones expuestas por el Señor Al-
calde Presidente y de las facultades que
para ello le concede el art. 78 de la
Ley Municipal vigente por una
unividad y en votacion ordinaria acor-
daron separar o destituir a Joaquin
Mas y Mas del cargo de que rural
y nombrar para cubrir dicha va-
cante a Manuel Mas y Mas, casado,
de treinta y dos años de edad, buen
soldado del Ejercito y de este vecinda-
rio; y que se le haga saber a ambos
el particular de este acuerdo para su



196
conocimiento y efectos consiguientes
Acto continuo por el Señor Al-
calde Presidente se hizo presente que
este momento acababa de manifestar
sede por el Secretario del Juzgado Muni-
cipal del Partido del Felipe Rey D. Jer-
nando Lopez Jimas quedada luego po-
dia para el de esta localidad a entre-
garse del bordon de mandos, sello, libros,
y demas papeles pertenecientes a dicho
suprimido Juzgado; pues le habia pa-
sado ya la orden de cese el señor Jue-
de 1.^a Instancia del partido de Dolores
en virtud de la que a este le dirigio tam-
bien el Excmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Territorial de Valencia
a consecuencia de la instancia que
este Ayuntamiento le elevó sobre el
particular, y que dicho señor Juez no
lo haia por hallarse bastante enfermo
en cama, pero que le habia dado el
encargo a él; y en consecuencia des-
pues de una ligera discurcion y tenien-
do en cuenta la necesidad y convenien-

cia de que cesen en su cargo el repu-
tado señor Juez y por consiguiente la
misma situación que por su teni-
didad se ha atravesado y el mal esta-
do de salud en que se halla, por una
minudad y en votación ordinaria cor-
dada se haga presente al Señor Juez
Municipal de esta Villa lo por
aquél expunto y se le sugiera se tra-
lade inmediatamente al Borneo de
San Felipe de San y se incante con las
formalidades debidas de los libros, do-
cumentos y demas papeles que exis-
tan en el archivo de dicho Juzgado
y que al efecto se le facilite carnage
y se le presten cuantos auxilios in-
curre que en el conocimiento de ha-
ber cesado el tan reputado señor Juez
en el desempeño de su cargo, y por
consiguiente haber desaparecido aquel
Juzgado, al Señor Gobernador Civil
de la provincia, y a los Señores Alcaldes
de los partidos judiciales de la Ciu-
dad de Obispo y de Dolores para su co-



nocimiento y efectos consiguientes,
y que el importe de los gastos que se
ocurran en la supresion y traslado
del referido Juzgado al de esta loca-
lidad, se pague con cargo al capita-
lode impreviditos del presupuesto
municipal de gastos del corriente año
económico, sin embargo de que para
ello se halla ya autorizado el señor
Alcalde Presidente

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levanta la sesion firman-
do dichos señores de que certifico

Juan Melero Manuel Negro

J. Candelas José Ylles

José Candelas Visente Mas

Antonio Mas José Mas

Joaquín Mas Joaquín Pérez
 Manuel Candela José González
 Pedro Seda Estevan Capdepón
 Pedro Seda Pedro Seda

Acuerdo en la Villa de Corcoville de

Alcald. Presidente treinta y uno de Diciembre de mil
 D. Juan Seda Seda ochocientos ochenta y cinco. Reunidos
 1.º Conde en la presente Sala Capitular en
 Manuel Mayor Candela sesión ordinaria bajo la presidencia
 2.º Conde del Sr. Alcalde D. Francisco Seda
 José Candela Mas Seda los señores del Ayuntamiento
 3.º Conde cuyo nombre al margen
 José Seda Seda se notan y abierta que fue sesión
 Concejales principio leyendo el acta de la
 Pedro Seda Seda anterior la que por unanimidad
 Vicente Mas Seda quedó aprobada.
 Joaquín Mas Manchón Se leyeron los Boletines Ofi-
 Joaquín Pérez Pérez ciales pendientes y enterados de las
 Antonio Mas Mas ordenes y circulares que contienen
 José González Seda acordaron el cumplimiento de las
 José Candela Pérez que a ellos se refieren.
 Manuel Candela Gómez Acto continuo se dio cuenta
 José Mas Candela del artículo 25 de la Ley electoral



de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete que trata de la formación de las listas electorales para la elección de compromisarios para Senadores y enterados de su contenido por unanimidad y en votación ordinaria acordaron el cumplimiento de cuanto en él se dispone; y al efecto teniendo a la vista las listas últimamente formadas, el reparto de la contribución territorial la matricula de subditos industrial y de comercio y el padrón de vecinos, procedieron a la formación de la de sus individuos y del Cuadro de los vecinos de vecinos mayores contribuyentes; y hecho en el modo y forma en la que provienen dispusieron se exponga al público el día primero de Enero próximo para los efectos del art. 26 y que se libere la oportuna certificación de este particular que servirá de cábura al expediente que

deberá formarse y al que se unan
sin tambien las espmadas lictas
electorales para compromisos.

Correlativamente se dió cuen-
ta del Capitulo 4.º de la Ley de Re-
clutamiento y reclutamiento del Ejér-
cito de orden Julio último que
trata de la formacion del recluta-
miento de los mozos, y enterados
de su contenido, visto lo dispuesto
en sus artículos 39, 46 despues
de una ligera discusion por unan-
imidad y en votacion ordinaria
acordaron señalar el día diez de
enero proximo y nueve horas de
su mañana en la presente sala
Capitular para llevar a efecto la
formacion del reclutamiento de
los mozos comprendidos en el ar-
tículo 26 de dicha Ley para el
Reclutamiento de 1886, y que por el
Senor Alcalde se publiquen el ban-
do prevenido en el art.º 38 de la
repetida Ley.



N. 0.820.221

199

A continuacion se dió cuenta de
que el padrón quinquenal de ve-
sinos se hallaba terminado como
a todos cuenta y por consiguiente
de que se citaba en el caso de cum-
plir con lo que se dispone en el
art.º 20 de la Ley Municipal vi-
gente, y en su consecuencia enter-
dos del contenido de dichos artículos
despus de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron que el citado pa-
drón se esponga al publico en la
Secretaria de este Ayuntamiento pa-
ra que los residentes en este térmi-
no municipal puedan enterarse
y hacer las reclamaciones que
crean procedentes dentro el térmi-
no señalado en el párrafo 2.º del
referido artículo y que al efecto se

haga saber al vecindario por me-
dio de bandos que se publicaran
y fijaran en los sitios publicos y
de costumbre, de esta localidad in-
sertandome uno en el Boletín Ofi-
cial de la provincia

Seguidamente y en vista de lo
dispuesto por el Señor Rector de
Hacienda de la provincia en su
circular de 26 de los corrientes in-
serta en el Boletín Oficial núm-
ero 310, por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron autorizar
en legal forma a D. Narciso Vidal
del vecindario de la Ciudad de Añi-
caute para que en nombre y repre-
sentacion de este Ayuntamiento re-
coja de la Union de Hacienda las
cédulas personales que para el ejer-
cicio del presente año economico
corresponden a este pueblo segun
el padrón formado y aprobado en
su día por dicha Autoridad superior
y que al efecto se le libre la oportu-
na certificacion de este particular.



Acto segundo sesion' Cuarta de que
el día veinte y siete de los corrientes el
Señor Alcalde separo' del cargo de Guar-
dia Municipal a 'Jose' Hledí' Maria' y
nombró en su remplazo a Manuel
Alfonso Gomez en uso de las facultades
que le concede el párrafo 2.º del art. 74
de la Ley Municipal y en vista de
las quejas que contra él se le venian
haciendo por otros vecinos; y en su con-
secuencia enterados los dmas señores
no pudieron menos de su manifestar que
dud luego aprobaban el proceder de
su digno Presidente en el particular.
Y en cumplimiento y teniendo a la
vista los libros de contabilidad, por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron la distribucion de fondos
para satisfacer las obligaciones del
presente mes de Diciembre, consi-
gion al presupuesto municipal or-
dinario del corriente año economico y
en cumplimiento a lo dispuesto en

el art.º 133 de la Ley Municipal
de 8 de Octubre de 1877.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanta la sesion fir-
mando dichos señores de que este
fue,

Man. Udo
Manuel Magre
Candela Mas

Jose Udo
Antonio Mas.

Vicente Mas
Jose Mas

Joaquin Mas
Jose Condela

Joaquin Paez
Manuel Condela

Pedro Udo
Jose Gonzalez

Esteban Capdepon
Señor

Don Esteban Capdepon, Super Secre-
tario del Ayuntamiento Constitucional de
esta Villa:

Certifico. Fue en el dia de hoy



N.º 0.820.220

201

queda cerrado definitivamente el pre-
sente libro de acuerdos del Ayunta-
miento, compuesto de doscientos un
folios utiles y continen, setenta y
seis sesiones.

Y para que conste lo acredito por la presente
que son el vito bueno del señor Alcalde firmo
en Brevilente a treinta y un de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y cinco.



1885
El Alcalde
Man. Udo

Esteban Capdepon

Certificación núm. _____

D. Ramon Lopez Martinez

Inspector especial del Timbre del Estado en esta provincia.

CERTIFICO: Que constituido en la secretaría del Ayuntamiento de Crevillente hoy día de la fecha de la que es secretario Don Esteban Capdepon con asistencia del Sr. Alcalde y secretario y girada una visita en los documentos exhibidos, posteriores a la última que tuvo lugar en 10 Enero de 1905 no he observado infracción alguna a las disposiciones que regulan el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste a la visita sucesiva, de conformidad con la prevención 8 del artículo 69 del reglamento de 21 Diciembre de 1881 expido la presente que firmo en unión del visitado en Crevillente a veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

El Inspector,

El Visitado,



R. Lopez Martinez

Esteban Capdepon

Alcalde



D. Shannon Lopez Martinez

Indice de los libros de...

CERTIFICADO...

[Faint, illegible handwritten text]

El...

El...

